

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha

Resolución de 27/11/2025, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas, por la que se acuerda dar publicidad en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha al informe definitivo de fiscalización de la rendición de la información contractual del sector público autonómico, correspondiente al ejercicio 2022. [2025/9262]

En virtud de las competencias que me atribuye el artículo 24 de la Ley 7/2021, de 3 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha,

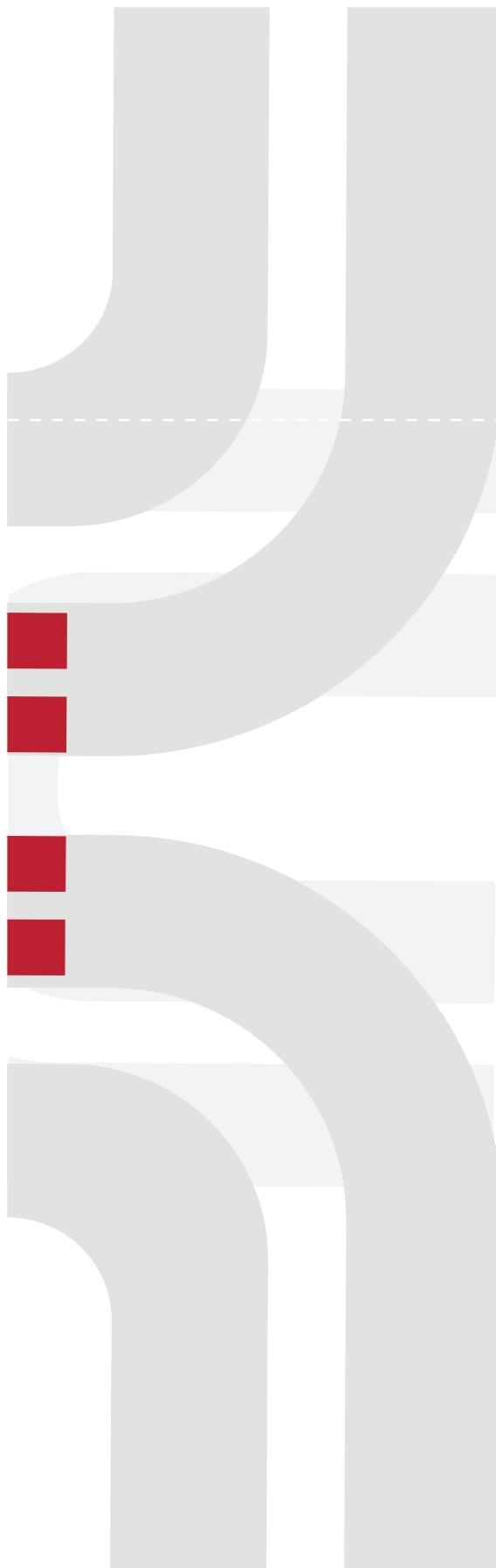
Acuerdo:

Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20.1 de la citada Ley, en el que se establece la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM) de los informes de fiscalización, junto con las alegaciones y manifestaciones efectuadas por el representante del sujeto fiscalizado.

Y, en consecuencia, que se dé publicidad al informe definitivo de fiscalización de la rendición de la información contractual del sector público autonómico, correspondiente al ejercicio 2022.

Toledo, 27 de noviembre de 2025

El Presidente de la Cámara de Cuentas
de Castilla-La Mancha
FERNANDO ANDÚJAR HERNÁNDEZ



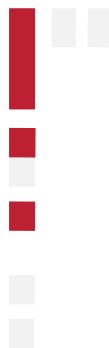
Informe

Informe definitivo de fiscalización de
la rendición de la información
contractual del sector público
autonómico

Ejercicio **2022**



Cámara de Cuentas
Castilla-La Mancha



1

ÍNDICE

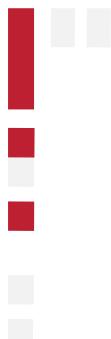
1. INTRODUCCIÓN.....	9
1.1. INICIATIVA Y ENTORNO DE LA FISCALIZACIÓN	9
1.2. ASPECTOS RELEVANTES DE FISCALIZACIONES PREVIAS DEL TCU SOBRE LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN CONTRACTUAL POR EL SPA.....	10
1.3. ÁMBITO SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL.....	11
1.3.1. Ámbito subjetivo	11
1.3.2. Ámbito objetivo	12
1.3.3. Ámbito temporal	12
1.4. OBJETIVOS Y ALCANCE	12
1.4.1. Objetivos.....	12
1.4.2. Alcance	12
1.5. MARCO NORMATIVO	13
2. SPA SUJETO AL DEBER DE REMISION DE INFORMACION CONTRACTUAL	14
2.1. MARCO JURÍDICO DEL SPA	14
2.2. CONTENIDO DEL DEBER DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN CONTRACTUAL POR LOS ÓRGANOS, ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SPA	16
3. GESTIÓN DE LA PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL.....	18
4. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL.....	20
5. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO.....	21
6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	22
6.1. DELIMITACIÓN DEL SPA SUJETO AL DEBER DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN CONTRACTUAL.....	22
6.1.1. Análisis del marco normativo aplicable al SPA.....	22
6.1.2. Análisis del SPA en INVENTE.....	23
6.1.2.1. Estado de validación en INVENTE de las entidades del SPIA	24
6.1.2.2. Análisis de las entidades adscritas en INVENTE a varias AAPP	24
6.1.2.3. UCLM y sus entidades dependientes en INVENTE	25



6.2. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN REMITIDA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE REMISIÓN TELEMÁTICA DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DEL TCU (RETECON)	26
6.2.1. Cumplimiento por los entes del SPA del deber de remisión de las RAC	26
6.2.1.1. Entes que remiten RAC	27
6.2.1.2. RAC presentadas fuera de plazo	29
6.2.1.3. Entes que no remiten RAC, ni Certificación Negativa	30
6.2.1.4. Contraste de las RAC con el Registro de Contratos de C-LM (RC)	31
6.2.2. Análisis de los contratos incluidos en las RAC	35
6.2.2.1. Examen en atención a la tipología de los contratos	35
6.2.2.2. Examen según la tramitación del procedimiento.....	36
6.2.2.3. Examen según el procedimiento de selección del contratista en los contratos .	36
6.2.3. Análisis de contratos menores incluidos en las RAC	37
6.2.4. Análisis de contratos privados incluidos en las RAC.....	40
6.3. CUMPLIMIENTO POR LOS ENTES DEL SPA DEL DEBER DE REMISIÓN DE EXTRACTOS DE EXPEDIENTES DE CONTRATOS (EEC) POR CUANTÍA.....	41
6.3.1. Análisis del plazo de remisión de los EEC	43
6.3.2. Coherencia entre las RAC y los EEC	45
6.3.2.1. Coherencia en contratos de servicios y administrativos especiales.....	46
6.3.2.2. Coherencia en contratos de suministro	49
6.3.2.3. Coherencia en contratos de obras, concesión de obras, concesión de servicios y acuerdos marco (AM)	51
6.3.3. Verificación formal de los documentos incluidos en los EEC, en atención al Anexo I de la IGR	53
6.3.4. Incidencias comunicadas de los contratos cuyo EEC se ha remitido en 2022	55
6.4. GESTIÓN DE LA PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL	57
6.4.1. Perfil del contratante del SPA alojado en PLACSP y enlaces al perfil	57
6.4.2. Plan de Contratación	62
7. OTRA INFORMACIÓN REMITIDA POR EL SPA EN ATENCIÓN A LA IGR, SOBRE CONTRATOS PATRIMONIALES, CONVENIOS Y ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS.....	64
7.1. INFORMACIÓN SOBRE LAS RAC DE CONTRATOS PATRIMONIALES FORMALIZADOS POR IMPORTE SUPERIOR A 50.000€.....	64
7.2. INFORMACIÓN DE LAS RAC DE ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS.....	64
7.3. INFORMACIÓN DE LAS RAC DE CONVENIOS.....	65
7.4. EXTRACTOS DE LOS CONVENIOS CUYOS COMPROMISOS ECONÓMICOS SUPERAN LOS 600.000€	66



8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	67
8.1. DELIMITACIÓN DE LOS ENTES DEL SPA, SUJETOS AL DEBER DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN CONTRACTUAL	67
8.2. CUMPLIMIENTO POR LOS ENTES DEL SPA DEL DEBER DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN CONTRACTUAL.....	69
8.3. GESTIÓN DE LA PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL	72
9. ANEXOS.....	75
ANEXO I. MARCO NORMATIVO	76
Anexo I.1. Normativa relevante	76
Anexo I.2. Marco normativo aplicable al deber de remisión de información de contratos, convenios y encargos a medios propios personificados.....	77
Anexo I.3. Órganos de contratación con competencia originaria para formalizar contratos no menores.....	81
Anexo I.4. Órganos de contratación con competencia originaria para formalizar contratos menores.....	83
ANEXO II. SPIA EN EL INVENTE Y EN DECRETOS DE ESTRUCTURA DE C-LM.....	86
Anexo II.1. OOAA, EDP y Empresas públicas del SPIA	86
Anexo II.2. Fundaciones públicas del SPIA	87
Anexo II.3. Situación de la UCLM y sus entes dependientes.....	88
ANEXO III. SPA DE C-LM SEGÚN EL ÁMBITO SUBJETIVO DE LA LCSP	89
ANEXO IV. TIPOLOGÍA EN LOS CONTRATOS INCLUIDOS EN LA RAC	91
ANEXO V. FORMA DE TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS INCLUIDOS EN LA RAC.....	93
ANEXO VI. PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA EN LOS CONTRATOS INCLUIDOS EN LA RAC	94
ANEXO VII. DISTRIBUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN MENOR POR ENTE DEL SPA	96
ANEXO VIII. ENTES QUE HAN REMITIDO EEC POR TIPO DE CONTRATO	97
10. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	98
10.1. ALEGACIONES FORMULADAS POR LA PRESIDENCIA DE LA JCCM.....	99
10.2. TRATAMIENTO DE ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN CONTRACTUAL POR EL SPA DE LA JCCM, EJERCICIO 2022	128



ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro nº 1. Anexos de remisión de EEC de la IGR por el SPA (Artículo 3 de la LCSP)	17
Cuadro nº 2. Entes del SPA sujetos al deber de remisión de información contractual (Artículo 3.1 LCSP).....	23
Cuadro nº 3. RAC y certificaciones negativas presentadas en plazo por el SPA	27
Cuadro nº 4. Entes que han presentado RAC y plazo de presentación	27
Cuadro nº 5. RAC presentadas fuera de plazo.....	29
Cuadro nº 6. Organismos y Entidades del SPIA que no han presentado RAC, ni certificación negativa.....	30
Cuadro nº 7. Diferencias en número de contratos no menores e importes entre las RAC y el RC	31
Cuadro nº 8. Diferencias en importes entre los contratos incluidos en las RAC y RC... ..	32
Cuadro nº 9. Contratos remitidos únicamente en RAC	32
Cuadro nº 10. Contratos registrados únicamente en el RC	33
Cuadro nº 11. Diferencias significativas entre RC y RAC en contratación menor.....	34
Cuadro nº 12. Contratos privados incluidos en las RAC	41
Cuadro nº 13. EEC remitidos por el SPA (Artículos 3.2/3.3 LCSP).....	42
Cuadro nº 14. Análisis del plazo de remisión de los ECC por el SPA.....	43
Cuadro nº 15. Entes que no han remitido EEC de servicios y administrativos especiales en las RAC (Art. 3.1 LCSP).....	47
Cuadro nº 16. EEC de servicios y administrativos especiales remitidos y no incluidos en las RAC.....	49
Cuadro nº 17. Entes que no han remitido EEC de suministro incluidos en las RAC	50
Cuadro nº 18. Entes que no han remitido EEC de obras, concesiones y AM incluidos en las RAC.....	52
Cuadro nº 19. Extractos de obras, concesiones y AM remitidos sin soporte en las RAC ...	52
Cuadro nº 20. Documentos e información de los EEC por los entes considerados AP (Anexo I IGR).....	53
Cuadro nº 21. EEC del Anexo I de la IGR y documentos incluidos	54
Cuadro nº 22. Incidencias correspondientes a EEC remitidos en 2022, por tipología y ente de ocurrencia.....	55
Cuadro nº 23. Enlaces al perfil del contratante en PLACSP y enlaces al Portal de Contratación Pública de CLM.....	59
Cuadro nº 24. Entes que presentan RAC de contratos patrimoniales	64
Cuadro nº 25. Entes que remiten RAC/ certificación negativa de encargos a medios propios	65
Cuadro nº 26. Entes que remiten RAC de convenios	66
Cuadro nº 27. Extractos de convenios superiores a 600.000€ remitidos.....	66



ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico nº 1. Cumplimiento del deber de remisión según la naturaleza jurídica del Ente ...	26
Gráfico nº 2. Plazo de remisión de las RAC	28
Gráfico nº 3. Importe de los contratos incluidos en RAC por tipo de ente	29
Gráfico nº 4. Grado de cumplimiento por el SPA del deber de remisión de RAC / certificación negativa.....	30
Gráfico nº 5. Análisis por tipología de contratos formalizados por el SPA según las RAC .36	36
Gráfico nº 6. Tramitación de los procedimientos incluidos en las RAC.....	36
Gráfico nº 7. Procedimientos de selección del contratista incluidos en las RAC	37
Gráfico nº 8. Contratación menor incluida en las RAC.....	38
Gráfico nº 9. Distribución de la contratación menor incluida en las RAC del SPA	38
Gráfico nº 10. Distribución de la contratación menor incluida en las RAC por la Administración de C-LM	39
Gráfico nº 11. Distribución de la contratación menor incluida en las RAC por los OOAA ...	39
Gráfico nº 12. Contratación menor por ente del SPA en 2022.....	40
Gráfico nº 13. Distribución de los EEC por ente remitente	43
Gráfico nº 14. EEC remitidos fuera de plazo y su plazo medio de remisión.....	45
Gráfico nº 15. Relación entre los contratos de servicios y administrativos especiales incluidos en RAC y EEC	46
Gráfico nº 16. Distribución en el SPA de los extractos de expedientes no remitidos (Artículos. 3.2 y 3.3 LCSP).....	48
Gráfico nº 17. Porcentaje de EEC de contratos de servicios y administrativos especiales no remitidos.....	48
Gráfico nº 18. Relación entre los contratos de suministros incluidos en RAC y EEC	50
Gráfico nº 19. Relación entre los contratos de obras, concesiones y AM incluidos en RAC y EEC	51
Gráfico nº 20. Incidencias remitidas en los EEC y su número	56
Gráfico nº 21. Porcentaje de órganos, organismos y entidades que disponen de plan anual de contratación 2022.....	63



LISTADO DE SIGLAS Y ABREVIATURAS¹

AM	Acuerdo Marco
AP	Administración Pública
AAPP	Administraciones Públicas
C.	Consejería
CCCLM	Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha
C-LM	Castilla-La Mancha
DIA	Documento de Inicio de Auditoría
EDP	Entidad de Derecho Público
EDPr	Entidad de Derecho Privado
€	Euros
EEC	Extractos de expedientes de contratos
ETURIA	Empresa Pública de Promoción del Turismo y la Artesanía de Castilla-La Mancha, SA
FCi3	Fundación Centro de Innovación de Infraestructuras Inteligentes
FCTM	Fundación Centro Tecnológico del Metal de Castilla-La Mancha, (actualmente Impulso de la Investigación Aplicada y la Innovación Tecnológica -ITECAM)
FGUCLM	Fundación General de la Universidad de Castilla-La Mancha
FHNP	Fundación del Hospital Nacional de Parapléjicos para la Investigación y la Integración
FICLM	Fundación Impulsa Castilla-La Mancha
FPCT	Fundación Parque Científico y Tecnológico de Castilla-La Mancha
FCRP	Fundación Colección Roberto Polo
FSCLM	Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha
FSMRC	Fundación Patronato de la Semana de Música Religiosa de Cuenca
GEACAM	Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, SA
GICAMAN	Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha, SA
IACLM	Entidad Pública Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha
ICEX	Instituciones Públicas de Control Externo
IFCLM	Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha, SA
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IGCLM	Intervención General de Castilla-La Mancha
IMUJ	Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha
INNOCAM	Agencia de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha
INVENTE	Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local

¹ Las siglas correspondientes a la normativa utilizada se encuentran incluidas en el Anexo I.1 Normativa más relevante.



LISTADO DE SIGLAS Y ABREVIATURAS¹

IPEX	Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha
IRIAF	Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha
ISFOC	Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Concentración, SA
ISSAI	Normas internacionales de las Entidades Fiscalizadoras superiores
JCCM	Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
Nº/nº	Número
NAP	No Administración Pública
OC	Órgano/s de Contratación
OCEX	Órgano de Control Externo
OOAA	Organismos Autónomos
OIReSCon	Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación
PA	Poder adjudicador
PAF	Programa Anual de fiscalización
PANAP	Poder adjudicador no AP
PLACSP	Plataforma de Contratación del Sector Público
PGCLM	Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha
RAC	Relaciones Anuales Certificadas
RC	Registro de Contratos de Castilla-La Mancha
RADIOCLM	Radio Autonómica de Castilla-La Mancha, SAU
RETECON	Plataforma de Remisión Telemática de Contratos del Sector Público Estatal y Autonómico del Tribunal de Cuentas.
RTVCLM	Ente Público Radio Televisión de Castilla-La Mancha
SESCAM	Servicio de Salud de Castilla-La Mancha
SODICAMAN	Sociedad para el Desarrollo Industrial de Castilla-La Mancha
SP	Sector Público
SPA	Sector Público Autonómico de Castilla-La Mancha
SPIA	Sector Público Institucional Autonómico de Castilla-La Mancha
TRAGSA	Empresa de Transformación Agraria, SA
TRAGSATEC	Tecnologías y Servicios Agrarios, SA, SME
TCu	Tribunal de Cuentas
TVCLM	Televisión Autonómica de Castilla-La Mancha, SAU
UCLM	Universidad de Castilla-La Mancha



NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Los importes en euros (€) y porcentajes que aparecen en el Informe, se presentan redondeados con dos decimales, salvo que se indique lo contrario, en los casos que contribuya a una mayor concreción de la información. Por tanto, los totales reflejados en los cuadros no tienen por qué coincidir exactamente con el resultado de las operaciones sobre las cifras mostradas.

Todos los gráficos y cuadros incluidos en el presente Informe son de elaboración propia, salvo que se especifique otra cosa, y se han realizado a partir de la información contenida en la Plataforma de Remisión Telemática de Contratos del Sector Público Estatal y Autonómico del Tribunal de Cuentas (RETECON), en el Registro de Contratos de Castilla-La Mancha (RC), la contenida en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local (INVENTE) y la suministrada por el Protectorado de Fundaciones de Castilla-La Mancha.

Los cuadros, gráficos y anexos pueden incluir la denominación completa de los entes, junto con su abreviatura, con el fin de facilitar la comprensión de la información mostrada.



1. INTRODUCCIÓN

1.1. Iniciativa y entorno de la fiscalización

La Ley 7/2021, de 3 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha (LCCCm) establece en su artículo 8, c) que, en el ejercicio de la función fiscalizadora, le corresponde “*La fiscalización de los contratos, cualquiera que sea su naturaleza, celebrados por los distintos integrantes del sector público autonómico y local, incluida su preparación, adjudicación, ejecución, modificaciones y extinción; así como los encargos a medios propios en los términos previstos en la legislación vigente en materia de contratos del sector público.*”

El inicio del funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha (CCCLM), y por tanto de su actividad fiscalizadora, se produjo una vez aprobado el Reglamento de Organización y Funcionamiento por el Pleno de las Cortes regionales, con fecha 30 de marzo de 2023, de acuerdo con lo indicado en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2021, de 3 de diciembre².

El programa anual de fiscalización (PAF) para la anualidad 2023 incluyó en las actuaciones del ejercicio la “**Fiscalización de la rendición de la información contractual del sector público regional del ejercicio 2022**”, realizado en el ejercicio indicado por parte del Sector Público Autonómico de Castilla-La Mancha (SPA) conforme al procedimiento y forma previsto en la “Instrucción General relativa a la Remisión Telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de expedientes de contratación y convenios y de las relaciones de contratos, convenios y encargos a medios propios personificados celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico” (IGR) del Tribunal de Cuentas (TCu), publicada por Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del TCu.

La actuación descrita supone la verificación formal del cumplimiento durante el ejercicio 2022 del deber de remisión de las relaciones anuales de contratos (RAC) formalizados por el SPA, así como de extractos de expedientes de los contratos (EEC) que superan los umbrales previstos por el artículo 335 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y de sus incidencias.

La IGR determina, en ejercicio de la habilitación del artículo 335.5 de la LCSP, la documentación, el procedimiento y la forma en que debe ser remitida dicha información por parte de las entidades de Sector Público Estatal y Autonómico (SPA).

Si bien la Instrucción está referida fundamentalmente a la contratación sujeta a la LCSP, el TCu recoge la remisión de información de los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, regidos por la legislación patrimonial de las Administraciones Públicas (AAPP),

² El último ejercicio analizado sobre la materia por el TCu, corresponde al año 2021 (informe nº1551).



básicamente la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y la Ley 9/2020, de 6 de noviembre, de Patrimonio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (JCCM), que representa una parte significativa de la contratación de las entidades públicas y que frecuentemente ha sido incluida en las fiscalizaciones sobre contratación realizadas por el TCu.

Asimismo, se incluyen en el ámbito de la IGR los convenios de colaboración y los convenios con personas sujetas a derecho privado, y la remisión de información sobre encargos a medios propios personificados, al objeto de facilitar el ejercicio de la función fiscalizadora en relación con negocios jurídicos obligacionales de diversa naturaleza realizados por el sector público (SP), si bien la presente fiscalización centra su objeto en la contratación administrativa, incluyéndose en un apartado el resto de información requerida por la IGR.

Indicado lo anterior, en función del contenido del PAF 2023, así como de la IGR, se ha verificado el cumplimiento por parte de las entidades del SPA del deber de remisión de información sobre contratos sujetos a la LCSP, que con carácter básico se establece en el artículo 335 de la LCSP.

La Auditora encargada de la fiscalización notificó a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, Administraciones Publicas y Transformación Digital el documento de inicio de auditoría (DIA), en atención a sus competencias y atribuciones en la materia objeto de fiscalización, asimismo el DIA fue puesto en conocimiento de la Intervención General de Castilla-La Mancha (IGCLM), en atención a lo indicado por el artículo 15.5 de la CCCLM.

Esta primera fiscalización de la CCCLM sobre la remisión por el SPA de la información contractual continúa la acción fiscalizadora realizada por el TCu.

1.2. Aspectos relevantes de fiscalizaciones previas del TCu sobre la remisión de información contractual por el SPA

La Fiscalización de la contratación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (C-LM) correspondiente al ejercicio 2021 fue incluida en el Programa de Fiscalizaciones del TCu (2022), y culminó con el informe nº1.551, del que se exponen los principales resultados, relacionados con el objeto de este informe.

El SPA remitió un total de **31 relaciones anuales certificadas de contratos** (RAC) (que incluían 48.830 contratos con un importe total de adjudicación de 885.196.000€) de la cuales 27 fueron remitidas en plazo y 4 fuera de plazo, con un porcentaje de remisión total del 72%. Del mismo modo se constató que ningún ente del SPA emitió **certificaciones negativas**, acreditativas de la no formalización de contratos. De acuerdo

con el informe del TCu, 12 Entidades³ **no remitieron RAC, o certificaciones negativas, en su defecto.**

El TCu observó que, de un número relevante de contratos incluidos en las RAC, no habían remitido los correspondientes EEC, pese a que superaban las cuantías fijadas por el artículo 335 de la LCSP.

En concreto en C-LM se remitieron 151 EEC, 21 de ellos fuera de plazo, habiéndose detectado por el TCu la falta de remisión de 135 EEC por importe de 198.168.954€, incumpliendo el artículo 335 de la LCSP.

1.3. Ámbito subjetivo, objetivo y temporal

1.3.1. Ámbito subjetivo

La presente fiscalización comprende al SPA, lo que se corresponde con el ámbito de actuación de los entes incluidos en los apartados, b)⁴ d)⁵, e)⁶, f)⁷ y g)⁸ del artículo 2 de la LCCCLM, excluyéndose los entes de los apartados a)⁹ y c)¹⁰.

Indicado lo anterior, la ausencia de normativa propia en C-LM que contenga una definición y regulación sobre el régimen jurídico y organizativo del SPA, o de una clasificación de los entes que integran Sector Público Institucional Autonómico de C-LM (SPIA), adaptado a la normativa básica aplicable^{11/12}, dificulta su delimitación, por lo que ha sido objeto de análisis en el apartado 5 de este informe, sobre los Resultados de la fiscalización.

³ En Administración General de la Comunidad: Consejería de Agricultura; Consejería de Empleo y Economía. En OOAA: La Agencia de Investigación e Innovación (INNOCAM); en Fundaciones: Tierra de Viñedos; Centro de Innovación de Infraestructuras Inteligentes (FCI3); Centro Tecnológico del Metal (FCTM); Atención a Discapacitados "Fuente Agria"; Hospital Nacional de Parapléjicos para la investigación y la Integración (FHNP); Patronato Semana de Música Religiosa de Cuenca (FMRC); Jurado Arbitral Laboral; así como la Fundación General de la Universidad (FGUCLM); en Empresas Públicas: Promoción del Turismo y la Artesanía de Castilla-La Mancha, SA (ETURIA).

⁴ La Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (JCCM) y sus organismos autónomos (OOAA) y las demás entidades integrantes del sector público regional.

⁵ El Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

⁶ La Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM).

⁷ Cualquier organismo, ente, entidad, fundación o empresa, en la que concurra la participación mayoritaria o el dominio efectivo, directo o indirecto, de alguna de las entidades citadas en los apartados anteriores, independientemente de su sujeción al derecho público o privado.

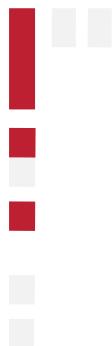
⁸ Cuantos organismos o entidades se incluyan dentro de su ámbito subjetivo de actuación por norma con rango de ley.

⁹ La Administración de las Cortes de Castilla-La Mancha, así como la de los órganos y entidades dependientes de las mismas.

¹⁰ Las entidades locales de la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y entidades públicas vinculadas o dependientes.

¹¹ El TCu ha manifestado la falta de coincidencia de los criterios de delimitación del Sector Público Regional, respecto de la actividad económico-financiera y presupuestaria, del artículo 4.3 del TRLHCLM. En particular destaca la falta de coincidencia de la ley autonómica con el régimen de adscripción previsto en el artículo 129 de la LRJSP. (nº 1525/20)

¹² El TCu ha puesto de manifiesto, la falta de adecuación del artículo 4 TRLHCLM al artículo 2.2, c) de la LRJSP, en relación con las UCLM, en tanto que forma parte del SPIA en la normativa básica aplicable. (nº1525/20)



12

1.3.2. Ámbito objetivo

Se plantea la realización de una fiscalización de cumplimiento de legalidad de seguridad limitada, dirigida a comprobar que el SPA remite la información contractual, requerida por el artículo 335 de la LCSP, conforme al procedimiento desarrollado por la IGR, incorporando en los resultados otra información requerida por la IGR, sobre contratos patrimoniales, convenios y encargos a medios propios.

Asimismo, son objeto de análisis otras obligaciones previstas en la normativa contractual, que responden a criterios de racionalidad, eficiencia y transparencia en la contratación, en concreto las referidas a la programación y publicidad por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

1.3.3. Ámbito temporal

Las actuaciones fiscalizadoras se han circunscrito al ejercicio 2022, estableciéndose como fecha de corte de análisis de la información remitida, el mes de septiembre del 2023, si bien en las incidencias producidas durante el ejercicio fiscalizado en los contratos por cuantía se ha establecido como fecha de corte febrero de 2024.

1.4. Objetivos y alcance

1.4.1. Objetivos

Este informe se ha realizado con la finalidad de verificar el cumplimiento del deber de remisión de la información sobre contratos sujetos a la LCSP por parte de los órganos, organismos y entidades del SPA, en cumplimiento del artículo 335 de la LCSP y de la IGR, y sobre la gestión de la publicidad contractual por medios electrónicos, informáticos y telemáticos, prevista por el artículo 347 de la LCSP y la normativa autonómica de aplicación, así como la planificación prevista en el artículo 28.4 de la misma norma.

1.4.2. Alcance

De acuerdo con lo indicado en el artículo 9 de la LCCCLM, la función fiscalizadora de la Cámara de Cuentas abarca la verificación del sometimiento de la actividad económica, financiera y contable a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y economía, extendiéndose al control de la contabilidad pública y al análisis de la utilización de los recursos disponibles, al cumplimiento de los objetivos programados, el coste y su evaluación.

El alcance de las comprobaciones ha comprendido el análisis de las RAC y de los EEC remitidos, así como de la existencia de planificación anticipada de la actividad contractual, de los perfiles de contratante, del lugar en el que se encuentran alojados y sus accesos.



13

Por último, se ha incluido otra información requerida por la IGR, relativa a contratos patrimoniales, encargos a medios propios y convenios, que contribuye a completar la información remitida por el SPA en cumplimiento de la IGR.

1.5. Marco normativo

La principal normativa aplicable a la actividad contractual examinada se detalla en el Anexo I.1.

Asimismo, el Anexo I.2 detalla la regulación aplicable a la remisión de información sobre contratos, convenios y encargos a medios propios.

2. SPA SUJETO AL DEBER DE REMISION DE INFORMACION CONTRACTUAL

2.1. Marco Jurídico del SPA

La LCSP define con carácter básico el concepto de SP, reflejando el avance en esta materia, en tanto que se ha evolucionado de una normativa sobre contratos del Estado a una regulación que abarca la totalidad de entes del SP, de acuerdo con la normativa comunitaria y su ampliación a todos los sujetos que tengan la facultad de contratar con cargo a los fondos públicos.

El artículo 3.1 de la LCSP define el sector público sujeto, adaptado a la tipología de las entidades incluidas dentro del ámbito subjetivo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), norma que contiene a su vez en el Título II preceptos básicos de aplicación a la organización y funcionamiento del Sector Público Institucional (SPI) (en particular los artículos 81 a 83, 129 y 134 del texto legal), que deben integrarse en su interpretación con la normativa propia de la Administración a la que se adscriban, de acuerdo con el tenor del artículo 81.3 de la LRJSP.

Indicado lo anterior, C-LM no ha regulado el régimen organizativo del SPIA, ni existe una clasificación de los entes que integran el SPA, al margen del concepto de Sector Público Regional del artículo 4 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha (TRLHCLM), aplicable al ámbito económico-financiero y presupuestario, si bien el TRLHCLM establece en el artículo 4.4 su aplicación a las Universidades públicas de C-LM, así como al resto de entes adscritos que, sin formar parte del sector público regional a efectos del TRLHCLM, estén incluidos en el sector Administraciones públicas, subsector Comunidades Autónomas, o en el subsector sociedades no financieras públicas, según la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Tampoco las leyes presupuestarias autonómicas anuales aclaran las indefiniciones en cuanto al régimen jurídico y la adscripción de aquellas entidades del SPIA que no disponen de habilitaciones presupuestarias anuales o que integran sus presupuestos en los de C-LM, por virtud del artículo 1.2 de la Ley 8/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha (LPGJCCM), en relación con el artículo 4.4 del TRLHCLM.

En este contexto, adquiere toda su relevancia el INVENTE, regulado y configurado en los artículos 82 y 83 de la LRJSP como único inventario con información coordinada de todas las administraciones, con el carácter de **registro público administrativo**, que garantiza la información pública relativa a todas las entidades integrantes del SPI, cuya finalidad es mostrar información completa, fiable y pública del número y clasificación de

todas las entidades integrantes del SPI, estableciendo la obligación, al máximo órgano de dirección de la entidad inscrita, de la continua actualización de las entidades.

La aprobación del reglamento de funcionamiento de INVENTE por el Real Decreto 749/2019, de 27 de diciembre, incide en que el contenido de las inscripciones se presume exacto y válido, otorgando certeza y seguridad sobre los datos inscritos para cada entidad, y permite disponer de una información completa y actualizada sobre los entes públicos existentes y su actividad efectiva, debiendo ser objeto de la pertinente validación, actualización o modificación, en tanto que su finalidad es contribuir a la seguridad jurídica de los datos que para cada entidad están inscritos en el Inventario, contribuyendo a la mejora de la transparencia.

Las Disposiciones transitorias primera y segunda del Real Decreto, regulan el régimen de adecuación del Inventario a lo dispuesto en el propio Reglamento del INVENTE, así como de las inscripciones de datos relativos a entidades preexistentes a su entrada en vigor, respectivamente.

La puesta en funcionamiento de INVENTE se realizó el **8 de junio de 2020¹³** y se inscribirán cualesquiera actos que tengan incidencia en el SPI, definido en el artículo 2 de la LRJSP y, en concreto, se deberán realizar las inscripciones relacionadas en el artículo 14 del Real Decreto, a solicitud del titular del máximo órgano de dirección de cada entidad y a través de la intervención general u órgano equivalente de la administración autonómica correspondiente, todo ello con la finalidad de mantener actualizados los datos de sus entidades y permitir realizar altas de nuevas entidades, transformaciones o bajas de las existentes.

La carga inicial de datos en INVENTE proviene del Inventario preexistente de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local y tiene un carácter provisional hasta su validación y, en su caso, actualización o modificación registral, que debía hacerse efectiva en el plazo de **tres meses**, contados desde su puesta en funcionamiento (**8 de septiembre de 2020**).

Por lo expuesto, los datos inscritos no adquieren carácter definitivo hasta su validación, actualización o modificación por parte del titular del máximo órgano de dirección, en los plazos y conforme a los procedimientos establecidos en el Real Decreto.

El Real Decreto regula los actos inscribibles, a través de dos procedimientos. El primero de ellos a realizar a solicitud del presidente o director de la entidad, notificados a través de la intervención general de la Administración Pública (AP) correspondiente¹⁴, y el

¹³ www.pap.hacienda.gob.es/sitios/pap/es-ES/Documents/InventeRegistro.pdf

¹⁴ Opera para las inscripciones relativas a constitución, transformación, incorporación de entidades al SPI, fusión, liquidación, extinción y modificación de los datos inscritos, que supongan variación de la información contenida en el Inventario y definida en el artículo 9 del Real Decreto.

segundo de ellos se refiere a inscripciones de oficio en los supuestos del artículo 14.2 del Real Decreto.

Asimismo, junto a los actos inscribibles, se regula la presentación de la solicitud de inscripción, que se realizará, de conformidad con el artículo 83 de la LRJSP por el titular del máximo órgano de dirección de la entidad, directamente para entidades de ámbito estatal, o, en el caso de las entidades integrantes del sector público autonómico y local, a través de la intervención general u órgano equivalente de la administración autonómica o local correspondiente.

En el caso de entidades que dependen de varias Administraciones, sin que ninguna de ellas tenga el control, pero en su conjunto la entidad sea pública, la solicitud de inscripción correspondiente se realizará a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

2.2. Contenido del deber de remisión de información contractual por los órganos, organismos y entidades del SPA

El contenido del deber de remisión de información sobre contratos previstos en el artículo **335 de la LCSP** y en la **IGR** se detalla en el Anexo I.2¹⁵, y su concreción se produce en los siguientes momentos temporales:

- Remisión con periodicidad anual de las RAC comprensivas de los contratos formalizados en el ejercicio precedente, o en su defecto de certificación negativa de no formalización de contrato alguno.**

Las RAC/o certificaciones negativas de contratos deben remitirse por los entes (órganos, organismos y entidades del SPA) antes de que concluya el mes de febrero del ejercicio siguiente al que se refieran.

A efectos del envío, la IGR indica que se consideran órganos de contratación aquellos unipersonales o colegiados que tengan atribución de competencia originaria para tal fin, en virtud de norma legal o reglamentaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la LCSP, indicando los Anexos I.3 y I.4 de este informe, los órganos con competencia originaria para formalizar contratos en el SPA de C-LM en el año 2022, de conformidad a la normativa en vigor.

- Remisión de EEC, a lo largo del ejercicio según cuantía¹⁶.**

Dentro de los tres meses siguientes a la formalización de un contrato, los órganos de contratación de los entes del SPA deben remitir copia certificada del contrato

¹⁵ En el Anexo I.2 se detallan igualmente otros deberes de remisión de RAC de convenios, contratos patrimoniales y encargos a medios propios, así como de EEC de convenios por cuantía.

¹⁶ Aquellos en los que el precio de adjudicación del contrato, o el valor estimado del Acuerdo Marco (AM) excede 600.000€ para los contratos de obras, contratos de concesión de obras, contratos de concesión de

formalizado, junto con un extracto del expediente del que derive, integrado por la documentación indicada en los anexos de la IGR, tal y como se detalla en el Cuadro nº 1 sobre anexos de remisión de EEC de la IGR.

Del mismo modo, de acuerdo con el apartado III de la IGR a lo largo del ejercicio en que se produzcan deben remitirse las incidencias relacionadas con estos contratos (modificaciones, prórrogas o variaciones de plazo o precio, nulidad, extinción y demás incidencias de ejecución), incluyendo documentos de formalización.

En el Cuadro nº1 se muestran esquemáticamente los anexos habilitados para la presentación de los EEC, según la clasificación del ente realizada por el artículo 3.2 y 3.3 LCSP.

Cuadro nº 1. Anexos de remisión de EEC de la IGR por el SPA (Artículo 3 de la LCSP)

Anexo I (AP/PA)	Anexo II (PA/NAP)	Anexo III (NAP)	Anexo IV (NAP/NPA)
Administración General de la JCCM y Consejo Consultivo. Artículo 3.2, a) y 3.3, a)	Fundaciones públicas autonómicas. Artículo 3.3, b)	Entidades de la Ley 31/2007 ¹⁷	Empresas públicas autonómicas
OOAA Artículo 3.2, a) y 3.3, a)			
Entidades públicas Artículo 3.2, b) y 3.3, b)			
UCLM Artículo 3.2, a) y 3.3, a)	Fundaciones públicas dependientes de UCLM. Artículo 3.3, b)		Empresas públicas dependientes de UCLM.

servicios y para los acuerdos marco; **excede de 450.000€** para contratos de suministro; **excede de 150.000€** en contratos de servicio y administrativos especiales.

¹⁷ Derogada por el Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, en relación con la Disposición Adicional 8 de la LCSP.

3. GESTIÓN DE LA PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

Junto a los deberes de remisión de información contractual, la LCSP señala otras obligaciones que responden a criterios de racionalidad, eficiencia y transparencia en la contratación, en particular en relación con la programación y publicidad de la actividad contractual por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

El artículo 347 de la LCSP, relativo a la “Plataforma de Contratación del Sector Público” (PLACSP) pone esta Plataforma a disposición de todo el SP y permite la difusión a través de Internet de sus **perfiles de contratante**, así como prestar otros servicios complementarios asociados al tratamiento informático de estos datos. El precepto, que señala la obligatoriedad de su uso para el sector público estatal, ofrece a las CCAA y las Ciudades Autónomas la opción de crear plataformas propias, debiendo alojar sus perfiles de contratante en PLACSP en caso contrario. Se refuerza de este modo la opción de alojar el perfil en PLACSP, al imponer la obligación de publicar en éste todas las licitaciones que se convoquen y su resultado, con independencia de si se ha optado por alojar el perfil en PLACSP o en una plataforma propia.

C-LM optó por el modelo de integración de perfiles de contratante en la PLACSP, regulando en el artículo 3 del Decreto 28/2018, de 15 de mayo, sobre la contratación electrónica en el sector público regional, que el perfil de contratante de todos los órganos de contratación (OC) se integra en la PLACSP, teniendo la publicidad efectuada en la misma los efectos que la normativa de contratos establece. El precepto referido indica que los OC que tengan sedes electrónicas incluirán un enlace a su perfil de contratante situado en la PLACSP, así como un enlace único a la PLACSP en el Portal de Contratación del Sector Público Regional.

Por lo que a la **programación de la actividad contractual** se refiere, **el artículo 28.4** de la LCSP regula la obligación de las entidades del SP de programar la actividad de contratación pública que prevean desarrollar en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales, reflejando el precepto legal la importancia que la LCSP otorga al desarrollo de una contratación pública racional, con consistencia, transparente y eficiente en la gestión de los recursos públicos. Asimismo, la normativa sectorial autonómica en materia de transparencia incide en este aspecto, reflejando la programación contractual como elemento de publicidad que debe estar disponible en el Portal de Transparencia¹⁸.

¹⁸ La necesidad de esta programación, para dar cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia, se señala tanto en el “Informe de supervisión de la contratación pública en España. La fase preparatoria del contrato: la programación de la actividad contractual y las consultas preliminares del mercado”, de diciembre de 2022, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIRsCon), como en la Sentencia de 18 de marzo de 2021 del Tribunal Constitucional, que caracteriza al artículo 28.4 como una “norma de indudable carácter básico”.

Junto a la obligación de programar descrita, el artículo 28.4 de la LCSP obliga a dar a conocer el plan de contratación **anticipadamente**, mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134¹⁹, con el contenido del Anexo III²⁰, que como mínimo incluya los contratos que quedarán sujetos a regulación armonizada. No obstante, el Anexo III no está adaptado al Reglamento de ejecución (UE) 2019/1780 de la Comisión, de 23 de septiembre de 2019, por el que se establecen formularios normalizados para la publicación de anuncios en el ámbito de la contratación pública²¹.

El artículo 63 de la LCSP caracteriza al perfil de contratante como elemento que agrupa la información y documentos relativos a la actividad contractual del OC, al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos. En esta línea, señala que toda la información contenida en los perfiles de contratante se publicará en formatos abiertos y reutilizables, y permanecerá accesible al público durante un periodo de tiempo no inferior a 5 años. Por último, tras indicar que podrá incluir cualesquiera datos y documentos relativos a la actividad contractual, señala como contenido mínimo: informaciones, anuncios y documentos generales, entre otros.

La interpretación conjunta de este articulado supone que el documento de planificación anual de la actividad contractual del ente, al que se refiere el artículo 28.4 de la LCSP, que debe materializarse anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el 134 de la misma norma, resulta complejo en la práctica en lo relativo a su remisión vía anuncio al DOUE (prevista para la comunicación de datos relativos a un contrato concreto, no a una pluralidad de ellos), por lo que el cumplimiento de dicha obligación se materializa de modo más efectivo con la publicación alternativa en el perfil de contratante, tal y como indica el propio artículo 134, en atención al contenido del artículo 63.2 de la LCSP.

¹⁹ La OIReScon ha puesto de manifiesto en su informe anual de la contratación pública del año 2022, centrado en la fase preparatoria de los contratos, que el **anuncio regulado en el artículo 134 de la LCSP** responde más a una contratación singularizada que a una programación de la actividad contractual anual o plurianual, si bien determinadas plataformas de contratación han proporcionado una vía de solución, para que resulte accesible la programación de la actividad contractual **vía inserción de la planificación referida en los perfiles de los OC**, sin perjuicio de la posibilidad de programar y/o anticipar la tramitación de contratos singulares.

²⁰ Anexo III de la LCSP, contenido del anuncio del plan de contratación: OC; Presupuesto estimado; Duración; Objeto; CPV por lote; Condiciones de acceso; Estimación de la licitación; Contrato reservado; Identificación de contrato sujeto a regulación armonizada.

²¹ "Informe de supervisión de la contratación pública en España. La fase preparatoria del contrato: la programación de la actividad contractual y las consultas preliminares del mercado", de diciembre de 2022, de la OIReScon.



4. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL

El artículo 335.4 de la LCSP, en relación con la IGR determina que las comunicaciones relacionadas con la remisión de información contractual corresponden al órgano de contratación.

Asimismo el **artículo 61 de la LCSP** establece la competencia para contratar, indicando que la representación de las entidades del SP en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre, pudiendo delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con el cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos, o para el otorgamiento de poderes, cuando se trate de órganos societarios o de una fundación.

La Secretaría General de Hacienda y AAPP²² es el órgano directivo al que se atribuyen diversas funciones en el ámbito de sus competencias en materia de contratación, en concreto la coordinación de la contratación del sector público regional, siendo responsable de los sistemas de información sobre la actividad contractual (Portal de Contratación Pública de C-LM, Registro de Contratos del Sector Público de C-LM, Registro Oficial de Licitadores, Perfil del Contratante), así como de la Oficina de Contratación de la JCCM.

El Protectorado de las fundaciones, según lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, debe velar por el correcto ejercicio del derecho de fundación y por la legalidad de su constitución y funcionamiento.

La IGCLM tiene funciones atribuidas por el Real Decreto 749/2019, de 27 de diciembre, del INVENTE, relativas a la notificación y tramitación de las solicitudes de los titulares del máximo órgano de dirección de la entidad, así como habilitaciones para requerir, a las entidades incluidas en sus respectivos ámbitos, a que presenten la solicitud de inscripción correspondiente (constitución, transformación, fusión, liquidación, extinción, modificación), en caso de tener conocimiento de que se han realizado actuaciones que impliquen una modificación de los datos reflejados en el inventario (artículos 14 y 16 del Real Decreto).

²² Actualmente denominada Secretaría General de Hacienda, AAPP y Transformación Digital.

5. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

La responsabilidad de la CCCLM es expresar unas conclusiones sobre la información contractual remitida a través de RETECON, ubicada en la sede electrónica del TCu, conforme a la regulación contenida en la LCSP y en la IGR, en lo relativo a la remisión telemática de los EEC y de las RAC, celebrados por las entidades del SPA.

A tal fin, se ha desarrollado una fiscalización de conformidad con los principios fundamentales de las Instituciones Públicas de Control Externo (ICEX) adaptadas al SP español (ISSAI-ES)²³ y en las directrices contenidas en la Guías Prácticas de Fiscalización de los Órganos de Control Externo (OCEX). Estos principios exigen el cumplimiento de requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la fiscalización con el fin de obtener una seguridad limitada de que los datos analizados están libres de incorrecciones materiales.

Una adecuada fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre la información referente al epígrafe auditado. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de la auditora responsable, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material debida a fraude o error. Al efectuar estas valoraciones del riesgo, la persona encargada de la auditoria debe considerar el control interno, con el fin de diseñar los procedimientos adecuados en función de las circunstancias concurrentes.

En el ámbito de la auditoria de cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias analizadas, la revisión se ha centrado en la aplicación de procedimientos analíticos y la realización de actividades de indagación de determinados aspectos, sin realizar una auditoría de cumplimiento general.

No obstante, lo anterior, consideramos que la evidencia de auditoria obtenida proporciona la base suficiente y adecuada para la fundamentación de las conclusiones contenidas en el informe, respecto de los objetivos definidos.

²³ Principalmente la ISSAI-ES 100 "Principios fundamentales de fiscalización del sector público"; ISSAI-ES 400 "Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento"; ISSAI-ES 4000 "Directrices para la fiscalización de cumplimiento".

6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

6.1. Delimitación del SPA sujeto al deber de remisión de información contractual

6.1.1. Análisis del marco normativo aplicable al SPA

Como se ha indicado en el apartado 2.1 de este informe, C-LM no dispone de regulación sobre el régimen organizativo del SPA, y la clasificación de los entes que integran SP de C-LM del artículo 4 del TRLHCLM, aplicable al ámbito económico-financiero y presupuestario, no había sido adaptada a la normativa básica en el ejercicio fiscalizado, en relación con el concepto de fundación pública regional²⁴.

Por lo que al ámbito presupuestario se refiere, la LPGJCCM del ejercicio 2022 incluye 23 organismos y entidades cuyos presupuestos integran el ámbito de los Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha (PGCLM), si bien la norma no cierra las entidades que conforman su ámbito subjetivo, al disponer el artículo 1.2 de una cláusula abierta,²⁵ sin que por otro lado la ley aporte datos con relación a las entidades del SPA sin habilitaciones presupuestarias.

Se ha constatado la falta de regulación autonómica del sistema de supervisión continua de las entidades del SPIA, incumpliéndose el mandato básico del artículo 81.2 de LRJSP, sin que conste la atribución a ningún órgano de la estructura de la Administración Autonómica de la competencia para realizar la supervisión continua y el control de eficacia de las entidades del SPIA²⁶, en relación a las líneas estratégicas de actividad de la entidad, incluyendo la formulación expresa de propuestas de mantenimiento, transformación y extinción de las entidades.

Tampoco las normas autoorganizativas de estructura orgánica de la Administración Autonómica, vigentes en la anualidad analizada²⁷, concretan el departamento o consejería de adscripción de las entidades indicadas en los Anexos II.1 y II.2

No se ha realizado la necesaria adecuación de las normas de las fundaciones públicas regionales al artículo 129 de la LRJSP, sin que los estatutos de estas, salvo en el caso de la Fundación Colección Roberto Polo (FCRP), determinen la AP de adscripción según

²⁴ Por Ley 2/2025, de 11 de abril, de Medidas Administrativas y Tributarias de C-LM se ha realizado la adaptación del concepto de fundaciones públicas regionales del artículo 4.3 del TRLHCLM a la normativa básica en materia contractual, contenida en el artículo 3.1, e) de la LCSP.

²⁵ Por la que integra los presupuestos de aquellos otros sujetos no incluidos en el artículo 1.1 que formen o pasen a formar parte del SPA, conforme a lo establecido en el artículo 4 del TRLHCLM.

²⁶ Salvo las leyes de creación del IPEX e IRIAF, que someten a estas entidades al control de eficacia.

²⁷ Los posteriores Decretos 108/2023 y 82/2024, derivados de la estructura de la Administración regional vigentes en la actualidad (Decreto 68/2023), incluyen la adscripción de 5 fundaciones a un Departamento o Consejería de la AP autonómica (FCRP; FSMRC; FPCT; FCTM, actual ITECAM; FICLM).

los criterios establecidos en el artículo 129 de la LRJSP, tal y como se refleja en el Anexo II.2 y en el Anexo II.3

El Protectorado de las fundaciones del SPIA, ejercido por la Viceconsejería de Administración local y Coordinación Administrativa, reconoce 9 fundaciones como públicas autonómicas²⁸, tal y como se detalla en el Anexo II.2, sin que la base de datos pública de fundaciones ofrezca datos coincidentes con la información suministrada por el Protectorado²⁹, ni con la información contenida en INVENTE sobre las fundaciones públicas adscritas a C-LM, como se indica en el Anexo II.2 y en el Anexo II.3.

6.1.2. Análisis del SPA en INVENTE

De acuerdo con los decretos de estructura de la Administración Autonómica vigentes en esta fiscalización, y en atención a la información contenida en INVENTE, el SPA comprende un total de 40 entes, tal y como se refleja en el Cuadro nº2.

Cuadro nº 2. Entes del SPA sujetos al deber de remisión de información contractual (Artículo 3.1 LCSP)

Entes SPA C-LM ³⁰		
Administración de la JCCM	Departamentos/Consejerías/Órganos	Nº
Administración General de la JCCM ³¹ (Artículo 3.1, a) LCSP)		9
Consejo Consultivo (Artículo 3.1, a) LCSP)		1
SPIA		
Organismos y Entidades de derecho público vinculadas o dependientes (Artículo 3.1, c, g) LCSP)	Organismos y Entidades	Nº
	Organismos Autónomos (OOAA)	5
	Entidades de derecho público (EDP)	3
Entidades de derecho privado (EDPr) vinculadas o dependientes JCCM (Artículo 3.1, e), h, j) LCSP)	Empresas públicas (sociedades mercantiles)	8
Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) (Artículo 3.1, c) LCSP)	Fundaciones públicas regionales	11
EDPr vinculadas o dependientes de la UCLM (Artículo 3.1, e), h) LCSP)	Empresa pública de la UCLM	1
	Fundación pública de la UCLM	1

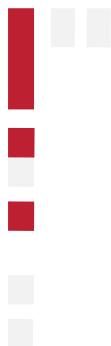
Tal y como refleja el Cuadro nº2, el SPA objeto de esta fiscalización comprende, según su naturaleza jurídica, a los órganos de la Administración General Autonómica (9) y al Consejo Consultivo (1), así como a los Organismos Autónomos (OOAA) (5), entidades de derecho público (EDP) (3), fundaciones públicas autonómicas (11) y empresas públicas (8). En relación con las fundaciones públicas, 2 de ellas aparecen adscritas a

²⁸ Las fundaciones PCT, CTM (actual ITECAM), ICLM, SCLM, HNP, SMRC, CRP, Jurado Arbitral Laboral y Tierra de Viñedos. No se incluyen como fundaciones públicas regionales a Fuente Agria, FCi3, ni a la FGUCLM.

²⁹ La base de fundaciones incluye en el apartado fundación "pública-regional a algunas fundaciones adicionales a las comunicadas por el Protectorado, sin incluir otras de las comunicadas, como es el caso de PCT, ITECAM (anterior CTM), HNP, SMRC y las descargas disponibles por año son incompletas, sin que exista archivo para los años 2022 y 2023.

³⁰ Artículo 3.1 y 3.2 LCSP; Artículo 2.2 LRJSP.

³¹ Decretos 56/2019, de 7 de julio de estructura de la Administración Autonómica.



varias AAPP, tal y como se refleja en el Anexo II. Del mismo modo, forma parte del SPIA la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) (1) y las entidades vinculadas o dependientes de ésta (2).

En el Anexo III se incorpora la relación nominativa de la totalidad de los entes incluidos en el SPA que conforman el ámbito subjetivo de esta fiscalización, según su naturaleza jurídica y clasificación en la LCSP.

6.1.2.1. Estado de validación en INVENTE de las entidades del SPIA

De acuerdo con el contenido del INVENTE, de los 30 organismos y entidades del SPIA de C-LM, 17 disponen de datos validados por parte de los titulares de su máximo órgano de dirección, 12 están no validados y 1 con resolución provisional, con el detalle que se refleja en el Anexo II.³²

Los organismos y entidades públicas vinculadas/dependientes que no disponen de datos validados son la Agencia del Agua de C-LM y el Instituto de Promoción Exterior (IPEX), tal y como se indica en el Anexo II.1.

Por lo que respecta a las entidades de derecho privado vinculadas (EDPr) o dependientes de la Administración Autonómica, no han realizado la correspondiente validación de los datos inscritos las fundaciones públicas Parque Científico y Tecnológico (PCT); Sociosanitaria de Castilla-La Mancha (FSCLM); Patronato de la Semana de Música Religiosa de Cuenca (FSMRC); FCRP; Tierra de Viñedos; Atención a Discapacitados Físicos “Fuente Agria”; y Centro de Innovación de Infraestructuras Inteligentes (FCi3), tal y como se refleja en el Anexo II.2.

Por lo que a las empresas públicas autonómicas se refiere, no disponen de datos validados el Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha, SA (IFCLM) y Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, (GEACAM), reflejándose de esto modo en el Anexo II.1.

6.1.2.2. Análisis de las entidades adscritas en INVENTE a varias AAPP

Particular atención requieren las fundaciones públicas SMRC y Fuente Agria, que de acuerdo con los datos de INVENTE constan con adscripción/tutela a varias AAPP, tal y como se indica en el Anexo II.2.

Si bien ninguna de las dos fundaciones dispone de datos validados por los presidentes o directores de las respectivas entidades, ni de estatutos ajustados a la normativa básica, que permitan su adscripción a alguna de las AAPP que participaron en su

³² Con fecha posterior a 31.12.2022 han sido validados: IMUJ (26/11/2024), FCTM, actual ITECAM (09/08/2023) y UCLM (25/10/2024). INNOCAM con alta el 17/10/2022, es inscrita en INVENTE el 09/02/2023. ETURIA está incorporada de forma provisional, pendiente de su inscripción en el Inventario.



creación, los presupuestos de la FSMRC se incluyen por el artículo 1.1, f) de la ley 8/2021, de 23 de diciembre en los PGCLM del ejercicio 2022.

En el caso de la Fundación para la Atención a Discapacitados Físicos “Fuente Agria”, cuya alta en el registro previo a INVENTE se produjo el 13/09/2001 por causa de su incorporación al SPI, existen discrepancias con el inventario sobre su carácter público, según reflejan la escritura de constitución y los estatutos de la entidad³³, así como discordancias entre INVENTE y la información contenida en el Registro de Grupos de Interés de C-LM, que refleja la inscripción de la Fundación como grupo de interés, según la definición del artículo 43 de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha (LTBGCLM), calificación que resulta contradictoria con su condición de fundación del SPI en INVENTE.

A estas discordancias, se añade que de las AAPP que componen el Patronato³⁴ (Local y Autonómica) la JCCM no ha designado patronos en el ejercicio fiscalizado.

Por lo expuesto, dadas las discrepancias manifestadas en la documentación sobre la entidad, que impiden conocer con exactitud la naturaleza de la misma según los requisitos del artículo 3.1.e) de la LCSP, se considera procedente su inclusión en el ámbito subjetivo de esta fiscalización en atención a la información suministrada por la IGAE, sobre la financiación mayoritaria de la entidad por la Administración Autonómica en el ejercicio analizado³⁵, incluyéndose en el ámbito subjetivo de esta fiscalización en virtud del artículo 3.1. j) de la LCSP, aplicable de modo residual, con independencia de la forma jurídica de la entidad.

6.1.2.3. UCLM y sus entidades dependientes en INVENTE

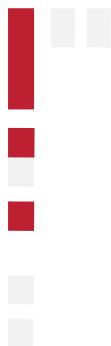
La UCLM y la Fundación General de la Universidad de Castilla-La Mancha (FGUCLM) disponen de datos validados en INVENTE, si bien según los estatutos de esta última, el protectorado de la fundación se ejerce por la Administración Estatal, pese a que la UCLM y sus entidades dependientes forman parte del SPIA, de acuerdo con la normativa básica aplicable.

Por su parte la empresa pública dependiente de la UCLM (UCLM Emprende, SLU), se encuentra inscrita en INVENTE con datos pendientes de validación tal y como se indica en el Anexo II.3.

³³ La escritura de constitución de la entidad de fecha 31/07/2001 y los estatutos indican su carácter privado de interés social.

³⁴ Por Acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Puertollano (26/10/2000) y por Acuerdo del Consejo de Gobierno de C-LM (17/07/2001).

³⁵ Oficina Nacional de Contabilidad de la IGAE.



6.2. Análisis de la información remitida a través de la Plataforma de remisión Telemática de Contratos del Sector Público Estatal y Sector Público Autonómico del TCu (RETECON)

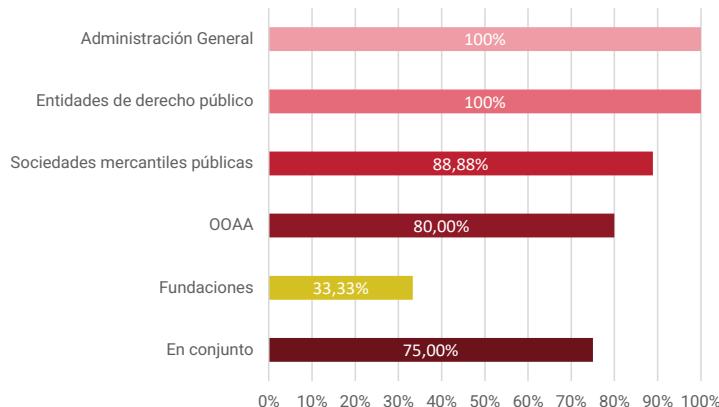
Esta fiscalización parte de la información sobre las RAC y los EEC sujetos a la LCSP, remitidos por el SPA en el ejercicio fiscalizado, a través de la plataforma RETECON³⁶.

6.2.1. Cumplimiento por los entes del SPA del deber de remisión de las RAC

De los 40 entes que conforman el ámbito subjetivo de esta fiscalización, 30 han presentado RAC. El resto de las entidades (10) no ha presentado la pertinente RAC o, en su defecto, certificación negativa indicando la no formalización de contrato alguno.

Los distintos entes del SPA no se han comportado de manera homogénea en el cumplimiento de su deber de remisión, como muestra el gráfico nº1.

Gráfico nº 1. Cumplimiento del deber de remisión según la naturaleza jurídica del Ente



Frente al 100% que alcanza la Administración General y las EDP, sólo 4 de las 12 fundaciones del SPIA remiten RAC³⁷.

El grado de cumplimiento del deber de remisión en las sociedades mercantiles es el 88,88%, en los OOAA el 80%; porcentaje que se reduce hasta el 33,33% en el caso de las fundaciones.

En el siguiente Cuadro nº 3, se muestra el cumplimiento por los entes del SPA del plazo de remisión de RAC o, en su defecto, certificación negativa.

³⁶ El análisis se ha realizado atendiendo a la clasificación de los contratos incluidos en las RAC, y se ha realizado un ajuste sobre la información remitida, reclasificado como contratos de servicios aquellos incluidos en las RAC como de consultoría, asistencia y servicios, tramitados al amparo de la LCSP.

³⁷ Cumplen con el deber de remisión las fundaciones: ICLM; SCLM; Jurado Arbitral Laboral; PCT.

Cuadro nº 3. RAC y certificaciones negativas presentadas en plazo por el SPA

Nº de RAC	Certificaciones negativas	Nº de contratos incluidos en las RAC	Suma importe
En plazo	26	0	42.929 1.047.913.409,70
Fuera de plazo	4	0	6.700 138.632.658,66
Total	30	0	49.629 1.186.546.068,36

El SPA presentó un total de 30 RAC, que incluían 49.629 contratos formalizados y por un importe de 1.186.546.068,36€, de las cuales 26 fueron presentadas en plazo, antes de finalizar el mes de febrero de 2023 y otras 4 una vez finalizado dicho plazo, dentro de la fecha de corte de la presente fiscalización.

6.2.1.1. Entes que remiten RAC

En el Cuadro nº 4, se muestran los entes que han presentado la correspondiente RAC, el número de contratos incluidos, así como si la presentación se ha realizado en plazo.

Cuadro nº 4. Entes que han presentado RAC y plazo de presentación

Entes SPA	Nº Contratos	Importe	Remisión en plazo
Departamento/Consejería/Órgano			
Presidencia de la JCCM	1.583	4.370.395,77	✓
C. Agricultura, Agua y Desarrollo Rural	464	6.810.032,58	✓
C. Bienestar Social	2.132	50.548.352,79	✓
C. Desarrollo Sostenible	769	45.886.412,74	✗
C. Economía, Empresas y Empleo	1.068	46.351.058,81	✓
C. Educación, Cultura y Deportes	5.448	89.610.269,53	✗
C. Fomento	2.472	59.273.173,74	✓
C. Hacienda y Administraciones Públicas	961	128.581.869,23	✓
C. Sanidad	1.592	20.364.390,50	✓
Consejo Consultivo	21	99.636,98	✓
Organismos y entidades SPIA			
Agencia del agua de C-LM	40	2.179.329,19	✓
Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de C-LM (IRIAF)	739	3.499.729,73	✓
Instituto de la Mujer de C-LM (IMUJ)	357	823.540,66	✓
Servicio de Salud de C-LM (SESCAM)	2.166	571.057.736,63	✓
Infraestructuras del Agua de C-LM (IACLM)	46	59.608.916,15	✓
Instituto de Promoción Exterior de C-LM (IPEX)	111	1.172.359,41	✓
Ente Público Radio Televisión Autonómica (RTVCLM)	33	34.207.633,03	✓
Fundación Impulsa C-LM (FICLM)	1.478	6.819.134,41	✓

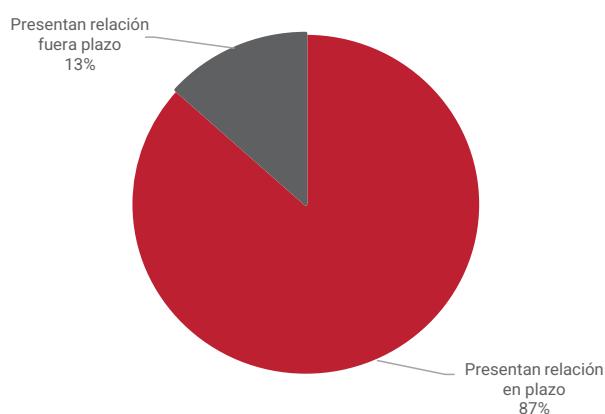


28

Entes SPA	Nº Contratos	Importe	Remisión en plazo
Fundación Sociosanitaria de C-LM (FSCLM)	85	5.613.782,07	✓
Jurado Arbitral Laboral	3	7.540,17	✓
Fundación Parque Científico y Tecnológico de C-LM (FPCT)	197	1.451.611,43	✓
Radio Autonómica de C-LM, SAU (RADIOCLM) ³⁸	0	0,00	✓
Gestión Ambiental de C-LM, SA (GEACAM)	72	10.629.043,72	✓
Gestión de Infraestructuras de C-LM, SA (GICAMAN)	696	1.960.260,66	✓
Instituto de Finanzas de C-LM, SA (IFCLM)	62	466.831,74	✗
Instituto de sistemas Fotovoltaicos de Concentración, SA (ISFOC)	692	403.555,20	✓
Sociedad para el Desarrollo Industrial de C-LM, SA (SODICAMAN)	1	36.297,10	✓
Televisión Autonómica de C-LM (TVCLM)	5	715.860,20	✓
Empresa Pública de Turismo y Artesanía de C-LM, SA (ETURIA)	421	2.669.144,65	✗
Universidad de C-LM (UCLM)	25.915	31.328.169,54	✓
Total	49.629	1.186.546.068,36	

El 87% de las RAC se presentaron en el plazo indicado en la IGR y un 13% de las presentadas, lo fueron al margen del plazo previsto, como muestra el gráfico nº2.

Gráfico nº 2. Plazo de remisión de las RAC



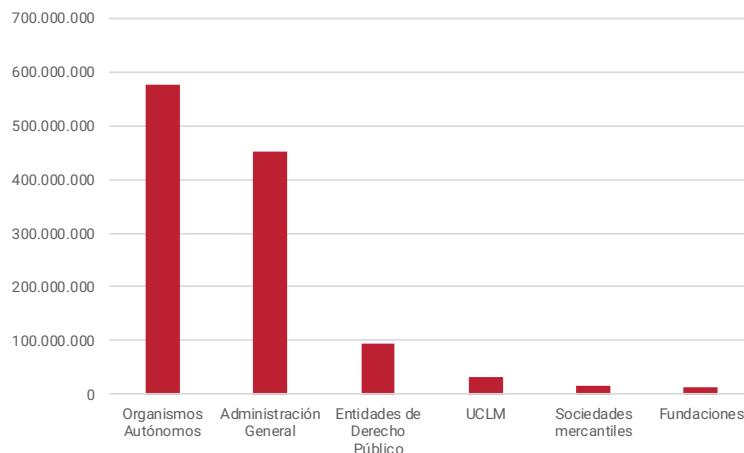
La distribución de los importes de adjudicación de los contratos incluidos en las RAC, por tipo de ente puede observarse en el gráfico nº3.

³⁸ La RAC de RADIOCLM únicamente contiene contratos privados (excluidos de la fiscalización), por lo que el número e importe de los contratos incluidos en la RAC no se presenta en este cuadro, detallándose en el cuadro nº22 del apartado 6.1 de otra información.



29

Gráfico nº 3. Importe de los contratos incluidos en RAC por tipo de ente



El importe de adjudicación de los contratos formalizados por los OOAA supone el 48,68% del total del SPA, destacando el SESCAM con el 98,87% del correspondiente a los OOAA.

Por su parte, la Administración General engloba el 38,08% del volumen de la contratación, destacando la Consejería (C.) de Hacienda y AAPP que supone el 28,45% de la Administración General.

6.2.1.2. RAC presentadas fuera de plazo

De las 30 RAC presentadas, 4 han sido presentadas una vez finalizado el mes de febrero de 2023, fecha límite de presentación. El Cuadro nº 5 relaciona los entes que remitieron RAC fuera de plazo, la fecha de remisión, así como el importe acumulado y el número de contratos que contenían.

Cuadro nº 5. RAC presentadas fuera de plazo

Entes	Fecha de presentación	Exceso de días	Nº Contratos	Importe
C. Desarrollo Sostenible	01/03/2023	1	769	45.886.412,74
C. Educación, Cultura y Deportes	01/03/2023	1	5.448	89.610.269,53
Instituto de Finanzas de C-LM, SA (IFCLM)	03/03/2023	3	62	466.831,74
Empresa Pública de Turismo y Artesanía de C-LM, SA (ETURIA)	24/05/2023	85	421	2.669.144,65
Total			6.700	138.632.658,66

El incumplimiento del plazo sólo resulta significativo en el caso de la empresa pública de Turismo y Artesanía de Castilla-La Mancha, SA (ETURIA), que alcanza casi los tres



30

meses (85 días), si bien el volumen de la información remitida con retraso por esta entidad supone un 0,85% de todos los contratos y un 0,22% del importe total.

6.2.1.3. Entes que no remiten RAC, ni Certificación Negativa

De acuerdo con la información obrante en RETECON, 10 entidades del SPI no han remitido RAC o, en su defecto, certificación negativa según requiere la IGR, lo que supone el incumplimiento del 25% del total del SPIA.

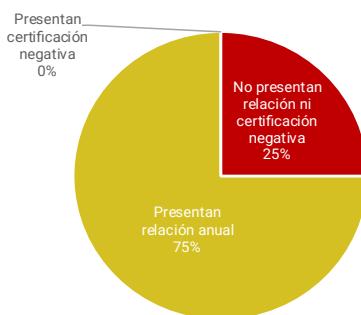
En el Cuadro nº6 se muestran las entidades que han incumplido con el deber de remisión de RAC o, en su defecto, de la pertinente certificación negativa.

Cuadro nº 6. Organismos y Entidades del SPIA que no han presentado RAC, ni certificación negativa

Naturaleza jurídica	Entidad
OOAA	Agencia de Investigación e Innovación de C-LM (INNOCAM)
Fundaciones Públicas	Centro Tecnológico del Metal de C-LM (FCTM), actual ITECAM
	Hospital Nacional de Parapléjicos para la Investigación y la Integración (FHNP)
	Patronato de la Semana de Música Religiosa de Cuenca (FSMRC)
	Colección Roberto Polo (FCRP)
	Tierra de Viñedos
	Atención a Discapacitados Psíquicos Fuente Agria
	Centro de Innovación de Infraestructuras Inteligentes (FCi3)
	Fundación General de la Universidad de C-LM (FGUCLM)
Empresas Públicas	UCLM Emprende, SLU

En el gráfico nº4 se muestra el grado de cumplimiento del deber de remisión de RAC o certificaciones negativas, en el conjunto del SPA, que alcanza el 75%.

Gráfico nº 4. Grado de cumplimiento por el SPA del deber de remisión de RAC / certificación negativa



6.2.1.4. Contraste de las RAC con el Registro de Contratos de C-LM (RC)

Con la finalidad de determinar si las 10 entidades que no remiten RAC ni certificación negativa han formalizado contratos durante el ejercicio 2022, así como verificar la fiabilidad de la información remitida por el resto, se ha realizado el contraste de la información de RETECON con la disponible en el RC sobre contratos formalizados.

Como resultado del primer contraste, se ha verificado que de las 10 entidades que no remiten RAC ni certificación negativa, la FCRP ha formalizado 38 contratos en el ejercicio 2022 (de los cuales 32 son menores y 6 no menores), constando así en RC, sin remitir la RAC pertinente³⁹.

El segundo contraste, cotejando el contenido de las RAC con el del RC, distinguiendo entre contratos menores y no menores aporta los resultados que se muestran a continuación.

6.2.1.4.1. Contraste de los contratos no menores de las RAC con el RC⁴⁰

La comparación con los datos facilitados por el RC muestra que 29 entes del SPA registran contratos no menores, en tanto que las RAC remitidas, que incluyen contratos no menores, han sido 28, al no remitir la FCRP la RAC correspondiente al ejercicio 2022, y contener la RAC remitida por la Fundación Jurado Arbitral Laboral únicamente contratos menores, e incluir la RAC remitida por RADIOCLM contratos calificados como privados (excluidos de la fiscalización).

Las diferencias entre ambas fuentes se muestran en el Cuadro nº 7⁴¹.

Cuadro nº 7. Diferencias en número de contratos no menores e importes entre las RAC y el RC

	RAC		RC	
	Nº Contratos	Importe Acumulado	Nº Contratos	Importe Acumulado
Contratos incluidos en ambas fuentes	1.553	894.539.160,73	1.553	889.385.545,39
Contratos incluidos solo en las RAC	935	212.599.462,34		
Contratos incluidos solo en RC			192	166.805.418,97
	2.488	1.107.138.623,07	1.745	1.056.190.964,36

³⁹ Incluyendo, entre los contratos no menores, uno que ha calificado de "Servicios", el 029281/2022, con un importe de 299.291,24€, por el que debería haber remitido el correspondiente EEC. No obstante, la correcta calificación del contrato, que tiene por objeto la contratación de un seguro para las obras de arte de la colección, lo hubiera situado entre los contratos privados, de los que no es preciso remitir EEC.

⁴⁰ La IGR requiere el registro de los expedientes con lotes como un único contrato, por el importe total de los lotes. El contraste entre las RAC y el RC se ha realizado con del nº de expediente, único campo identificativo común en ambas fuentes, por lo que los contratos derivados de una licitación con lotes (aunque disponen de un nº contrato), derivan del mismo número de expediente, y por tanto resultan agrupados en torno a él.

⁴¹ En el análisis de las discrepancias se han considerado de modo diferenciado los contratos que han sido registrados en ambas plataformas, y aquellos que han sido registrados únicamente en una de ellas.

El RC y las RAC tienen en común 1.553 contratos, si bien las RAC contienen 935 contratos no registrados en el RC y éste contiene 192 no incluidos en las RAC, lo que supone una diferencia entre ambos de 1.127 contratos (935 + 192), con un importe acumulado de 50.947.658,71€ (1.107.138.623,07€ – 1.056.190.064,36€).

Un total de 1.553 contratos de entes coinciden en ambas fuentes de contraste, no obstante, se observan diferencias en importes, como se muestra en el Cuadro nº 8.

Cuadro nº 8. Diferencias en importes entre los contratos incluidos en las RAC y RC

Ente	Importe RC	Importe RAC	Dif RAC-RC
C. Bienestar Social	44.568.460,68	44.577.653,02	9.192,34
C. Economía, Empresas y Empleo	36.996.728,38	41.840.309,98	4.843.581,60
C. Educación, Cultura y Deportes	80.737.215,79	81.001.866,89	264.651,10
Servicio de Salud de C-LM (SESCAM)	490.210.501,77	490.207.972,04	- 2.529,73
En valor absoluto			5.119.954,77

Las diferencias se presentan en las C. de Bienestar Social; C. Economía, Empresas y Empleo; y C: Educación, Cultura y Deportes; y SESCAM.

Todas las consejerías registran un mayor importe en los contratos remitidos en las RAC, acumulando 5.117.425,04€. El SESCAM ha registrado un mayor importe en el RC, por un total de 2.529,73€. La agregación de estas diferencias suma 5.119.954,77€.

La mayor diferencia se produce en la C. de Economía, Empresas y Empleo, ascendiendo a 4.843.581,60€. Esta diferencia, junto con la de 264.651,10€ de la C. de Educación, Cultura y Deportes, se deben a un diferente criterio de imputación temporal, ya que la adjudicación de algunos lotes en los primeros días de 2023 ha tenido reflejo en las RAC, pero no en el RC.

Un total de 935 contratos sólo aparecen en las RAC, con un importe de 212.599.462,34€, con la distribución que se muestra en el Cuadro nº 9.

Cuadro nº 9. Contratos remitidos únicamente en RAC

Ente	Nº Contratos	Importe Acumulado
Presidencia de la JCCM	1	105,09
C. Desarrollo Sostenible	2	15.412,68
Empresa Pública de Promoción del Turismo y la Artesanía de C-LM, SA (ETURIA)	3	502.298,95
Televisión Autonómica de C-LM, SAU (TVCLM)	3	715.860,20
C. Hacienda y Administraciones Públicas	2	2.885.019,74
Fundación Impulsa C-LM (FICLM)	26	3.938.943,34
Gestión Ambiental de C-LM, SA (GEACAM)	72	10.629.043,72

33

Ente	Nº Contratos	Importe Acumulado
Universidad de C-LM (UCLM)	737	12.349.085,16
C. Fomento	58	18.411.825,75
Ente Público Radio Televisión Autonómica (RTVCLM)	6	34.022.807,65
Entidad Pública Infraestructuras del Agua de C-LM (IACLM)	16	59.031.277,02
Servicio de Salud de C-LM (SESCAM)	9	70.097.783,04
Total	935	212.599.462,34

La mayoría de los 935 contratos pertenecen a la UCLM (737, un 78,82% del total). La distribución del importe entre los distintos entes se concentra en el Sescam con el 32,97%, en IAclm con el 27,77% y en RTVCLM, con un 16%.

Atendiendo a la forma de selección del contratista destacan los 695 contratos remitidos bajo la clasificación de "Otros", que suponen un 74,33% del total, íntegramente pertenecientes a la UCLM⁴², si bien suponen un total de 2.153.751,08€ adjudicados.

Por el importe, destaca **el procedimiento abierto con criterios múltiples**, que acumula el 83,04% del total, destacando el único procedimiento del Sescam por 69.551.208,53€; los 16 que ha tratado IAclm, por 59.031.277,02€; y los 6 del RTVCLM, por 34.022.807,65€.

Los contratos remitidos exclusivamente a RC, y no incluidos en las RAC, suman un total de 192 contratos, por importe n 166.857.987,23€. En el Cuadro nº10 se refleja su distribución.

Cuadro nº 10. Contratos registrados únicamente en el RC

Ente	Nº Contratos	Importe Acumulado
Instituto de Promoción Exterior de C-LM (IPEX) ⁴³	1	--
Presidencia de la JCCM	1	73.120,30
Radio Autonómica de C-LM, SAU (RADIOCLM)	1	78.576,36
C. Bienestar Social	2	79.578,23
C. Educación, Cultura y Deportes	1	161.641,24
C. Fomento	1	193.400,00
C. Desarrollo Sostenible	2	725.975,80
Fundación Colección Roberto Polo (FCRP)	6	735.123,29
Televisión Autonómica de C-LM, SAU (TVCLM)	10	1.416.439,22
C. Hacienda y Administraciones Públicas	6	2.985.653,07

⁴² En su mayoría para adquisición de gases, compra o alquiler de distintos envases o contenedores de los mismos, así como gastos de viajes, alojamiento y manutención

⁴³ AM con importe 0€.



34

Ente	Nº Contratos	Importe Acumulado
Fundación Impulsa C-LM (FICLM)	27	4.000.383,51
Gestión de Infraestructuras de C-LM, SA (GEACAM)	68	9.914.881,76
Universidad de C-LM (UCLM) ⁴⁴	1	12.134.892,83
Ente Público Radio Televisión de C-LM (RTVCLM)	9	33.169.731,70
Servicio de Salud de C-LM (SESCAM)	40	42.424.448,82
Entidad Pública Infraestructuras del Agua de C-LM (IACLM)	16	58.764.141,10
Total	192	166.857.987,23

En atención al importe de los contratos no incluidos en las RAC, destacan tres entes, por este orden: IACLM, Sescam y el RTVCLM, que acumulan, respectivamente, el 35,23%, 25,43% y 19,89% del total de contratos registrados en el RC y no remitidos en la correspondiente RAC.

Considerando el número de contratos no remitidos en las correspondientes RAC, destacan por este orden: GEACAM, Sescam, y FICLM, que acumulan, respectivamente, el 35,42%, 20,83%, y 14,06% del total de contratos no remitidos.

6.2.1.4.2. Contraste de los contratos menores incluidos en las RAC con el RC

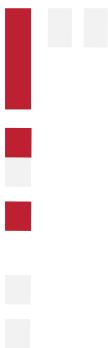
El contraste de la información remitida por RETECON sobre la contratación menor incluida en las RAC, con la obrante en el RC, aporta los resultados que se exponen a continuación.

Se aprecian variaciones significativas a nivel de ente en la información sobre la contratación menor, tal y como se refleja en el cuadro nº11, que presenta, para cada ente, aquellas columnas correspondientes al RC en el que hay más contratos.

Cuadro nº 11. Diferencias significativas entre RC y RAC en contratación menor

Entes SPA	Más Contratos Menores en RC		Más Contratos Menores en RAC	
	Nº	Importe	Nº	Importe
Consejería				
Educación, Cultura y Deportes	292	267.920,44		
Hacienda y Administraciones Públicas	76	- 47.376,75		
Fomento	51	18.395.438,40		
Organismos y entidades SPIA				
Gestión de Infraestructuras de C-LM, SA (GEACAM)	386	1.936.535,34		

⁴⁴ La UCLM presenta en el cuadro un único expediente, en tanto que identifica del mismo modo todos sus expedientes, por lo que bajo este único código se agrupan 1.036 contratos por importe de 12.134.892,83€.



Entes SPA	Más Contratos Menores en RC		Más Contratos Menores en RAC	
	Nº	Importe	Nº	Importe
Fundación Colección Roberto Polo (FCRP)	32	417.203,56		
Ente Público Radio Televisión de C-LM (RTVCLM)			27	184.825,38
Servicio de Salud de C-LM (SESCAM)			12	139.374,90
Universidad de C-LM (UCLM)			6.081	6.498.351,99
Totales	837	20.969.720,99	6.120	6.822.552,27

Las Consejerías de Educación Cultura y Deportes; Hacienda y AAPP; Fomento, así como GEACAM y FCRP presentan más contratos en el RC que en su RAC; en total 837, por un importe acumulado de 20.969.720,99€. Destaca la Consejería de Hacienda y AAPP, que registra en RC 76 contratos más que la RAC y con un importe 47.376,75€ menor.

Por el contrario, RTVCLM, Sescam, UCLM presentan más contratos en su RAC que en el RC.

En conjunto, el número de contratos dispares es de 6.957 (837 + 6.120), con un importe acumulado de 27.792.273,26€ (20.969.720,99 + 6.822.552,27).

Asimismo, se ha constatado que RTVCLM, no ha registrado contratos menores en el RC, si bien constan 27 menores en las RAC.

El 98,11% de los contratos menores incluidos en las RAC y no registrados en el RC, se corresponde con las categorías de contratos de servicios y suministros⁴⁵.

6.2.2. Análisis de los contratos incluidos en las RAC

Se ha realizado el análisis de la contratación formalizada por el SPA a lo largo de 2022 desde una triple vertiente: la tipología de contratos (Anexo IV), la forma de tramitación (Anexo V) y el procedimiento de selección del contratista (Anexo VI).

6.2.2.1. Examen en atención a la tipología de los contratos⁴⁶

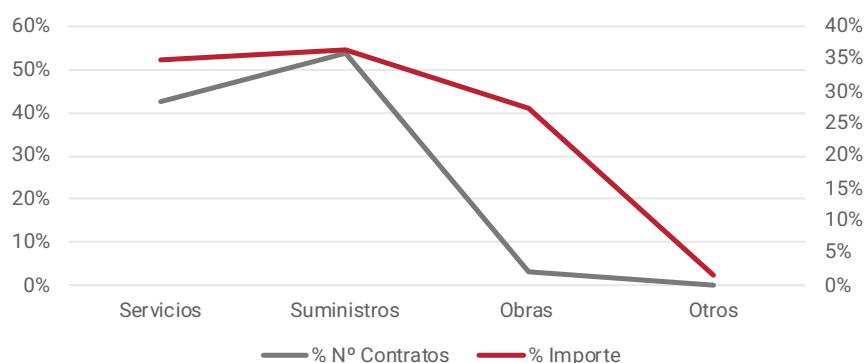
Los contratos de obras, servicios y suministros destacan por su importe, acumulando un 98,38% del total. Por el contrario, el mayor número de contratos formalizados responde a las categorías de servicios y suministros, acumulando un 96,69%. Los contratos de obras son, en promedio, los de cuantías más elevadas, de modo que un 3,16% del volumen de contratos concentra el 27,26% del importe de adjudicación, tal y como se refleja en el siguiente gráfico nº5.

⁴⁵ La LCSP no prevé la contratación menor en la concesión de servicios, si bien se ha observado que las RAC solo contienen 2 contratos menores de los 60 registrados en RC, bien por haber sido reclasificados o bien por haberse omitido su remisión.

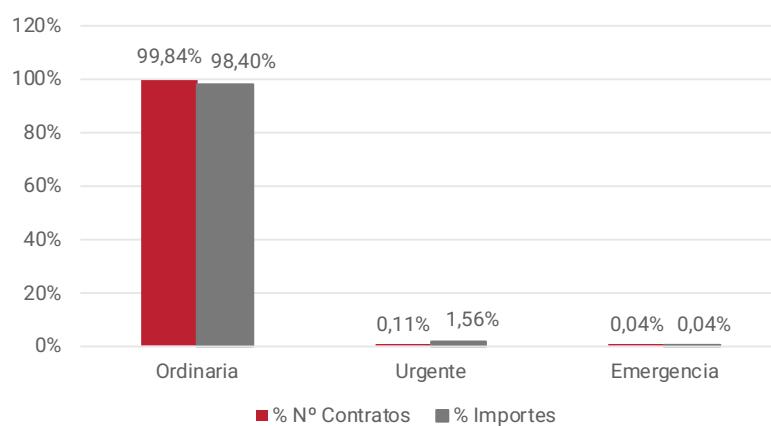
⁴⁶ Se ha observado que en la remisión de la información contractual al RETECON se emplean tipologías contractuales que no se corresponden con la legislación de aplicación, afirmando que se han formalizado contratos de consultoría, asistencia y servicios, o de gestión de servicios públicos.



36

Gráfico nº 5. Análisis por tipología de contratos formalizados por el SPA según las RAC**6.2.2.2. Examen según la tramitación del procedimiento.**

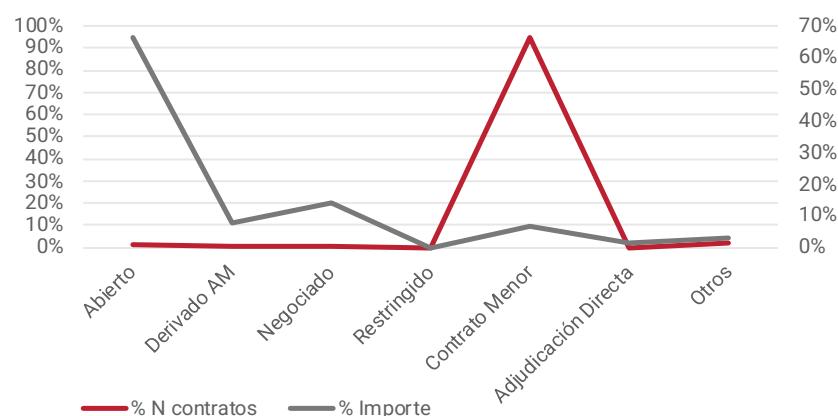
De los contratos incluidos en las RAC, el 99,84% han sido tramitados por el procedimiento ordinario y suponen el 98,40% del importe de adjudicación, teniendo la tramitación urgente y de emergencia un carácter residual, como se puede apreciar en el gráfico nº6.

Gráfico nº 6. Tramitación de los procedimientos incluidos en las RAC**6.2.2.3. Examen según el procedimiento de selección del contratista en los contratos**

En el siguiente gráfico nº7, se muestra cómo se distribuyen los contratos adjudicados, así como el importe de adjudicación.



37

Gráfico nº 7. Procedimientos de selección del contratista incluidos en las RAC⁴⁷

El gráfico nº7 muestra una contratación pública que oscila entre los procedimientos de selección del contratista con concurrencia que suponen sólo el 1,5% de los contratos adjudicados, pero que acumulan el 66,2% del importe total adjudicado; y el contrato menor, procedimiento que han seguido el 94,99% de los contratos formalizados. El procedimiento restringido, negociado y la adjudicación directa tienen un carácter residual⁴⁸.

Si atendemos al importe adjudicado, el procedimiento abierto es aplicado por igual, y casi en exclusiva, en los contratos de obras, de servicios y de suministros. El contrato menor se aplica casi en exclusiva a contratos de suministros y servicios.

6.2.3. Análisis de contratos menores incluidos en las RAC

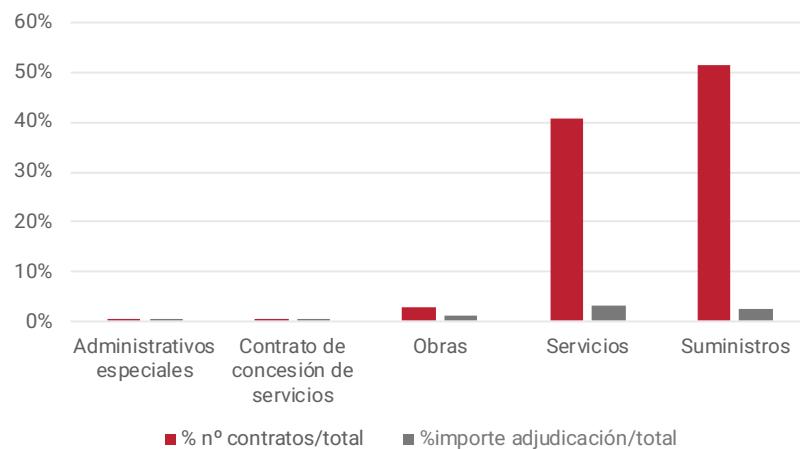
Por lo que a la contratación menor se refiere, el Anexo VII detalla la distribución de los contratos menores entre los distintos entes del SPA, reflejando el gráfico nº8, el peso de la contratación menor en las RAC remitidas.

⁴⁷ Reflejo de la información consignada en las RAC por el SPA.

⁴⁸ Constan como adjudicación directa 58 contratos de la C. Fomento (concesiones de servicio público de transporte regular por carretera) y 4 de la Agencia del Agua (3 de obras y 1 de servicios)



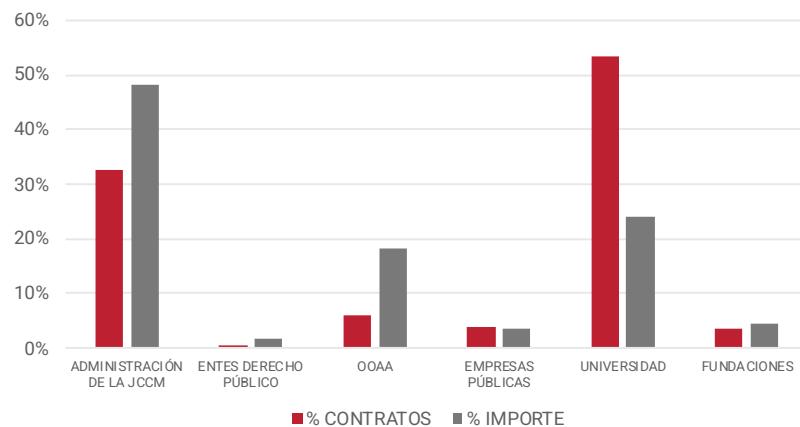
38

Gráfico nº 8. Contratación menor incluida en las RAC

La contratación menor del SPA en 2022 alcanza los 47.145 contratos, con un gasto total de 79.438.931,28€, lo que supone el 94,99% del total de los contratos formalizados en el período, y el 6,69% del importe de adjudicación total.

Los suministros (51,40%), los servicios (40,72%) y las obras (2,86%) son los tipos contractuales con mayor número de contratos menores. No obstante, si fijamos la atención en el importe de dichos contratos, los de suministros y servicios intercambian su posición en la escala.

Su distribución por tipología de entes integrantes del SPA es la que se muestra en el gráfico nº9.

Gráfico nº 9. Distribución de la contratación menor incluida en las RAC del SPA

Destacan la UCLM, que ha adjudicado el 53,41% de los contratos menores y la Administración de la Junta de Comunidades, que acumula el 48,37% del gasto realizado

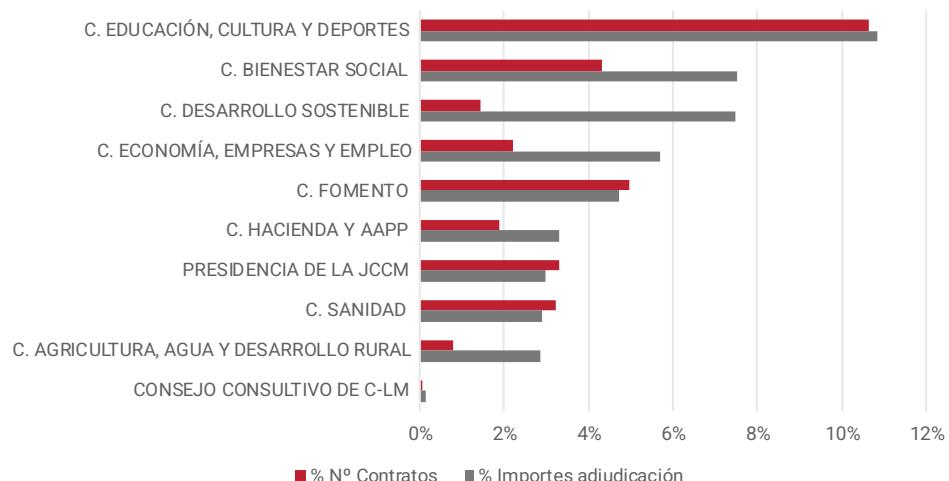


39

a través de los contratos menores. En ambos entes se concentra el 86,15% de los contratos y el 72,27% del importe.

El gráfico nº10 muestra la distribución de la contratación menor en la Administración de C-LM

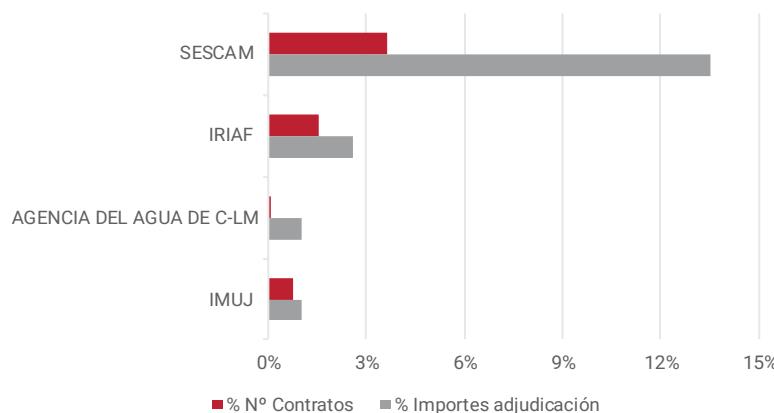
Gráfico nº 10. Distribución de la contratación menor incluida en las RAC por la Administración de C-LM



La C. de Educación, Cultura y Deporte destaca con 5.010 contratos menores, por un importe de 8.608.402,64€, en ambos casos por encima del 10% del total correspondiente.

El siguiente gráfico nº11 muestra el peso de la contratación menor en los OOAA.

Gráfico nº 11. Distribución de la contratación menor incluida en las RAC por los OOAA

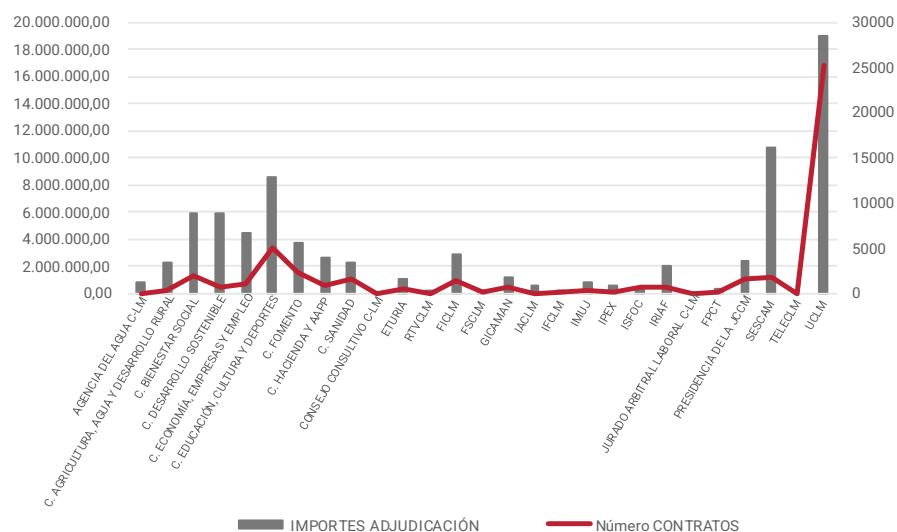




Destaca la actividad contractual del Sescam, que ha formalizado 1.700 contratos, con un gasto de 10.751.981,55€ que alcanza el 13,52% del total de la contratación menor, absorbiendo la mayor parte del 18,12% que corresponde al conjunto de los OOAA.

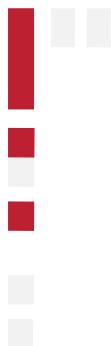
Por último, el gráfico nº12 muestra la totalidad de entes del SPA que han remitido información sobre la formalización de contratos menores en 2022, poniendo de manifiesto diferencias importantes en el recurso a la contratación menor realizado por entes integrantes del SPA, entre los que destaca la UCLM con un número de contratos de 25.178 (53,41% del total) y un montante acumulado de 18.979.084,38€ (23,89%).

Gráfico nº 12. Contratación menor por ente del SPA en 2022



6.2.4. Análisis de contratos privados incluidos en las RAC

Las RAC de contratos presentados por el SPA en el ejercicio fiscalizado incluyen 15 contratos privados, por importe total de 1.476.991,70€. Las referidas RAC fueron presentadas en el plazo fijado por la IGR, correspondiendo el mayor volumen de contratos privados a la Televisión Autonómica de Castilla-La Mancha, SAU (TVCLM) (8 contratos), así como al RTVCLM (4), tal y como se refleja en el cuadro nº12.



Cuadro nº 12. Contratos privados incluidos en las RAC

Ente	Nº Contratos	Importe	Remisión en plazo
Consejo Consultivo	1	1.430,98	✓
Universidad Castilla-La Mancha	1	34.442,65	✓
Radio Televisión de Castilla-La Mancha (RTVCLM)	4	427.258,99	✓
Radio Autonómica de C-LM, SAU (RADIOCLM)	1	78.576,36	✓
Televisión Autonómica de C-LM, SAU (TVCLM)	8	935.282,72	✓
Total	15	1.476.991,70	

6.3. Cumplimiento por los entes del SPA del deber de remisión de extractos de expedientes de contratos (EEC) por cuantía

El apartado III de la IGR atribuye a los órganos de contratación de los entes del SPA el deber de remitir al TCu una copia certificada del documento en el que se hubiera formalizado cada contrato o acuerdo marco, siempre que el precio de adjudicación, o el valor estimado del acuerdo marco, exceda de las cuantías definidas en el artículo 335 LCSP⁴⁹.

Este deber se extiende a lo largo de todo el ejercicio y opera con el plazo de tres meses desde la formalización del correspondiente contrato, debiendo remitirse copia del documento de formalización, acompañada de un extracto del expediente, cuya composición varía en función del tipo de entidad que haya formalizado el contrato. Asimismo, en los expedientes derivados de la ejecución de un acuerdo marco, se debe remitir junto al extracto y el contrato, el acuerdo marco de origen.

El Anexo VIII detalla los entes del SPA que han remitido EEC por tipo de contrato, reflejando el cuadro nº13 el número de EEC remitidos por el SPA y su importe total, en atención a la clasificación de los artículos 3.2 y 3.3 de la LCSP.

⁴⁹ 600.000€ para los contratos de obras, concesión de obras, concesión de servicios y para los acuerdos marco; 450.000€ para los contratos de suministro; 150.000€ tratándose de contratos de servicios y administrativos especiales.

Cuadro nº 13. EEC remitidos por el SPA (Artículos 3.2/3.3 LCSP)

Ente	Nº EEC	Importe
AP	241	730.941.911,76
Presidencia de la JCCM ⁵⁰	2	1.023.660,00
C. Agricultura, Agua y Desarrollo Rural	4	1.527.936,14
C. Bienestar Social	18	38.117.453,42
C. Desarrollo Sostenible	11	37.418.037,17
C. Economía, Empresas y Empleo	5	2.121.700,18
C. Educación, Cultura y Deporte	34	63.243.268,88
C. Fomento	22	35.490.311,00
C. Hacienda y Administraciones Públicas	49	116.615.229,57
C. Sanidad	6	15.827.224,66
Radiotelevisión de C-LM (RTVCLM)	10	34.372.095,00
Infraestructuras del Agua de C-LM (IACLM)	12	60.891.414,57
Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de C-LM, SA (IRIAF)	1	551.786,62
Servicio de Salud de C-LM (SESCAM)	59	311.905.499,76
Universidad de C-LM (UCLM)	8	11.836.294,79
PA-NAP	8	7.658.083,10
Fundación Impulsa C-LM (FICLM)	5	2.326.366,39
Fundación Sociosanitaria de C-LM (FSCLM)	3	5.331.716,71
NPA-NAP	20	12.771.734,30
Empresa Pública de Gestión Ambiental de C-LM, SA (GEACAM)	4	9.598.599,82
Empresa Pública de Promoción del Turismo y la Artesanía de C-LM, SA (ETURIA)	3	1.309.672,66
Gestión de Infraestructuras de C-LM, SA (GICAMAN)	2	368.664,04
Radio Autonómica de C-LM, SAU (RADIOCLM)	1	78.576,36
Televisión Autonómica de C-LM, SAU (TVCLM)	10	1.416.221,42
Totales	269	751.371.729,16

Durante el ejercicio 2022, han sido remitidos 269 EEC, con un importe acumulado de 751.371.729,16€.

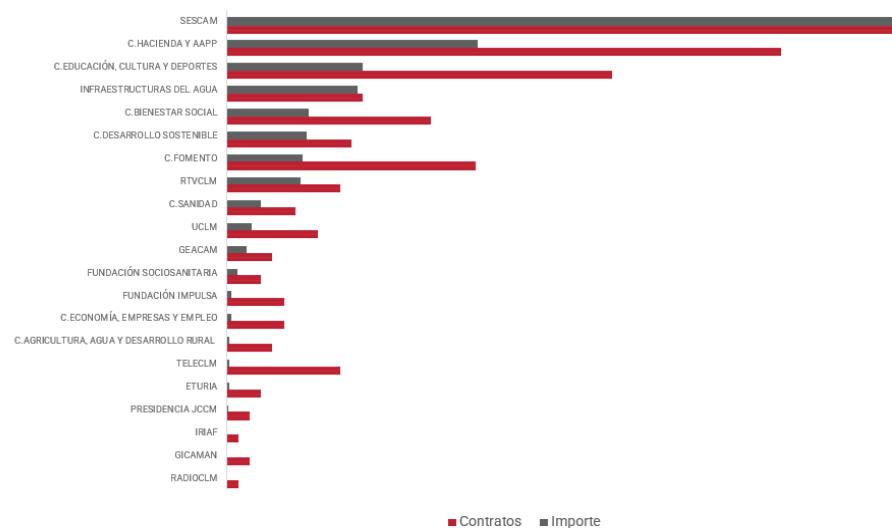
Se observa cómo los entes que son AP suman el 90% de los extractos remitidos, (241) y el 97% del importe acumulado (730.941.911,76€).

En el gráfico nº13 se refleja la distribución por ente de los EEC:

⁵⁰ De los 2 EEC remitidos, sólo uno de ellos responde a la tipología del artículo 335.1 de la LCSP, de contratos sujetos al deber de remisión de extracto.



43

Gráfico nº 13. Distribución de los EEC por ente remitente

El Sescam, las consejerías de Hacienda y AAPP y de Educación, Cultura y Deportes, acumulan el mayor número de EEC y el mayor importe adjudicado.

El Sescam es el único en el que el importe adjudicado supera al número de EEC remitidos, en términos relativos. En una posición cercana se encuentra IACLM

Por último, destaca el elevado peso relativo del número de contratos formalizados, frente al de su importe, por las consejerías de Hacienda y AAPP, Fomento, así como en Bienestar Social, y en la TVCLM. Los EEC más frecuentes son los de servicios, suministros y obras, siendo, asimismo, los de mayor cuantía. Los entes con consideración de AP acumulan el 97,63% de estas tipologías contractuales.

6.3.1. Análisis del plazo de remisión de los EEC

El cuadro nº14 muestra el total de EEC remitidos, así como si han sido remitidos en plazo.

Cuadro nº 14. Análisis del plazo de remisión de los ECC por el SPA

Ente	Remisión en plazo		Promedio de días hasta la rendición
	NO	SI	
AP			
Presidencia de la JCCM	1	1	119
C. Agricultura, Agua y Desarrollo Rural	-	4	19
C. Bienestar Social	-	18	18
C. Desarrollo Sostenible	1	10	47
C. Economía, Empresas y Empleo	3	2	166

44

Ente	Remisión en plazo		Promedio de días hasta la rendición
	NO	SI	
C. Educación, Cultura y Deporte	21	13	241
C. Fomento	6	16	69
C. Hacienda y Administraciones Públicas	1	48	27
C. Sanidad	-	6	24
Ente Público Radiotelevisión de C-LM (RTVCLM)	-	10	24
Infraestructuras del Agua de C-LM (IACLM)	-	12	42
Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de C-LM, SA (IRIAF)	1	-	217
Servicio de Salud de C-LM (SESCAM)	26	33	135
Universidad de C-LM (UCLM)	4	4	90
PA-NAP			
Fundación Impulsa C-LM (FICLM)	2	3	89
Fundación Sociosanitaria de C-LM (FSCLM)	-	3	74
NPA-NAP			
Empresa Pública de Gestión Ambiental de C-LM, SA (GEACAM)	1	3	104
Empresa Pública de Promoción del Turismo y la Artesanía de C-LM, SA (ETURIA)	3	-	184
Gestión de Infraestructuras de C-LM, SA (GICAMAN)	-	2	67
Radio Autonómica de C-LM, SAU (RADIOCLM)	-	1	49
Televisión Autonómica de C-LM, SAU (TVCLM)	1	9	33
Totales	71	198	93

Los remitidos en plazo son 198 (representan un 73,61% del total de EEC), mientras que un total de 71 han sido remitidos más allá de los tres meses, desde su formalización, (representan un 26,39%).

El promedio de remisión de los EEC en conjunto es de 93 días y oscila entre los 18 días de promedio en la C. de Bienestar Social y los 241 días de media en la C. de Educación, Cultura y Deportes.

Un total de 14 (el 66,67%) de los 21 entes que remiten EEC, lo hacen de media dentro de los 90 días desde la formalización de los contratos.

Son 8 los entes que han remitido en plazo el 100% de sus EEC⁵¹, en tanto que son 2 las entidades que han remitido todos sus extractos fuera de plazo (ETURIA e IRIAF).

⁵¹ Las Consejerías de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural; Bienestar Social; Sanidad; RTVCLM; la FSCLM; GICAMAN; IACLM; RADIOCLM.

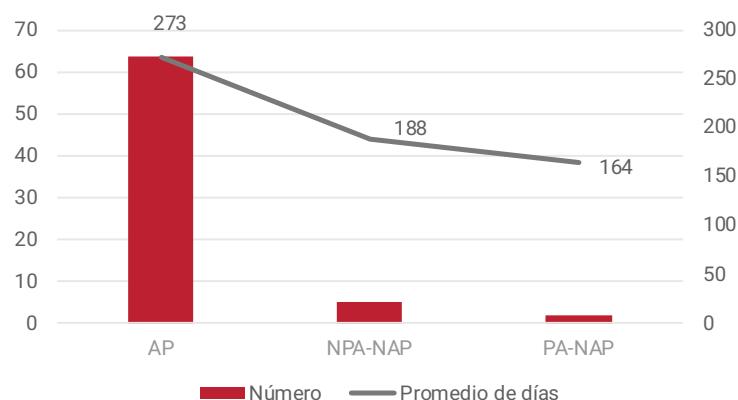


45

Los entes de la Administración General de C-LM son los que más EEC remiten, y los que mayor número han remitido fuera de plazo (el 90,14% de todo el SPA), acumulando un retraso de media en su presentación de 273 días⁵².

Los extractos que han sido remitidos fuera del plazo se distribuyen entre los entes del SPA de la forma que muestra el gráfico nº14.

Gráfico nº 14. EEC remitidos fuera de plazo y su plazo medio de remisión



6.3.2. Coherencia entre las RAC y los EEC

En el análisis del grado de cumplimiento del deber de remisión de la información contractual previsto por el artículo 335 LCSP, y desarrollado por la IGR, se ha comprobado tanto el cumplimiento formal, como la verificación de la extensión de este deber a todos aquellos contratos que se encuentran bajo su ámbito. A tal fin se ha examinado la coherencia entre la documentación contractual remitida en las RAC y en los EEC en atención a los distintos tipos de contratos, agrupados por cuantía en la IGR y en el artículo 335 LCSP.

Los resultados agregados de este análisis, que se desarrollan en los apartados, se muestran a continuación:

Las RAC contienen 363 contratos que superan los umbrales que generan el deber de remisión, 139 de ellos no han tenido reflejo en un EEC remitido, correspondiendo 103 de ellos al SESCAM. Asimismo, se han remitido 30 EEC que no se encuentran incluidos en las RAC (de los cuales 21 son AM, cuya inclusión en las RAC no está prevista).

Los EEC de servicios y administrativos especiales, los de suministros, y en último lugar, los de obras, concesiones de obras y servicios y AM, agrupan 254 EEC, los otros 15

⁵² La C. de Educación, Cultura y Deportes se sitúa por encima de esa media, al haber presentado 21 extractos fuera de plazo, con 376 días de promedio para los fuera de plazo. Por debajo, y en un arco entre 250 y 230 días se sitúan el SESCAM, la C. de Economía, Empresas y Empleo, y la Presidencia de la JCCM.



restantes (hasta el total de los 269 remitidos), se corresponden con contratos calificados como "otros" o "privados", cuya remisión no está prevista en la IGR.

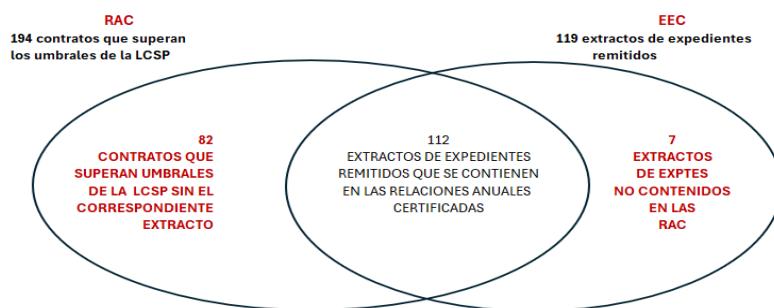
6.3.2.1. Coherencia en contratos de servicios y administrativos especiales

La realización del contraste entre las RAC y los EEC, se ha basado en el número de expediente asignado en ambos, presentando dificultades su análisis por la falta de uniformidad de la información reflejada por los entes remitentes⁵³.

Se han observado discrepancias relevantes en el ámbito de los contratos de servicios y administrativos especiales, en tanto que el SPA ha remitido 119 EEC de este tipo contractual, si bien los incluidos en las RAC, que superan los umbrales, computan un total de 194.

El gráfico N°15 muestra las coincidencias entre las RAC y los EEC remitidos para contratos de servicios y administrativos especiales.

Gráfico n° 15. Relación entre los contratos de servicios y administrativos especiales incluidos en RAC y EEC



De los 194 contratos contenidos en las RAC que superan los umbrales, han sido remitidos 112 EEC, pero no se han remitido EEC de los otros 82; sin embargo, se han remitido otros 7 EEC correspondientes a contratos que no se incluyen en las RAC.

En el cuadro n°15 se muestran los entes del SPA a los que corresponden los 82 EEC de servicio y administrativos especiales que no se han remitido, con indicación del número e importe acumulado de los mismos.

⁵³ El contrato nº 2022/000272, de la Consejería de Desarrollo Sostenible no es coincidente en el importe de adjudicación. El contrato nº 2021/004769 del SESCAM, con el mismo importe, pero con diferente denominación en la RAC y en el EEC. El contrato nº 2021/011937 de la Consejería de Economía, Empleo y Empresas con diferente denominación en el EEC y en la RAC, y con discordancias en el importe de adjudicación.

Cuadro nº 15. Entes que no han remitido EEC de servicios y administrativos especiales en las RAC (Art. 3.1 LCSP)

Ente	Nº EEC	Importe Acumulado
Administración	Departamentos/Consejerías/ Órganos	21 25.166.070,09
Presidencia de la JCCM ⁵⁵	1 181.500,00	
C. Bienestar Social	2 714.465,98	
C. Desarrollo Sostenible	1 168.122,24	
Administración General de la Junta ⁵⁴ . Artículo 3.1, a) LCSP	C. Economía, Empresas y Empleo 1 8.024.816,80	
	C. Educación, Cultura y Deportes 13 9.122.809,75	
	C. Hacienda y Administraciones Públicas 2 6.502.117,82	
	C. Sanidad 1 452.237,50	
SPIA	Organismos y Entidades 61 100.915.363,43	
Organismos y Entidades de derecho público vinculadas o dependientes. Artículo 3.1, c), g) LCSP	Organismos Autónomos (OOAA)	Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM) 57 99.819.099,02
Entidades de derecho privado vinculadas o dependientes. Artículo 3.1, e), h) LCSP	Fundaciones públicas regionales	Parque Científico y Tecnológico de Castilla-La Mancha (FPCT) 1 370.631,48
		Fundación Impulsa C-LM (FICLM) 1 393.250,00
	Empresas públicas	Gestión de Infraestructuras de C-LM, SA (GICAMAN) 2 332.382,93
Totales		82 126.081.433,52

Desde un punto de vista relativo, destaca el Sescam, que no ha remitido un total de 57 EEC, lo que supone el 69,51% de los EEC no remitidos, sumando el 79,17% del importe acumulado de los 82 EEC.

La agrupación de estos órganos en las categorías del artículo 3.2 y 3.3 de la LCSP se muestra en el gráfico nº 1, que contiene la distribución en el SPA de los extractos de expedientes no remitidos (Artículos. 3.2 y 3.3 LCSP).

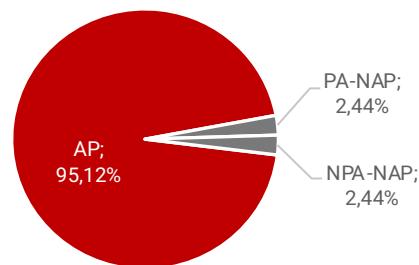
⁵⁴ Decreto 56/2019, de 7 de julio.

⁵⁵ En la RAC remitida por la Presidencia, se incluyen dos contratos calificados de servicio o administrativo especial, que por importe podrían estar sujetos al deber de remisión de extractos, en tanto que en EEC esos mismos contratos se califican uno de ellos como servicio y otro como un contrato de patrocinio publicitario (contrato privado no sujeto al deber de remisión de EEC por cuantía del artículo 335.1 de la LCSP)



48

Gráfico nº 16. Distribución en el SPA de los extractos de expedientes no remitidos (Artículos. 3.2 y 3.3 LCSP)



La Fundación FPCT no ha remitido ninguno de los EEC de los contratos de servicios y administrativos especiales que aparecen en su RAC y que superan el umbral de remisión. Asimismo, el nivel de incumplimiento del deber de remisión del Sescam se sitúa en el 75%. La Presidencia de la JCCM; la C. de Sanidad y GEACAM no han remitido EEC del 50% de los incluidos en las RAC, como se muestra en el gráfico nº17.

Gráfico nº 17. Porcentaje de EEC de contratos de servicios y administrativos especiales no remitidos



En el análisis de la coherencia de la información contractual remitida, resulta relevante la información sobre EEC remitidos cuyos contratos no han sido incluidos en la correspondiente RAC, detallando el cuadro nº16 los resultados.

Cuadro nº 16. EEC de servicios y administrativos especiales remitidos y no incluidos en las RAC

Ente	Contrato	Importe	Importe Acumulado
C. Hacienda y Administraciones Públicas	1502TO21SER00194-CD	178.117,03	178.117,03
Ente Público Radio Televisión de C-LM (RTVCLM)	003521/2022-007015/2022	100.088,18	
	040073/2021 NRC	116.160,00	290.663,18
	046432/2021	74.415,00	
	SE13721001733	180.786,49	
Universidad de C-LM (UCLM)	SE1372101255	1.921.118,22	3.731.904,51
	SEAM202200027	1.629.999,80	
Totales		4.200.684,72	

Los extractos de la UCLM suponen el 88,84% del importe total no incluido en las RAC, frente al 6,92% de los EEC del ente público, y el 4,24% del extracto de la C. de Hacienda y AAPP.

6.3.2.2. Coherencia en contratos de suministro

Un total de 12 entes han remitido 64 EEC de suministros. Sin embargo, los contratos de suministros incluidos en las RAC, cuyo valor estimado supera los 450.000€ asciende a 113, constando un EEC sin reflejo en la correspondiente relación anual⁵⁶.

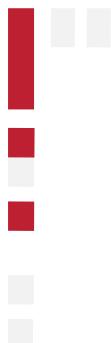
El contraste entre las RAC y los EEC ha puesto de manifiesto diversas incidencias, relacionadas con diferentes importes de adjudicación en un mismo contrato⁵⁷, así como en sentido inverso, contratos con el mismo importe y diferente denominación en la RAC y en el extracto remitido⁵⁸

El gráfico nº18 muestra la coherencia de los contratos de suministro entre RAC y EEC.

⁵⁶ El contrato nº 2021/005246 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por importe de adjudicación de 2.469.294,94€, no ha sido incluido en la correspondiente RAC, si bien se remite su EEC.

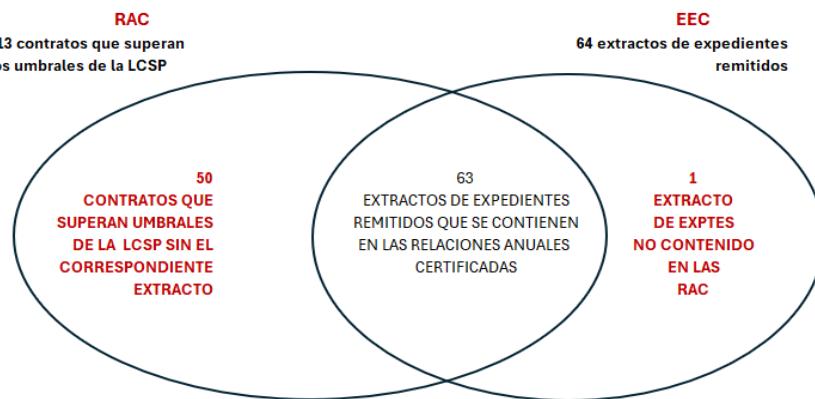
⁵⁷ El contrato de suministro nº 2022/00136, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, remite EEC por importe de 699.689,39€, en tanto que la RAC refleja 537.157,58€.

⁵⁸ El contrato de suministro nº 2021/019257 del SESCAM, incluido en la RAC se remite como EEC con diferente numeración (2021/019259)



50

Gráfico nº 18. Relación entre los contratos de suministros incluidos en RAC y EEC



De los 113 contratos contenidos en las RAC que superan los umbrales, han sido remitidos 63 EEC, pero no se han remitido EEC de los otros 50; sin embargo, se ha remitido 1 EEC correspondiente a un contrato que no se incluye en las RAC.

En el cuadro nº17 se muestran los entes que, debiendo remitir extracto, conforme a la información consignada en las RAC, no han cumplido con el deber de remisión del correspondiente extracto.

Cuadro nº 17. Entes que no han remitido EEC de suministro incluidos en las RAC

Administración	Ente	Nº EEC	Importe Acumulado
Administración General de la Junta Artículo 3.1, a) LCSP	C. Bienestar Social	2	1.703.035,30
	C. Economía, Empresas y Empleo	2	30.633.060,71
	C. Educación, Cultura y Deportes	2	2.622.520,75
Organismos y Entidades de derecho público vinculadas o dependientes. Artículo 3.1, c), g) LCSP	Organismos Autónomos (OOAA)	43	155.379.961,84
	UCLM	1	1.629.999,80
Total		50	191.968.578,40

Desde un punto de vista relativo, el Sescam ha dejado de remitir 43 EEC, lo que supone el 86% de los EEC no remitidos, que alcanzan el 80,94% del importe de adjudicación conjunto. Asimismo, las consejerías de Bienestar Social; Economía, Empresas y Empleo; Educación, Cultura y Deportes, no han remitido 2 contratos incluidos en las RAC, que



superaban los umbrales de la IGR, ni la UCLM ha remitido un EEC de suministro, incluido en la correspondiente RAC⁵⁹.

6.3.2.3. Coherencia en contratos de obras, concesión de obras, concesión de servicios y acuerdos marco (AM) ⁶⁰

Se han remitido 71 EEC, de los cuales 43 son de obras, 7 de concesión de servicios y 21 AM, con un importe acumulado de 334.322.344,22€ (280.261.116,79€ de obras, 4.687.840,00€ de concesión de servicios y 49.373.387,43€ de AM).

Por otra parte, los contratos de estas tipologías incluidos en las RAC, que superan el umbral señalado son 56, de los cuales 49 se corresponden con contratos de obras y 7 con contratos de concesión de servicios⁶¹.

El gráfico nº19 muestra la correspondencia entre RAC y EEC en estas tipologías contractuales.

Gráfico nº 19. Relación entre los contratos de obras, concesiones y AM incluidos en RAC y EEC



Entre los 71 EEC remitidos, 22 contratos no están recogidos en las RAC, con un importe acumulado de 51.092.594,09€. De ellos, 21 son denominados AM, cuya obligación de inclusión en las RAC no está establecida en el artículo 335 LCSP ni en la IGR.

De los 56 contratos contenidos en las RAC que superan los umbrales, han sido remitidos 49 EEC, sin remitirse EEC de otros 7 contratos.

⁵⁹ El contrato de suministro nº SEAM202200027 de la UCLM, con importe de adjudicación de 1.629.999,80€

⁶⁰ La realización del contraste entre las RAC y los EEC se ha basado en el número de expediente.

⁶¹ Estos contratos han sido reclasificados para su análisis, ya que en la RAC presentada por la C. de Fomento figuraban como contratos de servicios, en tanto que en la descripción del objeto se definen como concesiones de servicios, si bien en los EEC remitidos se denominan con el tipo de "otros".

En el cuadro nº18 se muestran los entes que, debiendo remitir EEC por superar cuantía, no lo han remitido, y cuyos contratos de estas tipologías se han incluido en la correspondiente RAC.

Cuadro nº 18. Entes que no han remitido EEC de obras, concesiones y AM incluidos en las RAC

Ente	Nº EEC	Importe Acumulado		
Administración	Departamentos/Consejerías/ Órganos	3		
Administración General de la Junta. Artículo 3.1, a) LCSP	C. Educación, Cultura y Deportes	3		
SPIA	Organismos y Entidades	4		
Organismos y Entidades de derecho público vinculadas o dependientes. Artículo 3.1, c), g) LCSP	Entidad de derecho público Organismos Autónomos (OOAA)	Entidad Pública Infraestructuras del Agua (IACLM) Servicio de Salud de C-LM (SESCAM)	1	757.703,39
Total		7	11.378.409,44	

El SESCAM y la Consejería de Educación, Cultura y Deporte han dejado de remitir 3 EEC, si bien el SESCAM acumula el importe de adjudicación más elevado.

La Agencia del Agua de C-LM no ha remitido el único EEC, que debía remitir conforme a su RAC.

Del mismo modo las consejerías de Desarrollo Sostenible; Hacienda y AAPP, el SESCAM y GEACAM han remitido EEC de estas tipologías contractuales sin soporte en las RAC, tal y como se muestra en el cuadro nº19.

Cuadro nº 19. Extractos de obras, concesiones y AM remitidos sin soporte en las RAC

Ente	Contrato	Importe	Importe Acumulado
C. Desarrollo Sostenible	2020/011839	1.719.206,66	1.719.206,66
	2021/016601. L1.1	- €	
	2021/016601. L1.2	- €	
	2021/016601. L2.1	- €	
	2021/016601. L2.2	- €	
	2021/016601. L3.1	- €	
	2021/016601. L3.2	- €	
C. Hacienda y Administraciones Públicas	2021/016601. L4.1	- €	- €
	2021/016601. L4.2	- €	
	2021/016601. L5.1	- €	
	2021/016601. L5.2	- €	
	2021/016601. L6	- €	
	2021/020189-AM LOTE 1	- €	

53

Ente	Contrato	Importe	Importe Acumulado
	2021/020189-AM LOTE 2	- €	
	2021/020189-AM LOTE 3	- €	
	2021/020189-AM LOTE 4	- €	
	2021/020189-AM LOTE 5	- €	
	2022/000192	- €	
	@2021/010463	9.744.690,00	
Servicio de Salud de C-LM (SESCAM)	2020/001168	22.221.628,00	46.435.788,00
	2020/001425	14.469.470,00	
Gestión Ambiental de C-LM, SA (GEACAM)	103-TT-0-008-21/SU14	2.937.599,43	2.937.599,43
Totales	22	51.092.594,09	

Los entes considerados AP suponen el 94,25% del importe de los EEC que no han tenido reflejo en contratos incluidos en las RAC, acumulando el Sescam el mayor importe de EEC.

6.3.3. Verificación formal de los documentos incluidos en los EEC, en atención al Anexo I de la IGR⁶²

Se ha realizado una verificación formal, a efectos de contrastar, exclusivamente, el número de documentos que deben integrar los EEC, de conformidad con los Anexos de la IGR⁶³, y el número de documentos efectivamente remitidos. El análisis se ha centrado en los entes que tienen consideración de AP en la LCSP, al ser los que mayor volumen e importe de EEC han remitido.

El cuadro nº20 relaciona los documentos e información que conforman los EEC de los contratos celebrados por los entes que tienen la consideración de AP, y que deben ser remitidos conforme al Anexo I de la IGR, junto con la copia certificada del documento de formalización del contrato.

Cuadro nº 20. Documentos e información de los EEC por los entes considerados AP (Anexo I IGR)

Documentación

- Copia certificada del documento de formalización del contrato o AM.
- Justificación de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir, y la idoneidad del objeto y contenido del contrato para su satisfacción
- Justificación del procedimiento y de los criterios de adjudicación elegidos

⁶² Las verificaciones realizadas se han llevado a cabo sobre la información extraída de RETECON, y por tanto, no se basan en el análisis de los expedientes.

⁶³ La verificación se ha centrado en el análisis del si el nº de documentos remitidos se corresponden con los que exige el Anexo I de la IGR para los entes que se consideran AP por la LCSP.



Documentación

PCAP aprobado o documento que lo sustituya

Resolución motivada de aprobación del expediente, el gasto y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación

Actas de la mesa de contratación, y propuesta de adjudicación con copia de los informes técnicos en los que se base.

Resolución de adjudicación

Publicación de la formalización

NÚMERO MÍNIMO DE DOCUMENTOS (8)

En el supuesto de que un ente agrupase los documentos a remitir conforme al Anexo I de la IGR, incluyendo en un único archivo toda la información y documentos que el Anexo ha contemplado conjuntamente, el mínimo de documentos que debería remitir serían 8.

El cuadro nº21 muestra el número de documentos remitidos por los entes que tienen consideración de AP en C-LM conforme a la LCSP.

Cuadro nº 21. EEC del Anexo I de la IGR y documentos incluidos

Entes considerados AP	Nº EEC	Nº Documentos	Media
Presidencia de la JCCM	2	21	10,5
C. Agricultura, Agua y Desarrollo Rural	4	46	11,5
C. Bienestar Social	18	298	16,6
C. Desarrollo Sostenible	11	235	21,4
C. Economía, Empresas y Empleo	5	35	7,0
C. Educación, Cultura y Deportes	34	395	11,6
C. Fomento	22	338	15,4
C. Hacienda y Administraciones Públicas	32	349	10,9
C. Sanidad	6	81	13,5
Servicio de Salud de C-LM (SESCAM)	56	523	9,3
Universidad de C-LM (UCLM)	8	69	8,6
Totales	198	2.390	12,1

Los 11 entes que integran el universo contemplado han presentado 198 EEC, que contienen 2.390 documentos.

6.3.4. Incidencias comunicadas de los contratos cuyo EEC se ha remitido en 2022

El apartado III de la IGR, relativo a la documentación a remitir a lo largo del ejercicio, y por tanto referida a los EEC, señala que dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se formalicen deberán comunicarse las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, variaciones de precio y de los importes de los compromisos económicos asumidos, y el importe final, la nulidad, la extinción normal o anormal **de los referidos contratos** y demás incidencias surgidas en su ejecución. La comunicación de estas incidencias se realizará remitiendo los documentos de aprobación y, en su caso, formalización.

Las incidencias remitidas a través de RETECON⁶⁴ a lo largo del ejercicio por los entes del SPA, derivadas de los EEC remitidos por superar los umbrales, se detallan en el cuadro nº22 siguiente:

Cuadro nº 22. Incidencias correspondientes a EEC remitidos en 2022, por tipología y ente de ocurrencia

Incidencias por Entidad	Número	Repercusión en el precio
Ampliaciones de plazo	9	666.284,76
C. Educación, Cultura y Deportes	1	-
C. Fomento	5	666.284,76
C. Hacienda y Administraciones Públicas	1	-
Infraestructuras del Agua de C-LM (IACLM)	2	-
Documentación Complementaria contrato	1	-
C. Sanidad	1	-
Extinción normal: liquidación	5	-
C. Fomento	5	-
Modificación del objeto	5	1.342.526,51
C. Fomento	4	1.187.106,35
Servicio de Salud de C-LM (SESCAM)	1	155.420,16
Otros	15	-5.667,00
C. Hacienda y Administraciones Públicas	14	-
Servicio de Salud de C-LM (SESCAM)	1	-5.667,00
Prórrogas	5	8.878.010,04
C. Fomento	1	1.815.000,00
C. Hacienda y Administraciones Públicas	4	7.063.010,04
Reajuste de anualidades	1	8.712,00

⁶⁴ Las incidencias remitidas al RETECON se analizan hasta febrero de 2024.



56

Incidencias por Entidad	Número	Repercusión en el precio
Universidad de C-LM (UCLM)	1	8.712,00
Subsanación errores contrato	1	-
C. Hacienda y Administraciones Públicas	1	-
Total	42	10.889.866,31

En el cuadro nº22 se observa que se han producido 42 incidencias, de las que 17 han tenido repercusión en el precio del contrato, por un importe total de 10.889.866,31€; importe que se obtiene al agregar el incremento de precio que sucede en 30 contratos y la disminución que experimenta 1, del SESCAM.

Se debe señalar que, de las 42 incidencias, 39 se han producido en procedimientos abiertos.

El gráfico nº20 relaciona los entes que han remitido incidencias de los EEC, y su número.

Gráfico nº 20. Incidencias remitidas en los EEC y su número



La C. de Hacienda y AAPP es la que más incidencias presenta (20), de las cuales 14 corresponden al motivo “otros” (de los 15 EEC que la presentan), y 4 son prórrogas.

La siguiente que más incidencias presenta es la C. de Fomento, con 5 finalizaciones normales, por liquidación, 5 ampliaciones de plazo y 4 modificaciones del objeto del contrato.

6.4. Gestión de la publicidad y transparencia en la actividad contractual

La LCSP sujeta a los OC al cumplimiento de determinadas exigencias legales relativas a la racionalidad, la eficiencia y la transparencia en la actividad contractual, analizándose en este apartado la publicidad contractual por medios electrónicos, informáticos y telemáticos, así como la planificación de la actividad contractual.

6.4.1. Perfil del contratante del SPA alojado en PLACSP y enlaces al perfil

De acuerdo con el artículo 347 de la LCSP, la PLACSP es el lugar en el que las Comunidades Autónomas, que no hubieran optado por establecer sus propias plataformas de contratación (tal y como ocurre en C-LM), deben alojar los perfiles de contratante de sus OC, con la finalidad de propiciar el acceso a la publicidad de las convocatorias de las licitaciones y de sus resultados, y si bien no se determina por la normativa analizada el momento en que nace la obligación de disponer de perfil de contratante, por parte de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, AP y Transformación Digital se considera el momento de la creación del órgano y de la designación de su titular, no obstante este criterio no ha sido trasladado a ninguna disposición normativa.

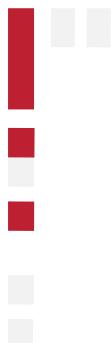
En 2022, los entes integrantes del SPA tienen perfil de contratante de al menos uno de sus OC alojado en PLACSP, salvo la Fundación Atención a Discapacitados Físicos "Fuente Agria" y la sociedad mercantil UCLM Emprende, SLU.

En todo caso, la variedad y multiplicidad de OC en el SPA dificulta la labor de verificación de perfiles de contratante propios para cada uno de ellos, con competencia originaria, delegada o descentrada, tal y como exige la normativa de contratación aplicable⁶⁵, por lo que las verificaciones realizadas se han limitado a la comprobación de los perfiles de los OC con competencia originaria o descentrada, detectándose diversas incidencias en los perfiles de contratante de algunos OC del SPA⁶⁶.

Junto a la obligación de disponer de un perfil de contratante alojado en PLACSP, existen obligaciones de publicidad y transparencia en materia de contratación establecidas por la normativa autonómica. El Decreto 28/2018, de 15 de mayo, por el que se regula la

⁶⁵ Artículos 1 y 3 de la Orden EHA/1220/2008, de 30 de abril, por la que se aprueban las Instrucciones para operar en la PLACSP.

⁶⁶ Los Departamentos y Consejerías de la Administración autonómica de C-LM, existentes en el periodo objeto de fiscalización, disponían de perfiles de sus OC alojados en PLACSP, salvo tres (Dirección General de Administración Digital, Viceconsejería de Medio Rural y Dirección General de Políticas Agroambientales). La Dirección General de Programas de Empleo y la Dirección General de Acción Social y Cooperación han cambiado de denominación a raíz de la nueva estructura orgánica de la JCCM del año 2023 y aparecen solamente con la denominación actual. El Consejo Consultivo de C-LM dispone de perfil en PLACSP para el OC correspondiente a la Secretaría General, si bien según su Reglamento Orgánico la competencia originaria para contratar corresponde al Pleno y a la Presidencia. Las empresas públicas del SPA no alojan en PLACSP los perfiles de su OC con competencia originaria, salvo GEACAM, ISFOC, ETURIA, TVCLM, RADIOCLM, y las fundaciones del SPA, con carácter general no alojan los perfiles de todos los OC con competencia originaria.



contratación electrónica en el sector público regional, en su artículo 3.1, impone a los OC que cuenten con sede electrónica, la obligación de incluir en ella **un enlace a su perfil** de contratante alojado en la PLACSP, así como un enlace único a PLACSP para todo el SP en el Portal de Contratación Pública de C-LM.

Respecto de la primera obligación de acuerdo con la normativa autonómica en materia de medios electrónicos⁶⁷, la Administración de la JCCM y sus organismos públicos vinculados o dependientes disponen de sede electrónica (www.jccm.es), y en atención al Decreto 28/2018, de 15 mayo, los OC deberían incluir enlaces a sus perfiles de contratante situados en PLACSP.

Se ha verificado que ninguno de los OC de los entes incluidos en el ámbito de aplicación del Decreto 12/2010, de 16 de marzo, dispone de enlace a su perfil de contratante en la sede electrónica.

La empresa pública GICAMAN es el único ente de derecho privado que dispone de sede electrónica, con un enlace a su perfil de contratante.

Por otro lado, la UCLM tiene sede electrónica y un enlace a su perfil de contratante.

En cuanto al segundo requerimiento, sobre el punto de acceso único a los perfiles de contratante en el Portal de Contratación Pública de C-LM, el SPA dispone de dicho acceso único, que se realiza a través de dos enlaces diferentes (uno para la Administración de la JCCM y sus OOAA y otro para el resto de las entidades, empresas y fundaciones públicas regionales), que permiten enlazar con los perfiles de todos los entes de C-LM alojados en PLACSP, salvo a los OC de la UCLM, con la excepción de los OC de la FGUCLM.

El cuadro nº23 muestra el grado de cumplimiento de los distintos entes del SPA y OC respecto de las obligaciones del Decreto 28/2018.

⁶⁷ Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la JCCM.

Cuadro nº 23. Enlaces al perfil del contratante en PLACSP y enlaces al Portal de Contratación Pública de CLM

Ente del SPA	Órgano de Contratación	Enlaces al perfil de contratante en sedes electrónicas a PLACSP	Enlace único al perfil de contratante de todos los OC desde el Portal de Contratación de C-LM
Departamentos /Consejerías			
Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (JCCM)	Secretaría General	No	Si
C. Educación, Cultura y Deportes	Secretaría General Delegaciones Provinciales	No	Si
C. Fomento	Secretaría General Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo Dirección General de Carreteras Dirección General de Transportes y Movilidad Dirección General de Vivienda Delegaciones Provinciales	No	Si
C. Sanidad	Secretaría General Dirección General de Salud Pública Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Sanitaria Dirección General de Humanización y Atención Sociosanitaria Delegaciones Provinciales	No	Si
C. Economía, Empresas y Empleo	Secretaría General Viceconsejería Empleo, Dialogo Social y Bienestar Laboral Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía Dirección General de Empresas Dirección General de Programas de Empleo Dirección General de Formación Profesional para el Empleo Delegaciones Provinciales	No	Si
C. Hacienda y Administraciones Públicas	Secretaría General Viceconsejería Administración Local y Coordinación Administrativa Dirección General de Presupuestos Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Fondos Comunitarios Dirección General de la Función Pública	No	Si

60

	Dirección General de Protección Ciudadana			
	Dirección General de Administración Digital		No	
	Delegaciones Provinciales		Si	
C. Bienestar Social	Secretaría General			
	Viceconsejería de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia			
	Viceconsejería de Servicios y Prestaciones Sociales			
	Dirección General de Discapacidad	No		
	Dirección General de Mayores		Si	
	Dirección General de Infancia y Familia			
	Dirección General de Acción Social y Cooperación			
	Delegaciones Provinciales			
C. Agricultura, Agua y Desarrollo Rural [1]	Titular de la Consejería		Si	
	Viceconsejería de Medio Rural		No	
	Secretaría General		Si	
	Dirección General de Desarrollo Rural			
	Dirección General de Políticas Agroambientales	No		
	Dirección General de Agricultura y Ganadería			
	Dirección General de Alimentación		Si	
	Delegaciones Provinciales			
	Titular de la Consejería			
	Viceconsejería de Medio Ambiente			
C. Desarrollo Sostenible [2]	Secretaría General			
	Dirección General de medio Natural y Biodiversidad			
	Dirección General de Economía Circular	No		
	Dirección General de Transición Energética		Si	
	Dirección General de Cohesión Territorial			
	Dirección General de Agenda 2030 y Consumo			
	Delegaciones Provinciales			
	Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha	Presidencia	No	Si*
	Organismos Autónomos (OOAA)			
	Agencia del Agua de Castilla-La Mancha	Presidencia		
Dirección- Gerencia		No	Si	
Instituto de La Mujer de Castilla-La Mancha (IMUJ)	Dirección			
	Servicios Provinciales	No	Si	
Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM)	Secretaría General	No	Si	

Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha (IRIAF)	Dirección	No	Si
Agencia de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha (INNOCAM)	Gerencia	No	Si
Entidades de Derecho Público (EDP)			
Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha (IPEX)	Dirección	No	Si
Ente Público Radiotelevisión de Castilla-La Mancha (RTVCLM)	Dirección General	No	Si
Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha (IACLM)	Presidencia Dirección Gerencia	No	Si
Empresas públicas			
Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha, SA (IFCLM)	Consejo de Administración	N/A	Si*
Empresa Pública de Promoción del Turismo y la Artesanía de C-LM (ETURIA)	Consejo de Administración	N/A	Si
Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Concentración, SAU (ISFOC)	Consejo de Administración	N/A	Si
Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha, SA (GICAMAN)	Consejo de Administración	Si	Si*
Empresa Pública de Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, SA (GEACAM)	Consejo de Administración	N/A	Si*
Sociedad para el Desarrollo Industrial de Castilla-La Mancha, SA (SODICAMAN)	Consejo de Administración	N/A	Si*
Televisión Autonómica de Castilla-La Mancha, SAU (TVCLM)	Administrador único (dirección general ERTCLM)	N/A	Si
Radio Autonómica de Castilla-La Mancha, SAU (RADIOCLM)	Administrador único (dirección general ERTCLM)	N/A	Si
Fundaciones			
Parque Científico y Tecnológico de Castilla-La Mancha (FPCT)	Patronato de la Fundación	N/A	Si*
Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha (FSCLM)	Patronato de la Fundación Dirección de la Fundación	N/A	Si
Fundación Impulsa Castilla-La Mancha (FICLM)	Patronato de la Fundación	N/A	Si
Jurado Arbitral Laboral	Patronato de la Fundación	N/A	Si
Fundación Patronato de la Semana de Música Religiosa de Cuenca (FSMRC)	Dirección Gerencia de la Fundación	N/A	Si
Fundación Colección Roberto Polo	Presidencia del Patronato	N/A	Si
Fundación Hospital Nacional de Parapléjicos (FHNP)	Patronato	N/A	Si*
Fundación Castilla-La Mancha Tierra de Viñedos	Patronato de la Fundación (Presidencia) Dirección Gerencia de la Fundación	N/A	Si
Fundación Centro Tecnológico del Metal (FCTM), Actual Impulso Investigación Aplicada e Innovación Tecnológica (ITECAM)	Patronato de la Fundación Dirección General de la Fundación	N/A	Si
Fundación para la Atención a Discapacitados Psíquicos (Fuente Agria)	Presidencia del Patronato	N/A	No
Fundación Centro de Innovación de Infraestructuras Inteligentes (FCI3)	Presidencia del Patronato	N/A	Si

Universidad y entidades dependientes			
Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM)	Rectorado	Si	No
Fundación General Universidad de Castilla-La Mancha (FGUCLM)	Consejo Ejecutivo	N/A	Si*
UCLM Emprende, SLU	Opciones en normas organizativas: administrador único, mancomunado o consejo de administración	No	No

Leyenda

N/A No Aplicable a la entidad.

* Existe enlace ÚNICO a través del Portal de Contratación de C-LM, pero no coincide con los OC que establecen sus normas de creación, ya sea por una denominación diferente, o porque sus competencias han sido delegadas a otros órganos directivos de la entidad, o porque el OC con competencia originaria no/ tiene creado un perfil de contratante

Aunque la mayoría de las entidades de derecho privado del SPIA no disponen de sede electrónica, sí contienen un enlace a su perfil de contratante en sus páginas web o portales, si bien en algunos casos no funcionan de forma adecuada⁶⁸, o no derivan correctamente a su perfil de contratante alojado en PLACSP, sino a la página principal de dicha plataforma, o a sus buscadores. En otros casos⁶⁹ no existe enlace a todos sus OC. Igualmente, hay entidades⁷⁰ en que el enlace redirige al perfil de contratante de otros entes del SPA, o a sus propias webs y en algún caso⁷¹ hay OC con varios enlaces, pero alguno de estos enlaces no funciona, o no lo hace correctamente.

6.4.2. Plan de Contratación

El artículo 28.4 de la LCSP establece la obligación de programar y publicar anticipadamente, la contratación pública que prevean desarrollar las entidades del sector público en un escenario anual o plurianual. Dicha planificación deberá comprender, al menos, los contratos sujetos a regulación armonizada.

La obligación de programar la actividad contractual, como se muestra en el gráfico nº21, se ha realizado por el 30% de los órganos, organismos y entidades integrantes del SPA en el ejercicio 2022.

⁶⁸ GEACAM, FSCLM, FICLM, Fundación C-LM "Tierra de Viñedos", FITECAM, FNHP, SODICAMAN

⁶⁹ IFCLM, GICAMAN, SODICAMAN, FCI3

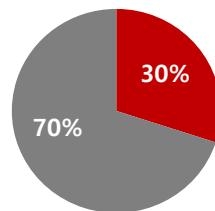
⁷⁰ ISFOC, FSMRC, FGUCLM

⁷¹ ETURIA, SODICAMAN, FHNP, FITECAM



63

Gráfico nº 21. Porcentaje de órganos, organismos y entidades que disponen de plan anual de contratación 2022



- Disponen de Plan de Contratación
- No disponen de Plan de Contratación

En cuanto a su publicación anticipada, no ha podido comprobarse la relativa al ejercicio 2022, al no constar en PLACSP dicha documentación, por lo que resultaría conveniente publicar dicha planificación en el perfil del contratante, lugar habilitado para la publicación de información contractual relevante, permaneciendo accesible la misma durante al menos 5 años, en atención a la regulación del artículo 63.1 de LCSP, lugar que dispone de sello temporal y agrupa toda la información y documentación relativa a la actividad contractual.

La planificación realizada y publicada solo incluía los contratos sujetos a regulación armonizada, dando así cumplimiento al requisito de mínimos establecido por el artículo 28.4 LCSP. El proceso de planificación fue coordinado por la Secretaría General de Hacienda y AAPP, aportando homogeneidad y consistencia a la planificación, lo que se considera un aspecto positivo en la gestión.

Un análisis diferenciado en atención a la naturaleza de los diferentes entes que han participado en la planificación muestra que el 100% de ellos son Departamentos, Consejerías y OOAA de la AP de CLM, salvo el Consejo Consultivo y los OOAA IMUJ e INNOCAM. Tampoco consta planificación de las entidades de derecho público, fundaciones públicas y las sociedades mercantiles. Se ha constatado que los entes indicados disponen de planificación publicada en el Portal de Contratación Pública de C-LM (ejercicios 2022 a 2025), si bien el lugar no permite acreditar su anticipación, al no disponer de sello de tiempo.

Por último, la UCLM no disponía de información publicada sobre su planificación contractual del ejercicio 2022.

7. OTRA INFORMACIÓN REMITIDA POR EL SPA EN ATENCION A LA IGR, SOBRE CONTRATOS PATRIMONIALES, CONVENIOS Y ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS

En este apartado se muestra otra información requerida por la IGR, sobre contratos patrimoniales (contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, regidos por la legislación patrimonial) y de otras figuras no contractuales, como son los convenios de colaboración y los encargos a medios propios, que aportan información relevante sobre la actividad del SPA objeto de remisión conforme a la IGR en el ejercicio 2022.

7.1. Información sobre las RAC de contratos patrimoniales formalizados por importe superior a 50.000€

Durante el ejercicio 2022 se remitieron por el SPA, 4 relaciones certificadas de contratos patrimoniales formalizados, 3 de ellas en plazo, correspondientes a las consejerías de Hacienda y AAPP (15 contratos) y de Fomento (1), así como por las empresas públicas GICAMAN (5) y 1 relación certificada fuera del plazo, remitida por ETURIA (3). El total de contratos patrimoniales incluidos en las relaciones asciende a 24, con un importe de 24.101.124,24€, de acuerdo con el detalle indicado en el cuadro nº24.

El resto de los entes del SPA no ha presentado RAC, o en su defecto, la correspondiente certificación negativa.

Cuadro nº 24. Entes que presentan RAC de contratos patrimoniales

Ente	Nº Contratos	Importe	Remisión en plazo
C. Fomento	1	78.650,00	✓
C. Hacienda y Administraciones Públicas	15	19.957.632,07	✓
Gestión de Infraestructuras de C-LM, SA (GICAMAN)	5	3.955.324,85	✓
Empresa Pública de Turismo y Artesanía de C-LM, SA (ETURIA)	3	109.517,32	✗
Total	24	24.101.124,24	

7.2. Información de las RAC de encargos a medios propios

En el ejercicio 2022 se han remitido 7 RAC y 2 certificaciones negativas todas ellas en plazo, salvo la remitida por ETURIA, incorporando un total de 31 encargos a medios propios, por importe de 59.380.732,15€.

Los entes que han presentado las relaciones certificadas anuales son la Presidencia de la JCCM (1 encargo), las Consejerías de Desarrollo Sostenible (24); Sanidad (1); Fomento (1), el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha IMUJ (2), la Agencia del Agua de C-LM

(1); IACLM (1). Tanto GICAMAN como ETURIA han remitido las pertinentes certificaciones negativas.

El resto de los entes del SPA no ha presentado RAC, o en su defecto, la correspondiente certificación negativa.

La Consejería de Desarrollo Sostenible acumula el 92% del importe de los encargos a medios propios, alcanzando la cifra de 54.630.496,19€. El siguiente por orden de importancia es el organismo autónomo IMUJ, con 2.664.250,17€, lo que supone un 4,49% del total.

De los 31 encargos, 15 se corresponden con órdenes de encargo a la empresa pública GEACAM, por importe de 47.924.023,74€, lo que supone el 80,71% del importe total. El resto se corresponde con encargos realizados a Empresa de Transformación Agraria, SA, (TRAGSA), 9 por 8.578.694,70€, alcanzando el 14,45%, y 7 más a Tecnologías y Servicios Agrarios, SA (TRAGSATEC), por 2.878.013,71€, lo que representa el 4,85% del total.

El total de encargos incluidos en las relaciones se muestra en el cuadro nº25.

Cuadro nº 25. Entes que remiten RAC/ certificación negativa de encargos a medios propios

Ente	Nº Encargos	Importe	Certificación negativa	Remisión en plazo
Presidencia de la JCCM	1	258.462,54		✓
C. Desarrollo sostenible	24	54.630.496,19		✓
C. Fomento	1	138.589,65		✓
C. Sanidad	1	804.908,46		✓
Agencia del Agua de C-LM	1	138.380,02		✓
Instituto de la Mujer de C-LM (IMUJ)	2	2.664.250,17		✓
Infraestructuras del Agua de C-LM (IACLM)	1	745.645,12		✓
Gestión de Infraestructuras de C-LM, SA (GICAMAN)	-		✓	✓
Empresa Pública de Turismos y Artesanía de C-LM, SA (ETURIA)	-		✓	✓
Total	31	59.380.732,15		

7.3. Información de las RAC de convenios

En cumplimiento de la IGR, y de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma, en el ejercicio 2022 se remitieron por el SPA 8 RAC de convenios suscritos, que incorporaban un total de 137 convenios, por importe de 73.031.031,09€.

Del total de las relaciones certificadas, 5 fueron remitidas en plazo por la Presidencia de la JCCM (con 3 convenios); la Consejería de Fomento (59); la FPCT (7), GICAMAN (1) e IACLM (20) y 3 relaciones se remitieron fuera del plazo por la Agencia del Agua (25),

ETURIA (7) e IMUJ (15), reflejando el cuadro nº26 el detalle por ente del número, importe y presentación de sus RAC.

El resto de los entes del SPA no ha presentado RAC, o en su defecto, la correspondiente certificación negativa.

Cuadro nº 26. Entes que remiten RAC de convenios

Ente	Nº Convenios	Importe	Remisión en plazo
Presidencia de la JCCM	3	201.988,60	✓
C. Fomento	59	44.861.666,84	✓
Agencia del Agua de Ca-LM	25	25.878.392,32	✗
Instituto de la Mujer de C-LM (IMUJ)	15	2.000.000,00	✗
Infraestructuras del Agua de C-LM (IACLM)	20	0,00	✓
Gestión de Infraestructuras de C-LM, SA (GICAMAN)	1	0,00	✓
Empresa Pública de Turismo y Artesanía de C-LM, SA (ETURIA)	7	4.414,37	✗
Parque Científico y Tecnológico de C-LM (FPCT)	7	84.568,96	✓
Total	137	73.031.031,09	

7.4. Extractos de los Convenios cuyos compromisos económicos superan los 600.000€

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la LRJSP y la IGR, se han remitido, en plazo, un total de 3 extractos de convenios formalizados cuyos compromisos económicos superan los 600.000€ (2 de ellos por la C. de Desarrollo Sostenible y 1 por la C. de Fomento), por importe total de 39.293.509,59€.

No obstante, en las RAC de convenios remitidas se incluyen 19 convenios que superan los 600.000€. De ellos, 5 son de la C. de Fomento, uno⁷²de los cuáles coincide con el extracto remitido por esta consejería, aunque por distinto importe. Los otros 14 corresponden a la Agencia del Agua de C-LM, que no ha remitido los extractos de convenio correspondientes.

Por su parte, la C. de Desarrollo Sostenible, que remitió 2 extractos, no los ha incluido en su RAC de convenios.

El total de extractos de convenios remitidos se muestra en el cuadro nº27.

Cuadro nº 27. Extractos de convenios superiores a 600.000€ remitidos

Ente	Nº Extractos de Convenios	Importe	Remisión en plazo
C. Desarrollo Sostenible	2	4.647.171,17	✓
C. Fomento	1	34.646.338,42	✓
Total	3	39.293.509,59	

⁷² El convenio 14/2022 tiene un importe total de 15.563.249 € en la RAC y de 34.646.338 € en el EE de convenio.

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

8.1. Delimitación de los entes del SPA, sujetos al deber de remisión de información contractual

- 1- La Administración Autonómica no ha regulado el régimen de organización y funcionamiento del SPA, sin que se disponga de un sistema de supervisión continua de las entidades dependientes, incumpliendo el artículo 81.2 de la LRJSP. Tampoco existe, con carácter general, regulación sobre el sistema de control de eficacia de las entidades del SPIA, salvo del IPEX y el IRIAF.

RECOMENDACIÓN N° 1

Al Consejo de Gobierno de C-LM:

Impulsar la regulación del régimen jurídico de organización y funcionamiento del SPA, y en particular del SPIA vinculado o dependiente, su tipología, régimen jurídico y sistema de supervisión continua de los organismos y entidades que lo componen, orientado a la verificación de la subsistencia de las circunstancias que justificaron su creación, su sostenibilidad financiera o la concurrencia de causas de disolución, así como su supervisión continua, y el régimen de control de eficacia.

- 2- Los decretos de estructura de la Administración Autonómica no contienen la atribución expresa de competencias de supervisión continua de las entidades del SPIA, como tampoco contemplan su control de eficacia.

RECOMENDACIÓN N° 2

Al Consejo de Gobierno de C-LM:

Incorporar en el/los decreto/s de estructura orgánica pertinentes, la atribución de competencias sobre la supervisión continua, así como sobre el control de eficacia de las entidades del SPIA.

- 
- 3- Los estatutos de las fundaciones públicas regionales, salvo la Fundación Colección Roberto Polo, no determinan la adscripción a C-LM conforme al régimen y criterios básicos previstos en el artículo 129 de la LRJSP.⁷³

RECOMENDACIÓN N° 3

Al Protectorado de Fundaciones Públicas de C-LM:

En ejercicio de las atribuciones como garante de la legalidad en el funcionamiento de las fundaciones del SPIA, requerir a aquellas adscritas o incluidas en el ámbito de C-LM en INVENTE, a realizar la adaptación de sus estatutos a la normativa básica contenida en el artículo 129 de la LRJSP.

- 4- Los decretos de estructura orgánica vigentes en el ejercicio 2022 no determinaban la adscripción departamental de las fundaciones públicas regionales.
- 5- No se ha realizado la pertinente validación o, en su caso, actualización de los datos inscritos en INVENTE, en los plazos previstos por la Disposición Transitoria Segunda de su Reglamento de Funcionamiento, por parte de los presidentes/directores de los organismos y entidades del SPI adscritas o en el ámbito de C-LM que se indican: el OOAA Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, la EDP Instituto de Promoción Exterior (IPEX), las Fundaciones Parque Científico y Tecnológico, Sociosanitaria, Patronato de Semana de Música Religiosa de Cuenca, Atención a Discapacitados “Fuente Agria”, Colección Roberto Polo, Tierra de Viñedos, Centro de Innovación de Infraestructuras Inteligentes, las empresas públicas Instituto de Finanzas y Gestión Ambiental de C-LM y la empresa pública UCLM Emprende.

RECOMENDACIÓN N° 4

A la IGCLM:

Instar a las personas titulares de la presidencia/dirección de las entidades incluidas en el ámbito de C-LM o adscritas a C-LM en INVENTE, a realizar la pertinente validación, actualización o, en su caso, modificación de los datos, de acuerdo con los procedimientos previstos en el Real Decreto 749/2019, de 27 de diciembre, regulador del INVENTE, con particular atención a las fundaciones públicas cuya adscripción se realiza a varias AAPP,

⁷³ Conclusión modificada con motivo de la alegación realizada al informe provisional.

69

siendo una de ellas C-LM, todo ello con el fin de contribuir a la seguridad jurídica, certidumbre y actualización de los datos sobre las entidades que conforman el SPIA, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas a la IGCLM por el Real Decreto referido.

- 6- La información de INVENTE sobre la naturaleza jurídica pública de la Fundación “Fuente Agria”, y su condición de entidad del SPI es contradictoria con la inscripción de la misma entidad en el Registro de Grupos de Interés de C-LM, en atención a la definición del artículo 43 de la LTBGCLM, que considera como tales a las organizaciones que se dedican profesionalmente a influir en los procesos de elaboración de las políticas, disposiciones normativas y su aplicación o en las tomas de decisiones de la Administración de la JCCM y de su SPIA vinculado o dependiente.

RECOMENDACIÓN N° 5

A la Oficina de Transparencia, Integridad y Participación:

Revisar la inscripción de la Fundación Fuente Agria en el Registro Autonómico de Grupos de Interés, en atención a la información contenida en INVENTE, relativa a su carácter público y condición de entidad del SPIA.

8.2. Cumplimiento por los Entes del SPA del deber de remisión de información contractual.⁷⁴

- 7- Del total de 40 entes que constituyen el SPA objeto de esta fiscalización, 30 han dado cumplimiento al deber de remisión de las RAC, requeridas por el artículo 335 de la LCSP, lo que supone un 75% del total de entes del SPA.
- 8- De los 30 entes que han presentado RAC, lo han hecho en plazo el 87% y fuera del plazo las consejerías de Desarrollo Sostenible y Educación, Cultura y Deportes, IFCLM y ETURIA, lo que supone el 13% restante.

⁷⁴ Las recomendaciones nº 6 a 10 del informe provisional han sido reenumeradas tras el trámite de alegaciones, como consecuencia de la supresión de la recomendación nº 6 del referido informe.

- 
- 9- Un total de 10 entidades, integrantes del SPIA, no han remitido RAC o, en su defecto, certificación negativa según requiere la IGR, lo que supone el incumplimiento del 25% del total del SPA. Las entidades que no han dado cumplimiento al deber de remisión son el INNOCAM, las fundaciones públicas FCTM, FHNP, FSMRC, FCRP, Tierra de Viñedos, Atención a Discapacitados Psíquicos Fuente Agria, FCi3, así como la FGUCLM y la empresa pública UCLM Emprende, SLU.
 - 10- Los entes del SPA han informado a través de las RAC de 49.629 contratos formalizados en el ejercicio 2022, por importe de adjudicación de 1.186.546.068,36€, de los cuales 47.145 son contratos menores, con un importe de adjudicación de 79.438.931,28€.
 - 11- La mayoría de los contratos incluidos en las RAC han sido tramitados por procedimiento ordinario, y de forma residual, por tramitación de urgencia y de emergencia.
 - 12- La contratación menor representa un 94,99% del total de los contratos incluidos en las RAC y un 6,69% del importe adjudicado, destacando la UCLM, con un porcentaje de contratación menor del 53,41% del total de los contratos formalizados en el ejercicio y un 23,89% del importe de adjudicación.
 - 13- Se han observado divergencias en la información remitida en las RAC con la disponible en los EEC y en el RC sobre contratos formalizados en el ejercicio. Estas discrepancias se producen tanto en el número de contratos remitidos, como en la identificación y datos de los mismos.
 - 14- En cuanto a la tipología de los contratos incluidos en las RAC, constan clasificados contratos de consultoría, asistencia y servicios, así como de gestión de servicios públicos, que se encuentran extintos desde que entró en vigor la actual LCSP. Del mismo modo, se han remitido RAC incluyendo contratos calificados de menores, aplicados a tipos contractuales que no admiten la contratación menor, como sería la concesión de servicios.

RECOMENDACIÓN Nº 6

A los órganos de contratación de los entes del SPA:

Realizar la correcta calificación de los contratos incluidos en las RAC, conforme a la normativa en vigor, con la finalidad de disponer de información contractual veraz y ajustada a la normativa aplicable.

15- Durante el ejercicio 2022 fueron remitidos por los órganos de contratación de los entes del SPA un total de 269 EEC que superan las cuantías establecidas por el artículo 335 de la LCSP, con un importe acumulado de 751.371.729,16€, correspondientes a 21 entes comprendidos en el ámbito subjetivo de esta fiscalización. De la totalidad de los extractos remitidos 198 lo han sido en plazo y 71 más allá de los tres meses desde su formalización.

Un total de 8 entes han remitido el 100% de sus EEC en plazo: las consejerías de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, Bienestar Social y Sanidad, las entidades públicas RTVCLM y IA CLM y las empresas GICAMAN, y RADIOCLM y la FSCLM. Por otra parte, la empresa ETURIA y el IRIAF han remitido el 100% de sus EEC fuera de plazo.

16- La IGR prevé la remisión de tres categorías de EEC de contratos típicos en función de la cuantía, si bien, se han remitido 15 EEC que se corresponden con contratos calificados como “otros” o “privados”, cuya remisión como EEC no está regulada en la IGR.

17- Del contraste realizado entre las RAC y los EEC, un total de 139 contratos incluidos en las RAC, que por cuantía debían ser remitidos con el correspondiente EEC, no fueron remitidos a lo largo del ejercicio; asimismo, se han remitido 30 EEC cuyos contratos no fueron incluidos en las RAC, de los cuales 21 son acuerdos marco.

18- En cuanto a las incidencias producidas en los contratos sujetos a remisión de extracto por cuantía, en el ejercicio 2022 se han remitido un total de 42, por un importe de 10.889.866,31€, destacando las prórrogas con un importe de 8.878.010,44€.

RECOMENDACIÓN N° 7

A la Secretaría General de Hacienda, AAPP y Transformación Digital:

Adoptar las medidas de coordinación necesarias para garantizar el envío, en tiempo y forma, de la información contractual requerida por el artículo 335 de la LCSP, procurando la coherencia entre la misma, con el fin de disponer de información fiable y congruente sobre la actividad contractual.

8.3. Gestión de la publicidad y transparencia en la actividad contractual

- 19- Todos los entes del SPA disponen de perfiles de contratante alojados en PLACSP, excepto la Fundación Atención a Discapacitados Físicos "Fuente Agria" y la sociedad mercantil UCLM Emprende, SLU, si bien no todos los órganos de contratación de los entes referidos cuentan con perfil de contratante alojado en PLACSP, como requiere el artículo 347.3 de la LCSP.
- 20- Los Departamentos, Consejerías y Organismos Públicos del SPA que disponen de sede electrónica no han alojado en la misma un enlace al perfil de contratante de sus OC, tal y como requiere el artículo 3.1 del Decreto 28/2018, de 15 de mayo.

RECOMENDACIÓN N° 8

A la Secretaría General de Hacienda, AAPP y Transformación Digital:

Para mejorar la transparencia y publicidad contractual, instar a que todos los órganos de contratación dispongan de perfil de contratante, alojado en PLACSP, lugar habilitado para la publicación de información contractual relevante, así como que se inserte un enlace en su sede electrónica a dicho perfil.

- 21- En el Portal de Contratación Pública de C-LM existe un enlace único para todo el SPA dando acceso a los distintos perfiles de contratante a través de los buscadores de PLACSP.
- 22- Dentro del SPA sólo los Departamentos y Consejerías de la Administración autonómica de C-LM disponían de Plan de Contratación para el ejercicio 2022, con un contenido homogéneo y con reflejo de la actividad a desarrollar en el ejercicio 2022, si bien circunscrito a los contratos que quedarían sujetos a regulación armonizada. El Consejo Consultivo de C-LM y los OOAA IMUJ e INNOCAM y las entidades de derecho público y privado, vinculadas o dependientes de la Administración Autonómica, así como la UCLM y sus entidades dependientes, no disponían de planificación de la contratación publicada en el ejercicio 2022.
- 23- No ha sido posible verificar la existencia de publicación anticipada de la planificación por el SPA correspondiente a 2022, en tanto que la misma solo está disponible en el Portal de Contratación Pública de C-LM, que no incluye huella de tiempo, a diferencia de PLACSP.

RECOMENDACIÓN N° 9

A la Secretaría General de Hacienda, AAPP y Transformación Digital:

Con la finalidad de contribuir a la mejora en la racionalización del gasto, la transparencia, la eficiencia, y la concurrencia en las licitaciones, formular las instrucciones necesarias a efectos de lograr la publicación anticipada de la actividad contractual de un ejercicio o de periodos plurianuales, de todo el SPA, en el perfil de contratante, procurando que la misma no se circunscriba en exclusiva a los contratos sujetos a regulación armonizada, permaneciendo accesible en él al menos 5 años.



74

Anexos



9. ANEXOS

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I. MARCO NORMATIVO	76
Anexo I.1. Normativa relevante	76
Anexo I.2. Marco normativo aplicable al deber de remisión de información sobre contratos, convenios y encargos a medios propios personificados en el ejercicio 2022 ..	77
Anexo I.3. Órganos de contratación con competencia originaria para formalizar contratos no menores.....	81
Anexo I.4. Órganos de contratación con competencia originaria para formalizar contratos menores.....	83
ANEXO II. SPIA EN EL INVENTE Y EN DECRETOS DE ESTRUCTURA DE C-LM.....	86
Anexo II.1. OOAA, EDP y Empresas públicas del SPIA	86
Anexo II.2. Fundaciones públicas del SPIA.....	87
Anexo II.3. Situación de la UCLM y sus entes dependientes.....	88
ANEXO III. SPA DE C-LM SEGÚN EL ÁMBITO SUBJETIVO DE LA LCSP	89
ANEXO IV. TIPOLOGÍA EN LOS CONTRATOS INCLUIDOS EN LA RAC	91
ANEXO V. FORMA DE TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS INCLUIDOS EN LA RAC.....	93
ANEXO VI. PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA EN LOS CONTRATOS INCLUIDOS EN LA RAC	94
ANEXO VII. DISTRIBUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN MENOR POR ENTE DEL SPA	96
ANEXO VIII. ENTES QUE HAN REMITIDO EEC POR TIPO DE CONTRATO	97

ANEXO I. MARCO NORMATIVO

Anexo I.1. Normativa relevante

La normativa más relevante a efectos de este informe se expone a continuación, por orden cronológico:

Normativa Estatal

1. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
2. Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).
3. Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCU)
4. Instrucción General de Remisión Telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de expedientes de contratación y convenios y de las relaciones de contratos, convenios y encargos a medios propios personificados celebrados por las entidades del Sector Público Autonómico y Estatal, (IGR) publicada por Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del TCu.
5. Real Decreto 749/2019, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local (INVENTE).
6. Orden EHA/1220/2008, de 30 de abril, por la que se aprueban las instrucciones para operar en la Plataforma de Contratación del Estado.

Normativa Autonómica

7. Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha (TRLH).
8. Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha (LTBG).
9. Decreto 28/2018, de 15 de mayo, por el que se regula la contratación electrónica en el sector público regional, en redacción dada por el Decreto 8/2021, de 9 de febrero.
10. Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación centralizada.
11. Decreto 80/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, en redacción dada por Decreto 37/2020, de 21 de julio.
12. Ley 7/2021, de 3 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha. (LCCCLM)
13. Ley 8/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha para 2022. (LPGJCCM)
14. Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Anexo I.2. Marco normativo aplicable al deber de remisión de información de contratos, convenios y encargos a medios propios personificados.

A- REMISIÓN DURANTE EL EJERCICIO DE LOS EXTRACTOS DE EXPEDIENTES, QUE SUPEREN LAS CUANTÍAS INDICADAS EN EL ARTÍCULO 335 LCSP

PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 335.1 LCSP

Dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, para el ejercicio de la función fiscalizadora, deberá remitirse al TCu u OCEX de fiscalización de la Comunidad Autónoma una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado aquel, acompañada de un extracto del expediente del que se derive, siempre que el precio de adjudicación del contrato o en el caso de AM, el valor estimado, exceda de **600.000€**, tratándose de obras, concesiones de obras, concesiones de servicios y acuerdos marco; **de 450.000€**, tratándose de suministros; y **de 150.000€** tratándose de servicios y de contratos administrativos especiales.

El párrafo segundo del artículo 335.1 de la LCSP especifica las singularidades de remisión de los **contratos basados en un AM o en sistemas dinámicos de adquisición**, indicando que:

"Asimismo, serán objeto de remisión al TCu u OCEX de fiscalización de la Comunidad Autónoma la copia certificada y el extracto del expediente a los que se refiere el párrafo anterior, relativos a los contratos basados en un AM y a los contratos específicos celebrados en el marco de un sistema dinámico de adquisición, siempre que el precio de adjudicación del contrato exceda en función de su naturaleza de las cuantías señaladas en el citado párrafo".

Por su parte el artículo 335.2 de la LCSP señala el deber de remisión de **las incidencias** que afecten a la ejecución de los contratos e indica:

"[...] dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se formalicen deberán comunicarse al Tribunal las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, variaciones de precio y de los importes de los compromisos económicos asumidos, y el importe final, la nulidad, la extinción normal o anormal de los referidos contratos y convenios y demás incidencias surgidas en su ejecución. La comunicación de estas incidencias se realizará remitiendo los documentos de aprobación y, en su caso, formalización."

B- REMISIÓN ANUAL DE LA RELACIÓN (RAC) DEL RESTO DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS EN EL EJERCICIO, ASÍ COMO LOS CONTRATOS MENORES QUE SE INDICAN EXPRESAMENTE EN EL PRECEPTO

PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 335

"Además, se remitirá una relación del resto de contratos celebrados incluyendo los contratos menores, excepto aquellos que siendo su importe inferior a cinco mil euros se satisfagan a través del sistema de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores, donde se consignará la identidad del adjudicatario, el objeto del contrato y su cuantía. Dichas relaciones se ordenarán por adjudicatario. Esta remisión podrá realizarse directamente por vía electrónica por la Plataforma de Contratación donde tenga ubicado su perfil del contratante el correspondiente órgano de contratación".

C- FORMA Y PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVAS LAS REMISIONES

ARTÍCULO 335.5 DE LA LCSP Y RESOLUCIÓN DE 20 DE JULIO DE 2018 DE LA PRESIDENCIA DEL TCU, RELATIVA A LA INSTRUCCIÓN GENERAL DE REMISIÓN TELEMÁTICA (IGR) DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS Y DE LAS RELACIONES DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ENCARGOS DE MEDIOS PROPIOS PERSONIFICADOS CELEBRADOS POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y AUTONÓMICO

El TCu ha concretado en la IGR la documentación que debe remitirse con **periodicidad anual**, una vez concluido el ejercicio correspondiente⁷⁵, consistente en **RAC o certificaciones negativas** (en los supuestos en que no se haya formalizado ningún contrato, convenio, encargo), de aquella otra documentación a remitir **a lo largo del ejercicio**⁷⁶, relativa a contratos⁷⁷, AM y convenios, en función de la **cuantía**.

Objetivo de la instrucción: Concreta la información y documentación que ha de ser remitida por todas las entidades del sector público estatal y SPA, en cumplimiento de las obligaciones legales contempladas en el artículo 40 de la LFTCU, así como en los artículos 335 de la LCSP y 53 de la LRJSP, consistente en RAC o certificaciones negativas y EEC, del siguiente modo:

REMISIÓN ANUAL DE LAS RAC

C.1.- Los órganos, organismos y entidades del SPA deben remitir anualmente las RAC de contratos sujetos a LCSP formalizados en el ejercicio precedente. Estas RAC deben

⁷⁵ El apartado II de la IGR indica que esta remisión deber realizarse antes de que concluya mes de febrero del ejercicio siguiente al que se refieran. El TCu entiende cumplido el plazo preceptivo, si la remisión se realiza hasta el último día de febrero del año siguiente al que se refieren los contratos. (**Informe nº 1.551, ejercicio 2021**).

⁷⁶ Dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato o el AM

⁷⁷ Consistente en copia del documento de formalización del contrato o AM, acompañada de un extracto del expediente, integrado por los documentos que se indican en los Anexos I a IV de la IGR.



79

incluir igualmente los contratos menores adjudicados en el ejercicio⁷⁸, con la excepción de los de importe inferior a 5.000€, a satisfacer por anticipo de caja fija o similar sistema de pagos menores, así como los contratos subvencionados del artículo 2.2 de la LCSP, y los contratos específicos financiados a través del sistema de contratación centralizada o sobre procedimientos de contratación de en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

C-2. Las RAC de los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos sobre bienes inmuebles que hayan sido formalizados en el ejercicio precedente, siempre que los ingresos o gastos que generen, o su valor en caso de donación o permuta, sean de importe superior a 50.000€, IVA y demás impuestos indirectos excluidos.

C-3. Las RAC de los convenios celebrados con otras entidades del SP y con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, con exclusión de aquellos que tengan por objeto exclusivo canalizar subvenciones en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

C-4. Las RAC de encargos a medios propios personificados a los que se refieren los artículos 32 y 33 de la LCSP.

En el supuesto de que no se hubiera formalizado ningún contrato, convenio o encargo a medios propios en el ejercicio precedente, las entidades públicas del ámbito estatal y autonómico estarán obligadas **en todo caso** a remitir un certificado negativo que contenga esta declaración.

REMISIONES A LO LARGO DEL EJERCICIO DE EXTRACTOS SEGÚN CUANTÍA⁷⁹.

C-5. EEC por cuantía.

Dentro de los tres meses siguientes a la formalización, los órganos de contratación de los entes, organismos y entidades del SPA deben remitir copia certificada del documento en se hubiera formalizado el contrato o AM, que estarán integrados por la documentación indicada en los Anexos de la IGR:

Anexo I: Entidades que tienen la consideración de AP⁸⁰.

⁷⁸ En los contratos menores no sujetos a formalización, se atenderá a la fecha de aprobación del gasto.

⁷⁹ En los supuestos en que el precio de adjudicación del contrato, o el valor estimado del AM excede 600.000€ para los contratos de obras, contratos de concesión de obras, contratos de concesión de servicios y para los acuerdos marco; 450.000€ para contratos de suministro; 150.000€ en contratos de servicio y administrativos especiales. Convenios cuyos compromisos económicos superan los 600.000€.

⁸⁰ Entidades del artículo 3.2 a) y b) LCSP (Administración General y Consultiva; OOAA; Universidades Públicas; Consorcios; Entidades de Derecho Público dependientes, no mercantiles, ni industriales, ni financiadas mayormente por el mercado.



80

Anexo II: Poderes adjudicadores que no tienen la condición de Administración Pública⁸¹ (PANAP).

Anexo III: Entidades contratantes de la Ley 31/2007, de 30 de octubre⁸², reguladora de los procedimientos de adjudicación en los sectores del agua, la energía, los transportes, correos y telégrafos.

Anexo IV: Entidades del SPA que no tienen la consideración de poder adjudicador⁸³, (NAP/NPA).

C-6. Copia del documento de formalización de los Convenios que superan 600.000€, y la memoria justificativa sobre la necesidad e impacto económico.

C-7. Documentos de formalización de las incidencias surgidas en la ejecución de los contratos y convenios indicados.⁸⁴

⁸¹ Entidades del artículo 3.3, b) y d) LCSP (fundaciones y entidades dependientes no mercantiles o industriales).

⁸² Derogada por el Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública y por el que se realiza la transposición de la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y la Directiva 2014/23/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión.

⁸³ Empresas públicas vinculadas/dependientes.

⁸⁴ Dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se formalicen deberán comunicarse las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, la extinción normal o anormal de los referidos contratos, así como modificaciones, prorrogas variaciones de plazo, alteración de importes de los compromisos y la extinción de los convenios. La comunicación de estas incidencias se realizará remitiendo los documentos de aprobación y, en su caso, formalización.

Anexo I.3. Órganos de contratación con competencia originaria para formalizar contratos no menores.

Ente SPA	Órgano de Contratación no menores
Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (JCCM)	Secretaría General
C. Educación, Cultura y Deportes	Secretaría General
C. Fomento	Secretaría General
C. Sanidad	Secretaría General
C. Economía, Empresas y Empleo	Secretaría General
C. Hacienda y Administraciones Públicas	Secretaría General
C. Bienestar Social	Secretaría General
	Titular de la Consejería
	Viceconsejería de Medio Rural
	Secretaría General
C. Agricultura, Agua y Desarrollo Rural	Dirección General de Desarrollo Rural
	Dirección General de Políticas Agroambientales
	Dirección General de Agricultura y Ganadería
	Dirección General de Alimentación
	Titular de la Consejería
	Secretaría General
	Viceconsejería de Medio Ambiente
	Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad
C. Desarrollo Sostenible	Dirección General de Economía Circular
	Dirección General de Transición Energética
	Dirección General de Cohesión Territorial
	Dirección General de Agenda 2030 y Consumo
Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha	Presidencia y Pleno
Agencia del Agua e Castilla-La Mancha	Presidencia
	Dirección- Gerencia
Instituto de La Mujer de Castilla-La Mancha (IMUJ)	Dirección
Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM)	Secretaría General
Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha (IRIAF)	Dirección
Agencia de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha (IINNOCAM)	Gerencia
Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha (IPEX)	Dirección
Ente Público Radiotelevisión de Castilla-La Mancha (RTVCLM)	Dirección General
Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha (IACLM))	Presidencia
	Dirección gerencia
Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha (IFCLM)	Consejo de Administración
Empresa Pública de Promoción del Turismo y la Artesanía de Castilla-La Mancha, SA (ETURIA)	Consejo de Administración
Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Concentración, SAU (ISFOC)	Consejo de administración
Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha, SA (GICAMAN)	Consejo de Administración
Empresa Pública de Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, SA (GEACAM)	Consejo de Administración
Sociedad para el Desarrollo Industrial de Castilla-La Mancha, SA (SODICAMAN)	Consejo de Administración



Ente SPA	Órgano de Contratación no menores
Televisión Autonómica de Castilla-La Mancha, SAU (TVCLM)	Administrador único (dirección general de RTVCLM)
Radio Autonómica de Castilla-La Mancha, SAU (RADIOCLM)	Administrador único (dirección general de RTVCLM)
Parque Científico y Tecnológico de Castilla-La Mancha (FPCT)	Patronato de la Fundación
Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha (FSCLM)	Patronato de la Fundación
Fundación Impulsa Castilla-La Mancha (FICLM)	Patronato de la Fundación
Jurado Arbitral Laboral de Castilla-La Mancha	Patronato de la Fundación
Fundación Patronato de la Semana de Música Religiosa de Cuenca (FSMRC)	Dirección Gerencia de la Fundación
Fundación Colección Roberto Polo (FCRP)	Patronato de la Fundación (Presidencia)
Fundación Hospital Nacional de Parapléjicos (FHNP)	Patronato de la Fundación
Fundación Tierra de Viñedos	Patronato de la Fundación
Fundación Centro Tecnológico del Metal (FCTM), Actual Impulso Investigación Aplicada E Innovación Tecnológica (ITECAM)	Dirección General de la Fundación
Fundación para la Atención a Discapacitados Psíquicos (Fuente Agria)	Presidencia del Patronato
Fundación Centro de Innovación de Infraestructuras Inteligentes (FCI3)	Presidencia del Patronato
Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM)	Rectorado
Fundación General Universidad de Castilla-La Mancha (FGUCLM)	Consejo Ejecutivo
UCLM Emprende, SLU	Estatutos establecen 3 opciones: administrador único, mancomunado o consejo de administración



Anexo I.4. Órganos de contratación con competencia originaria para formalizar contratos menores⁸⁵

Ente del SPA	Órgano de Contratación menores (originario)
Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (JCCM)	Secretaría General
C. Educación, Cultura y Deportes	Secretaría General Delegaciones Provinciales
C. Fomento	Secretaría General Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo Dirección General de Carreteras Dirección General de Transportes y Movilidad Dirección General de Vivienda Delegaciones Provinciales
C. Sanidad	Secretaría General Dirección General de Salud Pública Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Sanitaria Dirección General de Humanización y Atención Sociosanitaria Delegaciones Provinciales
C. Economía, Empresas y Empleo	Secretaría General Viceconsejería Empleo, Dialogo Social y Bienestar Laboral Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía Dirección General de Empresas Dirección General de Programas de Empleo Dirección General de Formación Profesional para el Empleo Delegaciones Provinciales
C. Hacienda y Administraciones Públicas	Secretaría General Viceconsejería Administración Local y Coordinación Administrativa Dirección General de Presupuestos Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Fondos Comunitarios Dirección General de la Función Pública Dirección General de Protección Ciudadana Dirección General de Administración Digital Delegaciones Provinciales
C. Bienestar Social	Secretaría General Viceconsejería de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia Viceconsejería de Servicios y Prestaciones Sociales Dirección General de Discapacidad Dirección General de Mayores Dirección General de Infancia y Familia Dirección General de Acción Social y Cooperación

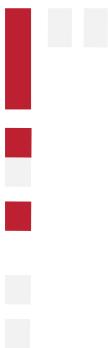
⁸⁵Competencia originaria para contratar, según norma legal o reglamentaria.



Ente del SPA	Órgano de Contratación menores (originario)
C. Agricultura, Agua y Desarrollo Rural ⁸⁶	Delegaciones Provinciales Titular de la Consejería Viceconsejería de Medio Rural Secretaría General Dirección General de Desarrollo Rural Dirección General de Políticas Agroambientales Dirección General de Agricultura y Ganadería Dirección General de Alimentación Delegaciones Provinciales
C. Desarrollo Sostenible ⁸⁷	Titular de la Consejería Viceconsejería de Medio Ambiente Secretaría General Dirección General de medio Natural y Biodiversidad Dirección General de Economía Circular Dirección General de Transición Energética Dirección General de Cohesión Territorial Dirección General de Agenda 2030 y Consumo Delegaciones Provinciales
Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha	Presidencia y Pleno
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha	Presidencia
Instituto de La Mujer de Castilla-La Mancha (IMUJ)	Dirección- Gerencia
Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM)	Secretaría General
Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha (IRIAF)	Dirección
Agencia de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha (INNOCAM)	Gerencia
Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha (IPEX)	Dirección
Ente Público Radiotelevisión de Castilla-La Mancha (RTVCLM)	Dirección General
Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha (IACLM)	Presidencia
Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha, SA (IFCLM)	Dirección Gerencia
Empresa Pública de Promoción del Turismo y la Artesanía de Castilla-La Mancha, SA (ETURIA)	Consejo de Administración
Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Concentración, SAU (ISFOC)	Consejo de Administración
Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha, SA (GICAMAN)	Consejo de Administración
Empresa Pública de Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, SA (GEACAM)	Consejo de Administración
Sociedad para el Desarrollo Industrial de Castilla-La Mancha, SA (SODICAMAN)	Consejo de Administración
Televisión Autonómica de Castilla-La Mancha, SAU (TVCLM)	Administrador único (Dirección General ERTCLM)

⁸⁶ En las DP no están desconcentrados aquellos contratos que se financien con Fondos Europeos.

⁸⁷ En las DP no están desconcentrados aquellos contratos que se financien con Fondos Europeos.



85

Ente del SPA	Órgano de Contratación menores (originario)
Radio Autonómica de Castilla-La Mancha, SAU (RADIOCLM)	Administrador único (Dirección General ERTCLM)
Parque Científico y Tecnológico de Castilla-La Mancha (FPCT)	Patronato de la Fundación
Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha (FSCLM)	Patronato de la Fundación
	Dirección de la Fundación
Fundación Impulsa Castilla-La Mancha (FICLM)	Patronato de la Fundación
Jurado Arbitral Laboral	Patronato de la Fundación
Fundación Patronato de la Semana de Música Religiosa de Cuenca (FSMRC)	Dirección Gerencia de la Fundación
Fundación Colección Roberto Polo	Patronato de la Fundación (Presidencia)
Fundación Hospital Nacional de Parapléjicos (FHNPP)	Patronato de la Fundación
Fundación Castilla-La Mancha Tierra de Viñedos	Patronato de la Fundación (Presidencia)
	Dirección Gerencia de la Fundación
Fundación Centro Tecnológico del Metal (FCTM), Actual Impulso Investigación Aplicada e Innovación Tecnológica (ITECAM)	Patronato de la Fundación
	Dirección General de la Fundación
Fundación para la Atención a Discapacitados Psíquicos (Fuente Agria)	Presidencia del Patronato
Fundación Centro de Innovación de Infraestructuras Inteligentes (FCI3)	Patronato de la Fundación (Presidencia)
Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM)	Rectorado
Fundación General Universidad de Castilla-La Mancha (FGUCLM)	Consejo Ejecutivo
UCLM Emprende, SLU	Estatutos establecen 3 opciones: administrador único, mancomunado o consejo de administración

ANEXO II. SPIA EN EL INVENTE Y EN DECRETOS DE ESTRUCTURA DE C-LM

Anexo II.1. OOAA, EDP y Empresas públicas del SPIA

	INVENTE Adscripción /tutela CLM	INVENTE Validación	Departamento/ Consejería de Adscripción
Organismos Autónomos (OOAA)			
Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha (IMUJ)	✓	✓	✓
Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha (IRIAF)	✓	✓	✓
Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM)	✓	✓	✓
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha	✓	✗	✓
Agencia de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha (INNOCAM)	✓	✓	✓
Entidades de Derecho Público (EDP)			
Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha (IPEX)	✓	✗	✓
Ente Público de Radio Televisión Autonómica (RTVCLM)	✓	✓	✓
Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha (IACLM)	✓	✓	✓
Empresas públicas			
Gestión de Infraestructura de Castilla-La Mancha, SA (GIGAMAN)	✓	✓	✓
Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha, SA (IFCLM)	✓	✗	✓
Instituto Sistemas Fotovoltaico de Concentración, SAU (ISFOC)	✓	✓	✓
Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, SA (GEACAM)	✓	✗	✓
Sociedad para el Desarrollo Industrial de Castilla-La Mancha, SA (SODICAMAN)	✓	✓	✓
Radio Autonómica de Castilla-La Mancha, SAU (RADIOCLM)	✓	✓	◎
Televisión Autonómica de Castilla-La Mancha, SAU (TVCLM)	✓	✓	◎
Empresa Pública de Turismo y Artesanía de Castilla-La Mancha, SA (ETURIA)	✓	☒	✓

Leyenda

- ✓ Adscripción a C-LM en INVENTE/Validación datos INVENTE/Consejería de adscripción.
- ✗ No Adscripción a C-LM en INVENTE/ No validación datos INVENTE.
- ☒ Validación provisional.
- ◎ Entidades dependientes del ente público RTVCLM no adscritas en el Decreto de estructura orgánica correspondiente.

Anexo II.2. Fundaciones públicas del SPIA

SPIA C-LM	INVENTE Adscripción /tutela C-LM	INVENTE Validación	Protectorado C-LM	Adscripción a C-LM en estatutos (artículo 129 LRJSP) ⁸⁸	Departamento /Consejería de Adscripción
Fundaciones públicas					
Parque Científico y Tecnológico de Castilla-La Mancha (FPCT)	✓	✗	✓	✗	✗
Centro Tecnológico del Metal (FCTM) (Actual ITECAM)	✓	✓	✓	✗	✗
Impulsa Castilla-La Mancha (ICLM)	✓	✓	✓	✗	✗
Sociosanitaria de Castilla-La Mancha (FSCLM)	✓	✗	✓	✗	✗
Hospital Nacional de Parapléjicos para la Investigación y la Integración (FHNP)	✓	✓	✓	✗	✗
Semana de la Música Religiosa de Cuenca (FSMRC) ⁸⁹	☒	✗	✓	✗	✗
Colección Roberto Polo (FCRP)	✓	✗	✓	✓	✗
Jurado Arbitral Laboral	✓	✓	✓	✗	✗
Tierra de Viñedos	✓	✗	✓	✗	✗
Fuente Agria ⁹⁰	☒	✗	✗	✗	✗
Centro de Innovación e Infraestructuras Inteligentes (FCi3)	✓	✗	✗	✗	✗

Leyenda

- ✓ Adscripción a C-LM en INVENTE/Validación datos INVENTE/Protectorado ejercido por CLM/CLM como AP de adscripción en estatutos /Consejería de adscripción.
- ✗ No Adscripción a C-LM en INVENTE/ No validación datos INVENTE/ Protectorado no ejercido por CLM/ No AP de adscripción en estatutos/ No consejería de adscripción.
- ☒ Adscripción a varias AAPP.

⁸⁸ La columna refleja las fundaciones cuyos estatutos determinan a C-LM como AP de adscripción, de acuerdo con el régimen y criterios básicos del artículo 129 de la LRJSP.

⁸⁹ La Fundación se incorpora al ámbito subjetivo de esta fiscalización por virtud del artículo 1.1 LGPCLM (2022).

⁹⁰ La Fundación se incorpora al ámbito subjetivo de esta fiscalización por virtud del artículo 3.1, j) de la LCSP.

Anexo II.3. Situación de la UCLM y sus entes dependientes

SPIA C-LM Universidad y entidades dependientes	INVENTE Adscripción /tutela CLM	INVENTE Validación	Protectorado CLM
Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM)	✓	✓	N/A
UCLM Emprende, SLU	✓	✗	N/A
Fundación General de la Universidad de Castilla-La Mancha (FGUCLM)	✓	✓	✗

Leyenda

- ✓ Adscripción a C-LM en INVENTE/Validación datos INVENTE/Protectorado ejercido por C-LM.
- ✗ No Adscripción a C-LM en INVENTE/ No validación datos INVENTE/ Protectorado no ejercido por C-LM.
- N/A No Aplicable a la entidad.

ANEXO III. SPA DE C-LM SEGÚN EL ÁMBITO SUBJETIVO DE LA LCSP⁹¹

Departamentos/Consejerías/ Órganos		
Administración General de la Junta⁹² Art 3.1, a) LCSP	Presidencia de la JCCM	
	C. Economía, Empresas y Empleo	
	C. Hacienda y Administraciones Públicas	
	C. Igualdad y Portavoz ⁹³	
	C. Sanidad	
	C. Agricultura, Agua y Desarrollo Rural	
	C. Educación, Cultura y Deportes	
	C. Fomento	
	C. Bienestar Social	
	C. Desarrollo Sostenible	
Administración Consultiva de la Junta Art 3.1, a) LCSP	Consejo Consultivo	
SPIA	Organismos y Entidades	
Organismos y Entidades de derecho público vinculadas o dependientes Artículo 3.1, c), g) LCSP	Organismos Autónomos (OOAA)	Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha (IMUJ) Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha (IRIAF) Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM) Agencia del Agua de Castilla-La Mancha Agencia de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha (INNOCAM)
	Entidades de derecho público (EDP)	Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha (IPEX) Radio Televisión de Castilla-La Mancha (RTVCLM) Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha (IACLM)
Entidades de derecho privado vinculadas o dependientes Artículo 3.1, e), h) LCSP	Empresas públicas	Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha, SA (GICAMAN) Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha, SA (IFCLM) Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Concentración, SAU (ISFOC) Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, SA (GEACAM) Sociedad para el Desarrollo Industrial de Castilla-La Mancha, SA (SODICAMAN) Radio Autonómica de Castilla-La Mancha, SAU (RADIOCLM) Televisión Autonómica de Castilla-La Mancha, SAU (TVCLM) Empresa Pública de Promoción del Turismo y la Artesanía de Castilla-La Mancha, SA (ETURIA)

⁹¹ Artículo 3.1 LCSP; INVENTE 31/12/2022.

⁹² Decreto 56/2019, de 7 de julio.

⁹³ Consejería que no dispone de órgano de contratación propio y remite su información contractual a través de la Presidencia de la JCCM, al quedar integrada en su estructura.



90

SPIA	Organismos y Entidades
Entidades de derecho privado vinculadas o dependientes Artículo 3.1, e), h), j) LCSP	Fundaciones públicas regionales
	Parque Científico y Tecnológico de Castilla-La Mancha (FPCT)
	Centro Tecnológico del Metal de Castilla-La Mancha (FCTM), actual Impulso de la Investigación Aplicada y la Innovación Tecnológica (ITECAM)
	Impulsa Castilla-La Mancha (FICLM)
	Sociosanitaria de Castilla-La Mancha (FSCLM)
	Hospital Nacional de Parapléjicos para la Investigación y la Integración (FHNP)
	Patronato de la Semana de Música Religiosa de Cuenca (FSMRC)
	Colección Roberto Polo (FCRP)
	Jurado Arbitral Laboral
	Tierra de Viñedos
	Atención a Discapacitados Psíquicos (Fuente Agria)
	Centro de Innovación de Infraestructuras Inteligentes (FCi3)
Universidad Pública	UCLM
	Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM)
	Entidades de derecho privado dependientes
	UCLM Emprende, SLU
	Fundación General de la Universidad de Castilla-La Mancha (FGUCLM)

ANEXO IV. TIPOLOGÍA EN LOS CONTRATOS INCLUIDOS EN LA RAC

Ente	Servicios			Suministros			Obras			Otros			Total
	Nº Contratos	Importe	Nº Contratos	Nº Importe	Nº Contratos	Nº Importe	Nº Contratos	Nº Importe	Nº Contratos	Nº Importe	Nº Contratos	Nº Importe	
Departamento/Consejería/Órgano													
Presidencia de la JCCM	882	3.559.421,83	700	800.716,77	1	10.257,17						1.583	4.370.395,77
C. Agricultura, Agua y Desarrollo Rural	155	2.234.555,05	270	2.970.560,14	38	1.586.835,79	1	18.101,60				464	6.810.032,58
C. Bienestar Social	518	30.694.908,18	1.447	6.322.734,18	167	13.530.710,43						2.132	50.548.352,79
C. Desarrollo Rural	342	14.339.386,12	314	24.420.118,71	105	7.115.284,65	8	11.623,26				769	45.886.412,74
C. Economía, Empleo y Empresas	601	13.971.867,47	441	31.856.428,56	26	522.762,78						1.068	46.351.058,81
C. Educación, Cultura y Deportes	2.569	39.595.480,40	2.691	10.773.509,42	183	39.062.359,71	5	178.920,00				5.448	89.610.269,53
C. Fomento	860	10.562.932,20	1.376	2.447.656,90	178	27.850.758,89	58	18.411.825,75				2.472	59.273.173,74
C. Hacienda y Administraciones Públicas	587	26.783.455,73	339	65.226.506,76	35	36.572.206,74						961	128.581.859,23
C. Sanidad	414	1.467.577,21	1.162	18.561.462,15	16	335.351,14						1.592	20.364.390,50
Consejo Consultivo	5	11.198,98	15	49.742,20	1	38.695,80						21	99.636,98
Organismos y entidades													
Agencia del Agua de C-LM	13	130.050,30	6	34.081,72	21	2.015.197,17						40	2.179.329,19
Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de C-LM (IRIAF)	246	749.136,37	470	2.421.735,04	23	328.858,32						739	3.499.729,73
Instituto de la Mujer de C-LM (IMUJ)	225	585.109,86	130	182.405,37	2	56.025,43						357	823.540,66
Servicio de Salud de C-LM (SESCAM)	657	196.955.051,82	1.443	24.149.342,79	65	132.609.262,02	1	0,00				2.166	571.057.736,63
Entidad Pública Infraestructuras del Agua de C-LM (IACLM)	30	3.617.824,38	2	30.715,72	14	55.960.376,05						46	59.608.916,15
Instituto de Promoción Exterior de C-LM (IPEX)	105	1.127.915,84	5	22.832,58	1	21.610,99						111	1.172.359,41
Ente Público Radio Televisión de C-LM (RTVCLM)	30	33.881.335,35					3	326.297,68				33	34.207.633,03
Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM)	10.497	14.639.821,39	14.906	14.460.857,47	511	2.193.048,03	1	34.442,65				25.915	31.328.169,54
Fundación ImpulsaC-LM (FICLM)	1.098	5.522.928,11	380	1.296.206,30								1.478	6.819.134,41

**Cámara de Cuentas
Castilla-La Mancha**

92

Ente	Servicios			Suministros			Obras			Otros			Total
	Nº Contratos	Importe	Nº Contratos	Nº Importe	Nº Contratos	Importe	Nº Contratos	Importe	Nº Contratos	Importe	Nº Contratos	Importe	
Fundación Sociosanitaria de C-LM (FSCLM)	43	5.466.963,71	42	146.818,36									5.613.782,07
Jurado Arbitral Laboral	1	1.397,22	2	6.142,95									7.540,17
Fundación Parque Científico y Tecnológico de C-LM (FPCT)	95	888.657,41	93	536.210,91	9,00	26.743							1.451.611,43
Radio Autonómica de C-LM, SAU (RADIOCLM)													
Gestión Ambiental de C-LM, SA (GEACAM)	21	1.035.029,65	47	6.344.896,52	4	3.249.117,55							72
Gestión de Infraestructuras de C-LM, SA (GCAMAN)	455	1.426.137,94	75	87.521,73	166	446.600,99							696
Instituto de Finanzas de C-LM, SA (IFCLM)	52	460.135,70	10	6.696,04									62
Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Concentración, SA (ISFOC)	346	239.031,39	345	155.612,16	1	8.911,65							692
Sociedad para el Desarrollo Industrial de C-LM, SA (SODICAMAN)			1	36.297,10									36.297,10
Televisión Autonómica de C-LM, SAU (TVCLM)	4	480.938,70					1	234.921,50		5			715.860,20
Empresa Pública de Promoción del Turismo y la Artesanía de C-LM, SA (ETURIA)	361	2.543.987,77	60	125.156,88									421
Totales	21.212	412.971.916,08	26.772	4.30.817.045	1.567	323.540.974,41	78	19.216.132,44	49.629	1.186.546.068,36			

ANEXO V. FORMA DE TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS INCLUIDOS EN LA RAC

Ente	Ordinario			Urgente			Emergencia			Totales
	Nº Contratos	Importe	Nº Contratos	Importe	Nº Contratos	Importe	Nº Contratos	Importe	Nº Contratos	
Departamento/Consejería/Organo										
Presidencia de la C-LM	1.583	4.370.395,77	0	0,00	0	0,00	1.583	4.370.395,77		
C. Agricultura, Agua y Desarrollo Rural	464	6.810.032,58	0	0,00	0	0,00	464	6.810.032,58		
C. Bienestar Social	2.130	48.489.401,20	2	2.058.951,59	0	0,00	2.132	50.548.352,79		
C. Desarrollo Sostenible	767	45.876.767,83	2	9.644,91	0	0,00	769	45.886.412,74		
C. Economía, Empresas y Empleo	1.068	46.351.058,81	0	0,00	0	0,00	1.068	46.351.058,81		
C. Educación, Cultura y Deportes	5.417	74.150.858,51	31	15.459.411,02	0	0,00	5.448	89.610.269,53		
C. Fomento	2.457	58.920.205,48	15	352.268,26	0	0,00	2.472	59.273.173,74		
C. Hacienda y Administraciones Públicas	961	128.581.869,23	0	0,00	0	0,00	961	128.581.869,23		
C. Sanidad	1.591	20.359.571,67	1	4.818,83	0	0,00	1.592	20.364.390,50		
Consejo Consultivo	21	99.636,98	0	0,00	0	0,00	21	99.636,98		
Organismos y entidades										
Agencia del Agua de C-LM	40	2.179.329,19	0	0,00	0	0,00	40	2.179.329,19		
Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de C-LM (IRIAF)	739	3.499.729,73	0	0,00	0	0,00	739	3.499.729,73		
Instituto de la Mujer de C-LM (IMU)	357	823.540,66	0	0,00	0	0,00	357	823.540,66		
Servicio de Salud de C-LM (SESCAM)	2.166	571.057.736,63	0	0,00	0	0,00	2.166	571.057.736,63		
Infraestructura del Agua de C-LM (IACLM)	46	59.608.916,15	0	0,00	0	0,00	46	59.608.916,15		
Instituto de Promoción Exterior (IPEX)	110	1.069.459,41	1	102.900,00	0	0,00	111	1.172.359,41		
Ente Público Radio Televisión de C-LM (RTVCLM)	33	34.207.633,03	0	0,00	0	0,00	33	34.207.633,03		
Ente Público Radio Impulsa C-LM (FICLIM)	1.478	6.819.134,41	0	0,00	0	0,00	1.478	6.819.134,41		
Fundación Sociosanitaria de C-LM (FSCLM)	85	5.613.782,07	0	0,00	0	0,00	85	5.613.782,07		
Jurado Arbitral Laboral	3	7.540,17	0	0,00	0	0,00	3	7.540,17		
Fundación Parque Científico y Tecnológico (FPCT)	195	1.000.511,28	2	451.100,15	0	0,00	197	1.451.611,43		
Radio Autonómica de C-LM, SA (RADIOCLM)	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00		
Gestión Ambiental de C-LM, SA (GEACAM)	50	10.138.476,15	0	0,00	22	490.567,57	72	10.629.043,72		
Gestión de Infraestructura de C-LM, SA (GICAMAN)	696	1.980.260,66	0	0,00	0	0,00	696	1.980.260,66		
Instituto de Finanzas de C-LM, SA (IFCLM)	62	466.831,74	0	0,00	0	0,00	62	466.831,74		
Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Concentración, SA (ISFOC)	692	403.555,20	0	0,00	0	0,00	692	403.555,20		
Sociedad para el Desarrollo Industrial de C-LM, SA (SODICAMAN)	1	36.297,10	0	0,00	0	0,00	1	36.297,10		
Televisión Autonómica de C-LM, SA (TVCLM)	5	715.860,20	0	0,00	0	0,00	5	715.860,20		
Empresa Pública de Promoción del Turismo y la Artesanía de C-LM, SA (ETURIA)	421	2.669.144,65	0	0,00	0	0,00	421	2.669.144,65		
Universidad de C-LM (UCLM)	25.914	31.297.574,54	1	30.595,00	0	0,00	25.915	31.328.169,54		
Total	49.552	1.167.585.811,03	55	18.469.689,76	22	490.567,57	49.629	1.186.546.068,36		

ANEXO VI. PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA EN LOS CONTRATOS INCLUIDOS EN LA RAC

Ente	Abierto		Derivado Acuerdo Marco		Negociado		Restringido		Contrato Menor		Adjudicación Directa		Otros		Total
	Nº Contratos	Importe	Nº Contratos	Importe	Nº Contratos	Importe	Nº Contratos	Importe	Nº Contratos	Importe	Nº Contratos	Importe	Nº Contratos	Importe	
Departamento/Consejería/Órgano															
Presidencia de la JCCM	5	1.080.224,99	6	203.869,71	10	578.455,50	1.560	2.356.707,20	2	151.138,37	1.583	4.370.395,77			
C. Agricultura, Agua y Desarrollo Rural	15	2.248.046,95	15	451.560,78			375	2.283.517,03	59	1.826.907,82	464	6.810.032,58			
C. Bienestar Social	71	41.751.227,58	21	672.683,85			2.027	5.970.699,77	13	2.153.741,59	2.132	50.548.352,79			
C. Desarrollo Sostenible	32	32.712.116,49	32	6.541.401,33	1	170.085,30	668	5.938.650,90	36	524.158,72	769	45.886.412,74			
C. Economía, Empresas y Empleo	17	40.219.843,48	4	32.829,95	3	769.300,00	1.033	4.510.748,83	11	818.336,55	1.068	46.351.058,81			
C. Educación, Cultura y Deportes	274	70.386.756,22	62	4.237.998,62	19	1.357.662,96	5.010	8.608.402,64	83	5.009.449,09	5.448	89.610.269,53			
C. Fomento	41	34.899.098,93	13	1.273.900,01			2.338	3.743.850,41	58	18.411.182,57	22	944.498,64	2.472	59.273.173,74	
C. Hacienda y AAPP	50	117.460.846,84	10	4.070.957,23	2	4.115.720,71	890	2.612.678,13	9	321.666,32	961	128.581.869,23			
C. Sanidad	14	2.130.741,37	30	11.199.898,16	3	4.443.108,29	1.517	2.302.847,36	28	287.795,32	1.592	20.364.390,50			
Consejo Consultivo									21	99.636,98	21	99.636,98			
Organismos y entidades															
Agencia del Agua de C-LM	1	63.219,00					35	803.316,80	4	1.312.793,39	40	2.179.329,19			
Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de C-LM (IRTAF)	1	55.178,62	4	118.305,35			716	2.049.466,12	18	780.171,64	739	3.499.729,73			
Instituto de la Mujer de C-LM (IMUJ)							349	793.443,95	8	30.096,71	357	823.540,66			
Servicio de Salud de C-LM (SESCAM)	93	323.779.337,41	123	60.916.214,50	175	153.029.404,08	1	0,00	1.700	10.751.981,55	74	2.258.079,09	2.166	571.057.736,63	
Infraestructura del Agua de C-LM (IACLM)	16	59.031.277,02						30	577.639,13			46	59.608.916,15		
Instituto de Promoción Exterior (IPEX)	7	463.429,50						93	608.703,83	11	100.226,08	111	1.172.359,41		
Ente Público Radio Televisión de C-LM (RTVCLM)	6	34.022.807,65						27	18.4825,38			33	34.207.633,03		
Fundación Impulsa C-LM (FICLM)	13	2.151.884,52			13	1.787.058,82		1.452	2.880.191,07			1.478	6.819.134,41		
Fundación Sociosanitaria de C-LM (FSCLM)	5	5.383.792,06						80	229.990,01			85	5.613.782,07		
Jurado Arbitral Laboral								3	7.540,17	3	7.540,17				
Gestión Ambiental de C-LM, S.A. (GEACAM)	26	4.749.148,29	10	4.689.348,19	35	1.095.961,75	1	94.585,49		72	10.629.043,72				

**Cámara de Cuentas
Castilla-La Mancha**

Ente	Abierto		Derivado Acuerdo Marco		Negociado		Restringido		Contrato Menor		Adjudicación Directa		Otros		Total	
	Nº Contratos	Importe	Nº Contratos	Importe	Nº Contratos	Importe	Nº Contratos	Importe	Nº Contratos	Importe	Nº Contratos	Importe	Nº Contratos	Importe		
Gestión de Infraestructuras de C-LM S.A. (GICAMAN)	6	829.665,45													696 1.960.260,66	
Instituto de Finanzas de C-LM (IFCLM)	3	278.118,50													62 466.831,74	
Instituto Sistemas Fotovoltaicos de Concentración S.A. (ISFOC)	1	30.144,00													692 403.555,20	
Sociedad para el Desarrollo Industrial de C-LM, S.A. (SODICAMAN)			1	36.297,10											1 36.297,10	
Televisión Autonómica de C-LM, S.A.U. (TVCLM)	3	715.860,20													5 715.860,20	
Empresa Pública de Promoción del Turismo y la Artesanía de C-LM, S.A. (ETURIA)	3	1.060.263,71			3	502.298,95			415	1.106.581,99					421 2.669.144,65	
Fundación Parque Científico y Tecnológico de C-LM (PCT)	9	654.803,28			2	451.100,15			186	345.708,00					197 1.451.611,43	
Universidad C-LM (UCLM)	30	8.874.992,38			12	1.320.341,70			25.178	18.979.084,38					695 2.153.751,08 25.915 31.328.169,54	
Totales	742	705.529.432,44		330	94.408.967,68		279	169.666.795,31		2	94.585,49		47.145	79.438.931,28		1.069 37.682.737,02 49.629 1.186.546.068,36



ANEXO VII. DISTRIBUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN MENOR POR ENTE DEL SPA

	Entes	Nº Contratos	Importes	% Nº Contratos	% Importes	% Contratos	% Importe
ADMINISTRACIÓN DE LA JCCM	Presidencia de la JCCM	1.560	2.356.707,20	3,31%	2,97%	32,75%	48,37%
	C. Agricultura, Agua y Desarrollo Rural	375	2.283.517,03	0,80%	2,87%		
	C. Bienestar Social	2027	5.970.699,77	4,30%	7,52%		
	C. Desarrollo Sostenible	668	5.938.650,90	1,42%	7,48%		
	C. Economía, Empresas y Empleo	1.033	4.510.748,83	2,19%	5,68%		
	C. Educación, Cultura y Deportes	5.010	8.608.402,64	10,63%	10,84%		
	C. Fomento	2.338	3.743.850,41	4,96%	4,71%		
	C. Hacienda y AAPP	890	2.612.678,13	1,89%	3,29%		
	C. Sanidad	1.517	2.302.847,36	3,22%	2,90%		
	Consejo Consultivo	21	99.636,98	0,04%	0,13%		
ENTES DE DERECHO PÚBLICO	Radiotelevisión C-LM (RTVCLM))	27	184.825,38	0,06%	0,23%	0,32%	1,73%
	Infraestructuras del Agua de C-LM (IACLM)	30	577.639,13	0,06%	0,73%		
	Instituto de Promoción Exterior de C-LM (IPEX)	93	608.703,83	0,20%	0,77%		
OOAA	Agencia del Agua de C-LM	35	803.316,80	0,07%	1,01%	5,94%	18,12%
	Instituto de la Mujer de C-LM (IMUJ)	349	793.443,95	0,74%	1,00%		
	Servicio de Salud de C-LM (SESCAM)	1.700	10.751.981,55	3,61%	13,53%		
	Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de C-LM (IRIAF)	716	2.049.466,12	1,52%	2,58%		
EMPRESAS PÚBLICAS	Gestión de Infraestructuras de C-LM, SA (GICAMAN SA)	690	1.130.595,21	1,46%	1,42%	3,94%	3,52%
	Televisión Autonómica De Castilla-La Mancha, S.A.U. (TVCLM)	2	0,00	0,00%	0,00%		
	Empresa Pública de Promoción del Turismo y la Artesanía de C-LM, S.A. (ETURIA)	415	1.106.581,99	0,88%	1,39%		
	Instituto de Finanzas de C-LM (IFCLM)	59	188.713,24	0,13%	0,24%		
	Instituto De Sistemas Fotovoltaicos de Concentración, S.A.U. (ISFOC)	691	373.411,20	1,47%	0,47%		
FUNDACIONES	Jurado Arbitral Laboral	3	7.540,17	0,01%	0,01%	3,65%	4,36%
	Parque Científico Y Tecnológico de C-LM (PCT)	186	345.708,00	0,39%	0,44%		
	Impulsa C-LM (ICLM)	1.452	2.880.191,07	3,08%	3,63%		
	Sociosanitaria de C-LM (SCLM)	80	229.990,01	0,17%	0,29%		
	Universidad de C-LM (UCLM)	25.178	18.979.084,38	53,41%	23,89%	53,41%	23,89%
		47.145	79.438.931,28	100%	100%	100%	100%

**Cámara de Cuentas
Castilla-La Mancha**

ANEXO VIII. ENTES QUE HAN REMITIDO EEC POR TIPO DE CONTRATO

Ente	Servicios			Suministros			Obras/Concesión			Otros			Total		
	Nº Extractos	Importe	Nº Extractos	Nº Extractos	Importe	Nº Extractos	Servicios/AM	Importe	Nº Extractos	Importe	Nº Extractos	Importe	Nº Extractos	Importe	Nº Extractos
Departamento/Consejería/Órgano															
Presidencia de la JCCM	1	842.160,00							1 ⁹⁴	181.500,00		2	1.023.660,00		
C. Agricultura, Agua y Desarrollo Rural	3	828.246,75	1	699.689,39								4	1.527.936,14		
C. Bienestar Social	13	27.820.390,22						5	10.297.063,20			18	38.174.534,2		
C. Desarrollo Sostenible	5	10.902.708,23	3	20.996.803,71		3	5.518.525,23				11	37.418.037,17			
C. Economía, Empresas y Empleo	5	2.121.700,18										5	2.121.700,18		
C. Educación, Cultura y Deportes	19	32.939.260,09	3	4.855.741,29	12	25.448.267,50					34	63.243.268,88			
C. Fomento	6	8.352.994,76			16	27.137.316,24					22	35.490.311,00			
C. Hacienda y AAPP	17	18.388.742,93	11	63.200.241,57	21	35.026.245,07					49	116.615.229,57			
C. Sanidad	1	160.000,00	5	15.667.224,66							6	15.827.224,66			
Organismos y entidades															
Instituto Regional de Investigación y Desarrollo agroalimentario y Forestal de C-LM (IRIAF)			1	551.786,62							1	551.786,62			
Servicio de Salud de C-LM (SESCAM)	19	91.582.775,14	35	52.888.315,65	5	167.334.408,97					59	311.905.499,76			
Infraestructuras del Agua de C-LM (IACLM)	5	3.044.496,38			7	57.846.918,19					12	60.891.414,57			
Radio Televisión de C-LM (RTVCLM)	5	33.871.013,15							5	501.081,85		10	34.372.095,00		
Universidad de C-LM (UCLM)	6	10.116.649,34	2	1.719.645,45							8	11.836.294,79			
Fundación Impulsa C-LM (FICLM)	4	1.585.377,49	1	740.988,90							5	2.326.366,39			
Fundación Sociosanitaria de C-LM (FSCLM)	3	5.331.716,71									3	5.331.716,71			
Radio Autonómica de C-LM, SAU (RADIOCLM)								1	78.576,36		1	78.576,36			
Gestión Ambiental de C-LM, SA (GEACAM)			2	3.985.000,00	2	5.613.599,82					4	9.598.599,82			
Gestión de Infraestructuras de C-LM, SA (GICAMAN)	2	368.664,04									2	368.664,04			
Televisión Autonómica de C-LM, SAU (TVCLM)	2	480.938,70						8	935.282,72		10	1.416.221,42			
Empresa Pública de Promoción del Turismo y la Artesanía de C-LM, SA (ETURIA)	3	1.309.672,66									3	1.309.672,66			
Totales	119	250.047.506,77	64	165.305.437,24	71	334.322.344,22	15	1.696.440,93	269	751.371.729,16					

⁹⁴ Un EEC de los remitidos por la Presidencia, se corresponde con un contrato de patrocinio publicitario, es decir, contrato privado no sujeto al deber de remisión de EEC por cuantía del artículo 335.1 de la LCSP

10. TRÁMITE DE ALEGACIONES

Por Resolución de 18 de septiembre de 2025, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas, se aprobó, previa audiencia de las Auditoras y Auditores, el informe provisional de fiscalización de la remisión de la información contractual del SPA, correspondiente al ejercicio 2022, remitiéndose con la misma fecha al Presidente de la JCCLM.

Asimismo, en la fecha indicada se remitió el informe provisional al Consejero de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 Ley 7/2021, de 3 de diciembre, de la CCCLM, que establece que las relaciones con la JCCM se llevarán a cabo por conducto de la persona titular de la consejería competente en materia de hacienda.

Las alegaciones realizadas han sido remitidas dentro del plazo de prórroga concedido al inicial, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 7/2021 y en el artículo 42 del ROF, y todas ellas han sido examinadas y valoradas, efectuándose las oportunas modificaciones en el texto, en los casos en que las alegaciones se han considerado pertinentes, o han aclarado cuestiones confusas de la normativa analizada, indicándose esta circunstancia en las correspondientes notas a pie de página.

Por el contrario, el texto inicial no se ha alterado en aquellos casos en que las alegaciones no modifican los resultados, conclusiones o recomendaciones del informe provisional, por tratarse de explicaciones o interpretaciones normativas no compartidas, o que no quedan justificadas documentalmente.

Indicado lo anterior, las alegaciones realizadas reflejan la voluntad y disponibilidad en la mejora de los procesos y en la aplicación de las recomendaciones realizadas por parte de los entes objeto de esta fiscalización.

En todo caso, el resultado final de la fiscalización es el expresado en los apartados del Informe definitivo, con independencia de las consideraciones que pudieran haberse manifestado en las alegaciones, incorporadas en este apartado.

10.1. Alegaciones formuladas por la Presidencia de la JCCM



Presidente

SR. PRESIDENTE DE LA CAMARA DE CUENTAS
C/. Recoletos nº 1, 2^a planta
45001 - Toledo

Toledo, 30 de octubre de 2025

Estimado Fernando:

En relación con el escrito remitido por esa Presidencia con fecha 18 de septiembre de 2025, mediante el cual se trasladó el **Informe Provisional de Fiscalización sobre la rendición de la información contractual del sector público autonómico correspondiente al ejercicio 2022**, y dentro del plazo ampliado concedido para ello, se remite adjunto el **documento de alegaciones** elaborado por esta Administración.

Dicho documento recoge las **alegaciones y valoraciones** formuladas por la **Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha** respecto del contenido del informe provisional, con el fin de que sean tenidas en cuenta en la elaboración del informe definitivo de fiscalización.

EMILIANO
GARCIA-PAGE
SANCHEZ -
Firmado digitalmente
por EMILIANO GARCIA-
PAGE SANCHEZ -
Fecha: 2025.10.30
12:27:54 +01'00'
Emiliano García-Page Sánchez
Presidente de Castilla-La Mancha



Castilla-La Mancha

ALEGACIONES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DE LA RENDICIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTRACTUAL DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO. EJERCICIO 2022.

Destinatario: Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha

Referencia: Informe provisional recibido el 19 de octubre de 2025

1. INTRODUCCIÓN Y METODOLOGÍA

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 7/2021, de 3 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha, y del artículo 42 y concordantes del Reglamento de Organización y Funcionamiento de dicha institución, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha formula las presentes alegaciones al *Informe provisional de fiscalización de la rendición de la información contractual del sector público autonómico. Ejercicio 2022*, remitido por la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha mediante escrito de fecha 18 de septiembre de 2025.

Con carácter previo, se hace constar que, mediante escrito del Consejero de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, de fecha 13 de octubre de 2025, se solicitó la ampliación del plazo inicialmente concedido para la formulación de alegaciones, al amparo de los preceptos citados. Dicha solicitud fue estimada por Resolución de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de 16 de octubre de 2025, ampliándose el plazo de presentación de alegaciones en quince días naturales, hasta el 3 de noviembre de 2025.

Las presentes alegaciones se formulan, por tanto, en tiempo y forma, dentro del plazo ampliado, con el fin de que sean tenidas en cuenta en la elaboración del informe definitivo.

Para facilitar su comprensión y análisis así como para mantener una correspondencia clara entre el contenido del informe de fiscalización y las observaciones de esta Administración, este documento se ha elaborado siguiendo una **metodología** basada en tres tipos de intervenciones, en función de la naturaleza del contenido analizado:

- **Alegaciones:** Se formulan respecto de los resultados del informe de fiscalización, cuando se aprecia la existencia de datos, hechos o interpretaciones que no se consideran correctos o que no reflejan adecuadamente la realidad. En estos casos, se aportan aclaraciones, justificaciones o evidencias documentales que permiten contrastar o corregir la información recogida en el informe.



Castilla-La Mancha

- **Valoraciones:** Se refieren a las conclusiones del informe y tienen por objeto matizar, contextualizar o precisar determinados juicios o apreciaciones realizados por la Cámara de Cuentas. Con ellas se pretende ofrecer una visión más completa del contexto normativo, organizativo o procedimental en el que se enmarcan los hechos fiscalizados.
- **Respuestas:** Atienden a las recomendaciones formuladas por la Cámara de Cuentas, e informan sobre las medidas ya adoptadas o previstas por esta Administración para mejorar los aspectos señalados, así como sobre su grado de implementación.

2. ALEGACIONES AL APARTADO 6 (RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN)

Alegación 1:

Epígrafe 6.1.1. "Análisis del marco normativo aplicable al SPA"

Observación:

La Cámara de Cuentas señala que no se ha efectuado la necesaria adecuación de los estatutos de las fundaciones públicas regionales al artículo 129 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP, en adelante).

Indica asimismo que, salvo en el caso de la Fundación Colección Roberto Polo (FCRP), los estatutos de dichas fundaciones no determinan expresamente la Administración Pública de adscripción conforme a los criterios establecidos en el mencionado precepto, según se recoge en los Anexos II.2 y II.3 del informe.

Alegación:

En relación con esta afirmación, debe señalarse que, a diferencia de lo indicado, la Fundación Jurado Arbitral Laboral de Castilla-La Mancha sí ha procedido a adaptar sus estatutos al artículo 129 de la LRJSP, incorporando expresamente la determinación de su adscripción a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Dicha adscripción consta en el artículo 1 de los estatutos actualmente vigentes, cuya redacción se adjunta como **Documento 1**.

**Alegación 2:****Epígrafe 6.3.2. "Coherencia entre las RAC y los EEC"****Observación:**

Consta en el cuadro nº 15 (*Entes que no han remitido EEC de servicios y administrativos especiales en las RAC (Art. 3.1 LCSP)*), que la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha no ha remitido al órgano de control el extracto de un expediente (EEC, en adelante) de un contrato de tal naturaleza, pese a constar el mismo en la relación anual certificada (RAC, en adelante).

Alegación:

A la vista del importe a que asciende dicho contrato (181.500,00, IVA incluido), podemos identificarlo como aquel que tiene por objeto el *Patrocinio publicitario de 5 programas "Agro popular" de la Cadena Cope (2022/002399)*.

Sin embargo, observamos una clara contradicción entre la información facilitada en el cuadro nº 15 respecto a la que figura, por una parte en el cuadro nº 13 (*EEC remitidos por el SPA (Artículos 3.2/3.3 LCSP)*), y por otra en el Anexo VIII (*Entes que han remitido EEC por tipo de contrato*), en los que si consta dicho EEC como remitido.

Se adjunta como **Documento 2** un pantallazo acreditativo de la rendición en la Plataforma de Remisión Telemática de Contratos del Sector Público Estatal y Autonómico del Tribunal de Cuentas (RETECON, en adelante) del EEC controvertido.

3. ALEGACIONES AL APARTADO 7 (OTRA INFORMACIÓN REMITIDA POR EL SPA EN ATENCIÓN A LA IGR, SOBRE CONTRATOS PATRIMONIALES, CONVENIOS Y ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS)**Alegación única:****Epígrafe 7.3. "Información de las RAC de convenios"****Observación:**

El cuadro nº 26 (*entes que remiten RAC de convenios*), indica que la RAC de convenios de la Empresa Pública de Turismo y Artesanía de Castilla-La Mancha, S.A. (ETURIA) incluye 7 convenios por un importe total de 4.414,37 euros.

Alegación:

Sin embargo, según consta en el **Documento 3** adjunto, el conjunto de los convenios incluidos en la RAC de ETURIA ha implicado un gasto total de 2.314,37 euros (IVA incluido) y ha supuesto ingresos para la entidad por importe total de 10.000,00 euros.



Castilla-La Mancha

4. VALORACIÓN Y RESPUESTA A LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Valoración general

El presente apartado recoge las valoraciones y respuestas de la Administración autonómica a las conclusiones y recomendaciones formuladas por la Cámara de Cuentas en el informe provisional, en continuidad con las alegaciones desarrolladas en los apartados anteriores.

Las valoraciones y respuestas que se exponen a continuación tienen por finalidad precisar o aclarar el alcance de determinadas conclusiones y poner de manifiesto las actuaciones ya realizadas o previstas para dar cumplimiento a las recomendaciones contenidas en el informe.

El apartado se estructura en dos bloques: el primero recoge las valoraciones a determinadas conclusiones y el segundo las respuestas a algunas de las recomendaciones formuladas.

2. Valoración de las conclusiones

Valoración 1

Conclusión 3 – Adecuación de los estatutos de las fundaciones públicas regionales al artículo 129 de la Ley 40/2015

Esta conclusión trae causa de la observación formulada en el epígrafe 6.1.1, “Análisis del marco normativo aplicable al SPA (Sector Público Autonómico)”, respecto de la cual se ha presentado la Alegación nº 1 del apartado correspondiente.

Tanto en dicho epígrafe como en esta conclusión, la Cámara de Cuentas afirma que no se ha efectuado la necesaria adecuación de los estatutos de las fundaciones públicas regionales al artículo 129 de la Ley LRJSP, señalando que solo la Fundación Colección Roberto Polo (FCRP) habría adaptado su normativa estatutaria a dicho precepto.

Valoración:

Tal y como se expone en la Alegación nº 1, la Fundación Jurado Arbitral Laboral de Castilla-La Mancha sí ha procedido a la adaptación de sus estatutos al artículo 129 de la LRJSP, incorporando expresamente la determinación de su adscripción a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.



Castilla-La Mancha

Así puede comprobarse en el artículo 1 de los estatutos actualmente vigentes de dicha fundación, cuya redacción se acompaña como Documento 1.

Propuesta:

Por lo expuesto, se propone que el informe definitivo matice la *Conclusión 3*, a fin de reflejar que la Fundación Jurado Arbitral Laboral de Castilla-La Mancha ha cumplido con la adecuación estatutaria exigida por el artículo 129 de la LRJSP, y que, en consecuencia, la observación formulada no resulta aplicable a dicha entidad.

Valoración 2**Conclusión 13 – Divergencias entre la información de las RAC y el RC**

Esta conclusión se fundamenta en las discrepancias analizadas en los epígrafes 6.2.1.4.1 y 6.2.1.4.2 del informe, donde se constatan diferencias entre la información contenida en las RAC y el Registro de Contratos (RC, en adelante).

Valoración:

Las discrepancias señaladas en el informe se interpretan por la Cámara como inconsistencias en la información remitida por algunos entes del sector público autonómico.

Si bien es cierto que algunas de dichas discrepancias pueden estar relacionadas con incidencias puntuales en los procesos internos de registro o transmisión de la información, una parte relevante de las divergencias observadas tiene su origen en la distinta regulación de los criterios que determinan la inclusión de los contratos en las RAC y en el RC.

Así, de conformidad con la Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se aprueba la nueva *Instrucción general relativa a la remisión telemática de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y enccomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico*, las RAC que se remiten al órgano de control deben incluir los contratos formalizados en el ejercicio correspondiente.

Por su parte, conforme a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante), y en el Decreto 28/2018, de 15 de mayo, por el que se regula la contratación electrónica en el sector público regional, la inscripción en el RC del Sector Público Regional se realiza con ocasión de la adjudicación de los contratos, y no en el momento de su formalización.

En consecuencia, las discrepancias detectadas entre ambas fuentes se deben principalmente a que cada una toma como referencia un momento distinto del procedimiento de contratación: la RAC debe recoger los contratos formalizados, mientras que el Registro de Contratos se basa en los contratos adjudicados.



Castilla-La Mancha

Asimismo, debe tenerse en cuenta que determinados negocios jurídicos, como son los acuerdos marco, deben inscribirse en el RC conforme a lo previsto en el artículo 346 de la LCSP, pero sin embargo no deben incluirse en las RAC de acuerdo con lo establecido en la *Instrucción general del Tribunal de Cuentas*.

Esta diferencia en el tratamiento de los acuerdos marco constituye otro factor que puede originar divergencias entre ambas fuentes de información, sin que ello suponga deficiencia alguna en la rendición de la información contractual.

En lo que respecta a los contratos menores (*epígrafe 6.2.1.4.2 del informe*) las diferencias detectadas entre las RAC y el RC tienen su origen en varios supuestos claramente identificados, que se describen a continuación:

1. Anulación de la inscripción en el RC con posterioridad a la remisión de las RAC. En determinados supuestos, la inscripción de un contrato en el RC ha sido posteriormente anulada o cancelada en el propio Registro. Dicha anulación puede producirse con posterioridad a la fecha en la que las RAC hayan sido remitidas al órgano fiscalizador, por lo que la situación resultante (contrato que aparece en la RAC pero no en el RC) obedece a la anulación de la inscripción del contrato en el registro y no a su omisión en la relación anual remitida.
2. Incorporación en las RAC de expedientes de contratación menor que no culminan con la adjudicación de un contrato.

Algunas de las discrepancias detectadas se deben a que el gestor electrónico de expedientes de contratación (PICOS) incorporó erróneamente en las RAC que genera y que se remiten a cada órgano de contratación, expedientes que no habían culminado en la adjudicación de un contrato.

Cabe señalar que desde marzo de 2024, el gestor electrónico de expedientes de contratación PICOS trámite los contratos menores mediante un flujo integrado con los distintos sistemas que intervienen en el procedimiento de contratación menor, automatizando distintos trámites, como la inscripción en el RC, lo que redundó en una importante mejora de la calidad del dato de los contratos tramitados desde esa fecha y evitará la inclusión en las RAC de expedientes que no finalizaron con la adjudicación de un contrato.

Además, la puesta en producción del nuevo gestor electrónico de expedientes de contratación GALA, prevista en el ámbito de los contratos menores para mediados de noviembre de 2025, contribuirá sustancialmente a garantizar una mayor coherencia y calidad de la información contenida tanto en el RC como en las RAC que se remiten al órgano de control.

3. Contratos inscritos en el RC con posterioridad a la remisión de las RAC. Determinados contratos adjudicados en 2022 fueron inscritos en el RC después de



Castilla-La Mancha

la fecha límite de rendición de las relaciones, por lo que no figuraban en las RAC del ejercicio.

4. Caso particular de la Consejería de Fomento.

En el caso de la Consejería de Fomento, los contratos que generan la discrepancia corresponden a concesiones de servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, adjudicados mediante procedimiento de adjudicación directa, conforme a lo previsto en el artículo 72 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT).

Según lo dispuesto en el inciso final del apartado 2 del artículo 87 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT (ROTT), a este procedimiento le resultan aplicables las reglas de la legislación general sobre contratos del sector público relativas a los contratos menores.

Durante el ejercicio 2022 y dada la similitud entre ambos régimenes, el gestor electrónico de expedientes de contratación PICOS únicamente permitía inscribir estos contratos en el RC como "contratos menores", por lo que fueron clasificados automáticamente bajo esta tipología.

Sin embargo, en la RAC estos contratos no figuran como menores, al tratarse de concesiones de servicios públicos que, según la definición de contrato menor contenida en el artículo 118 de la LCSP, no pueden en ningún caso considerarse como tales.

Hay que destacar que estas limitaciones técnicas concretas de PICOS van a ser superadas con la puesta en producción del nuevo gestor electrónico de expedientes de contratación GALA, que contempla ya un flujo de tramitación propio y específico para las adjudicaciones directas que deban realizarse conforme a lo previsto en el artículo 72 de la LOTT.

Propuesta:

Por lo expuesto, se propone que en el informe definitivo se matice la *Conclusión 13*, a fin de reflejar que las divergencias observadas obedecen a la distinta configuración normativa, procedural y tecnológica del proceso y de los requisitos de rendición de la información contractual, y no a inconsistencias o deficiencias en la información remitida por la Administración autonómica.

Valoración 3

Conclusión 14- Incorporación en las RAC de contratos calificados de menores aplicados a tipos contractuales que no admiten la contratación menor, como sería la concesión de servicios.



Castilla-La Mancha

En este punto la conclusión se fundamenta en las discrepancias ya analizadas en el epígrafe 6.2.1.4.2 del informe, donde se constatan diferencias entre la información sobre los contratos menores contenida en las RAC y el RC.

Valoración:

En relación con esta conclusión, procede remitirnos a lo expuesto en la Valoración 2, correspondiente a la *Conclusión 13*, en la que se analizan de manera detallada las causas que explican las diferencias observadas entre las RAC y el RC en materia de contratación menor.

En particular, debe recordarse el supuesto específico de la Consejería de Fomento, donde las discrepancias detectadas tienen su origen en la inscripción en el RC de concesiones de servicios de transporte público regular de viajeros por carretera bajo la categoría de contratos menores, debido a las limitaciones técnicas del gestor electrónico de expedientes de contratación PICOS durante el ejercicio 2022.

Tal como se señaló, dichas concesiones se adjudican mediante procedimiento de adjudicación directa, conforme a lo previsto en el artículo 72 de la LOTT, y, según el artículo 87.2 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT (ROTT), a este procedimiento le resultan aplicables determinadas reglas de la legislación general sobre contratos menores.

No obstante, de acuerdo con la LCSP, estas concesiones de servicios públicos no pueden considerarse contratos menores, motivo por el cual no figuran en las RAC bajo dicha categoría.

Como ya se indicó, estas limitaciones técnicas de PICOS serán superadas con la puesta en producción del nuevo gestor electrónico de expedientes de contratación GALA, que contempla un flujo de tramitación propio y específico para las adjudicaciones directas reguladas en el artículo 72 de la LOTT.

Propuesta:

Por todo lo anterior, se propone que en el informe definitivo se matice la *Conclusión 14*, a fin de reflejar que las divergencias observadas en este punto tienen su origen en una incidencia técnica identificada y en vías de corrección, y no en la aplicación incorrecta de la normativa de contratación menor por parte de los órganos de contratación.

Valoración 4**Conclusión 17 – Coherencia entre las RAC y los EEC**

La Cámara de Cuentas señala que, al realizar el contraste entre los contratos incluidos en las RAC y los EEC remitidos al órgano de control, se han detectado discrepancias.

En concreto, indica que:



Castilla-La Mancha

- existen contratos incluidos en las RAC cuyo EEC no consta como remitido, y
- existen contratos cuyo EEC ha sido oportunamente rendido, no constando sin embargo dichos contratos en las RAC.

Valoración:

En relación con la segunda de las situaciones descritas —esto es, la existencia de contratos cuyo EEC ha sido debidamente remitido al órgano de control y que, sin embargo, no figuran en las RAC— debe señalarse que dicha circunstancia encuentra su causa principal en los criterios establecidos en la propia *Instrucción general del Tribunal de Cuentas* para la confección de ambos instrumentos de rendición.

Así, debemos señalar que de los contratos relacionados en el cuadro nº 19 (*Extractos de obras, concesiones y AM remitidos sin soporte en las RAC*), los 17 cuyo órgano de contratación es la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, y los 3 del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, no son realmente contratos sino acuerdos marco.

En este sentido, de acuerdo con la *Instrucción general del Tribunal de Cuentas*, los órganos de contratación del sector público deben remitir el EEC correspondiente a determinados expedientes de contratación, entre ellos, los acuerdos marco y otros instrumentos de racionalización técnica de la contratación.

Sin embargo, esa misma Instrucción dispone que las RAC deben recoger exclusivamente los contratos formalizados durante el ejercicio, sin incluir los acuerdos marco ni los negocios jurídicos de naturaleza análoga.

En consecuencia, la existencia de EEC rendidos que no tienen reflejo en las RAC no evidencia una falta de correspondencia informativa ni una deficiencia en la rendición de la información contractual por parte de los órganos de contratación del sector público autonómico, sino que deriva de la aplicación literal de los criterios contenidos en la propia Instrucción.

Propuesta:

Por lo expuesto, se propone que en el informe definitivo se maticé la conclusión correspondiente, a fin de reflejar que las discrepancias observadas entre las RAC y los EEC responden a los criterios de confección establecidos por la *Instrucción general del Tribunal de Cuentas*, y no a deficiencias en la rendición de la información contractual por parte de la Administración autonómica.



3. Respuesta a las recomendaciones.

Respuesta 1

Recomendación 4 – Validación y actualización de los datos de las entidades del sector público autonómico en el Inventario de Entidades del Sector Público (INVENTE)

La Cámara de Cuentas recomienda que se adopten las medidas necesarias para garantizar la actualización y validación de los datos de las entidades integrantes del sector público autonómico en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local (INVENTE), de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 749/2019, de 27 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de funcionamiento.

Destinatario – Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Respuesta:

En línea con la recomendación formulada, con fechas 1 y 2 de octubre del año en curso, la Intervención General ha procedido a cursar la siguiente comunicación a las entidades integrantes del sector público autonómico:

"A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, así como en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el ejercicio de la facultad atribuida a esta Intervención General en el artículo 14.1 del Reglamento de funcionamiento del Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local (INVENTE), aprobado por Real Decreto 749/2019, de 27 de diciembre, se hace indicación de que las personas titulares de la presidencia/dirección de la entidad deben proceder a validar y, en su caso, actualizar y completar los datos correspondientes a la misma en el indicado Inventario, conforme al procedimiento establecido en dicho reglamento."

Cursada la comunicación reproducida, ya consta que varias entidades del sector público han procedido a validar o actualizar sus datos en INVENTE, entre ellas la Fundación Parque Científico y Tecnológico de Castilla-La Mancha y la empresa Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Concentración, S.A.

En consecuencia, puede afirmarse que la recomendación formulada por la Cámara de Cuentas ha sido ya atendida y se encuentra en fase de ejecución.



Castilla-La Mancha

Respuesta 2**Recomendación 6 – Utilización de la contratación menor**

La Cámara de Cuentas recomienda que, en atención al elevado porcentaje de contratación menor remitida en la información contractual del ejercicio analizado, se limite su utilización a la cobertura de necesidades esporádicas y puntuales no recurrentes.

Destinatario – Órganos de contratación de los entes del SPA.

Respuesta:

La Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha considera oportuno precisar que la recomendación parte de una interpretación que no refleja con exactitud la realidad de la contratación menor en el sector público autonómico, al tomar como referencia únicamente el número de contratos menores formalizados sin ponderar el escaso peso económico que representan sobre el volumen total de la contratación pública.

Así, el elevado número de contratos menores no implica por sí mismo un uso inadecuado de esta figura, dado que muchos de ellos responden a la naturaleza descentralizada y diversa de las necesidades de gestión ordinaria de los distintos órganos y entidades que integran el sector público regional.

Por el contrario, el análisis del importe total adjudicado mediante contratos menores, que en el ejercicio analizado representa un 6,69 % del importe global adjudicado, ofrece una visión más ajustada de su dimensión real y su impacto económico limitado, lo que descarta la existencia de un uso estructural o impropio de esta figura.

Dicho esto, conviene subrayar que la contratación menor es una figura legítima y necesaria, regulada en la LCSP, cuya adecuada utilización resulta esencial para garantizar la agilidad y eficiencia en la gestión ordinaria de los servicios públicos. Permite atender necesidades inmediatas o de pequeña cuantía de forma proporcionada, evitando trámites que resultarían desmesurados para su objeto, y contribuye así a la eficiente utilización de los fondos públicos y al principio de buena administración, dentro de los límites y controles previstos en la normativa vigente.

En consecuencia, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha entiende que la contratación menor, utilizada dentro de los límites y condiciones establecidos en la normativa vigente, constituye un instrumento válido, proporcionado y eficaz para atender necesidades puntuales o urgentes, sin perjuicio de continuar promoviendo un uso de la misma prudente, transparente y plenamente conforme con los principios de la contratación pública.



Castilla-La Mancha

Respuesta 3**Recomendación 7 – Correcta calificación de los contratos incluidos en las RAC conforme a la normativa vigente**

La Cámara de Cuentas recomienda realizar la correcta calificación de los contratos incluidos en las Relaciones Anuales Certificadas (RAC), conforme a la normativa en vigor, con la finalidad de disponer de información contractual veraz y ajustada a la normativa aplicable.

Destinatario – Órganos de contratación de los entes del SPA.

Respuesta:

En relación con esta recomendación, debe señalarse que el nuevo gestor electrónico de expedientes de contratación GALA incorporará mecanismos automáticos de control y validación que impedirán la utilización de tipologías contractuales no contempladas en la normativa vigente en materia de contratación pública.

En concreto, en la fase de alta y clasificación de los expedientes, el sistema solo permitirá seleccionar las categorías de contratos previstas en LCSP, y en su normativa de desarrollo, evitando así la asignación de tipos contractuales no existentes o improcedentes.

De este modo, GALA garantizará la correspondencia entre la naturaleza jurídica del contrato y su calificación administrativa, asegurando que la información incorporada a las RAC sea veraz, homogénea y conforme a derecho.

La implantación de este nuevo sistema supondrá, por tanto, un avance significativo en la calidad y coherencia de la información contractual del sector público autonómico.

Respuesta 4**Recomendación 8 – Medidas de coordinación para garantizar el envío en tiempo y forma de la información contractual prevista en el artículo 335 de la LCSP****Recomendación:**

La Cámara de Cuentas recomienda adoptar las medidas de coordinación necesarias para garantizar el envío, en tiempo y forma, de la información contractual requerida por el artículo 335 de la LCSP, procurando la coherencia entre la misma, con el fin de disponer de información fiable y congruente sobre la actividad contractual.

Destinatario – Secretaría General de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.



Castilla-La Mancha

Respuesta:

En línea con la recomendación formulada, la Secretaría General de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, como órgano competente en materia de coordinación de la contratación pública autonómica, ha previsto la adopción de medidas específicas de coordinación y mejora de los sistemas de gestión de contratación electrónica dirigidas a los distintos órganos de contratación del sector público regional.

Estas actuaciones tienen como objetivo garantizar la remisión homogénea, coherente y puntual de la información contractual exigida por el artículo 335 de la LCSP, y por la *Instrucción general del Tribunal de Cuentas*, relativa a la rendición telemática de EEC y RAC.

En particular, se contempla el envío de recordatorios dirigidos a los órganos de contratación del sector público autonómico sobre las obligaciones de rendición de cuentas que impone el citado precepto legal.

Será sin embargo el nuevo gestor electrónico de expedientes de contratación GALA la herramienta que permitirá dar debido cumplimiento a la recomendación formulada por la Cámara de Cuentas, al facilitar a la Secretaría General de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital el seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones de rendición de información contractual impuestas a los órganos de contratación del sector público regional por el artículo 335 de la LCSP.

La solución idónea para reforzar la seguridad jurídica y garantizar la efectiva rendición de la información sería integrar GALA con RETECON, plataforma utilizada para la transmisión de la información contractual al órgano de control externo, lo que permitiría automatizar la remisión de las RAC de contratos y encargos a medios propios, así como el envío de los EEC en los casos en que así lo exija la *Instrucción general del Tribunal de Cuentas*. Con ese propósito, se mantuvieron contactos con los responsables del sistema RETECON, quienes manifestaron la imposibilidad técnica de abordar dicha integración en el estado actual de la aplicación.

Por ello, mientras RETECON continúe siendo la plataforma de rendición utilizada por el sector público autonómico ante el órgano de control, GALA limitará su intervención a incorporar, en el flujo de tramitación de los expedientes en los que proceda, un trámite específico destinado a acreditar el cumplimiento de la obligación de rendir el EEC, que servirá igualmente de recordatorio de la necesidad de dar cumplimiento, en plazo, de dicha obligación.

En todo caso, debe destacarse que GALA garantizará la integridad y coherencia de la información entre el RC y las RAC, lo que supondrá un avance significativo en la fiabilidad, trazabilidad e integridad de la información relativa a los expedientes de contratación del sector público autonómico.

**Respuesta 5****Recomendación 9 – Transparencia y publicidad contractual: disponibilidad de perfil de contratante y enlace en la sede electrónica**

La Cámara de Cuentas recomienda, para mejorar la transparencia y publicidad contractual de los órganos de contratación del Sector Público Autonómico de Castilla-La Mancha, instar a que todos los órganos de contratación dispongan de perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP, en adelante), lugar habilitado para la publicación de información contractual relevante, así como que se inserte un enlace en su sede electrónica a dicho perfil.

Destinatario – Secretaría General de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital

Respuesta:

La Secretaría General de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital promoverá la revisión, por parte de las entidades que integran el sector público regional, de los órganos de contratación que actualmente tienen datos de alta en sus perfiles de contratante alojados en la PLACSP, e instará su actualización, de ser necesaria, con el fin de asegurar su correspondencia con la estructura organizativa y distribución competencial vigente de cada entidad.

Por otra parte, se hace constar que dicha Secretaría General ya ha publicado en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el enlace al Perfil de Contratante de todos los órganos de contratación que componen el sector público autonómico, alojado en la PLACSP, dando así cumplimiento a la recomendación formulada por la Cámara de Cuentas.

Esta publicación puede comprobarse en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en el siguiente enlace:

<https://www.jccm.es/la-sede/otros-portales>

Respuesta 6**Recomendación 10 – Publicación anticipada de la actividad contractual del Sector Público Autonómico**

La Cámara de Cuentas, con la finalidad de contribuir a la mejora en la racionalización del gasto, la transparencia, la eficiencia y la concurrencia en las licitaciones, recomienda formular las instrucciones necesarias a efectos de lograr la publicación anticipada de la actividad contractual de un ejercicio o de períodos plurianuales, de todo el sector público autonómico, en el perfil de contratante, procurando que la misma no se circunscriba



Castilla-La Mancha

exclusivamente a los contratos sujetos a regulación armonizada y que permanezca accesible al menos durante cinco años.

Destinatario – Secretaría General de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

Respuesta:

En atención a la recomendación formulada, la Secretaría General de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital dictará las instrucciones oportunas para que las entidades, empresas y fundaciones públicas del sector público autonómico elaboren los planes anuales de contratación previstos en el artículo 28.4 de la LCSP, y procedan a su publicación en sus respectivos perfiles de contratante alojados en la PLACSP.

Debe destacarse que, en línea con la recomendación formulada por la Cámara de Cuentas, desde el ejercicio 2023 los planes anuales de contratación de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos autónomos no se limitan a los contratos sujetos a regulación armonizada, sino que incluyen todos los contratos —excepto los menores— cuya licitación se prevé realizar en cada ejercicio.

Además, desde ese mismo año, dichos planes se publican tanto en el Portal de Contratación como en el perfil de contratante de la Administración autonómica, cumpliéndose así la recomendación de la Cámara de Cuentas.

Esta ampliación del contenido y la publicidad de los planes anuales de contratación contribuye de manera directa a facilitar la planificación y participación de las empresas licitadoras, especialmente de las pequeñas y medianas empresas (PYMES), al ofrecerles una visión global y anticipada de la actividad contractual de la Administración de la Junta de Comunidades y de sus organismos autónomos.

Ello les permite organizar sus recursos, programar sus ofertas y evaluar la viabilidad de su actividad empresarial en función del conjunto de contratos previstos en cada ejercicio.

De esta forma, se garantiza que los planes anuales de contratación constituyan una herramienta útil y efectiva de transparencia y planificación, plenamente alineada con los principios de racionalización del gasto y concurrencia competitiva que inspiran la contratación pública.

5. CONSIDERACIÓN FINAL

Las alegaciones, valoraciones y respuestas contenidas en este documento se presentan con el propósito de aportar la información complementaria y las aclaraciones necesarias para que el informe definitivo refleje de manera fiel y precisa la realidad de la contratación pública en el sector público autonómico.

Página 15 de 16



En este contexto, la Administración autonómica continúa trabajando para avanzar en la mejora del cumplimiento de los principios de transparencia, integridad de la información contractual y cooperación institucional, mediante la adopción de medidas dirigidas a reforzar los mecanismos de control interno, la coordinación entre los órganos de contratación y la calidad de los datos remitidos a los órganos fiscalizadores.

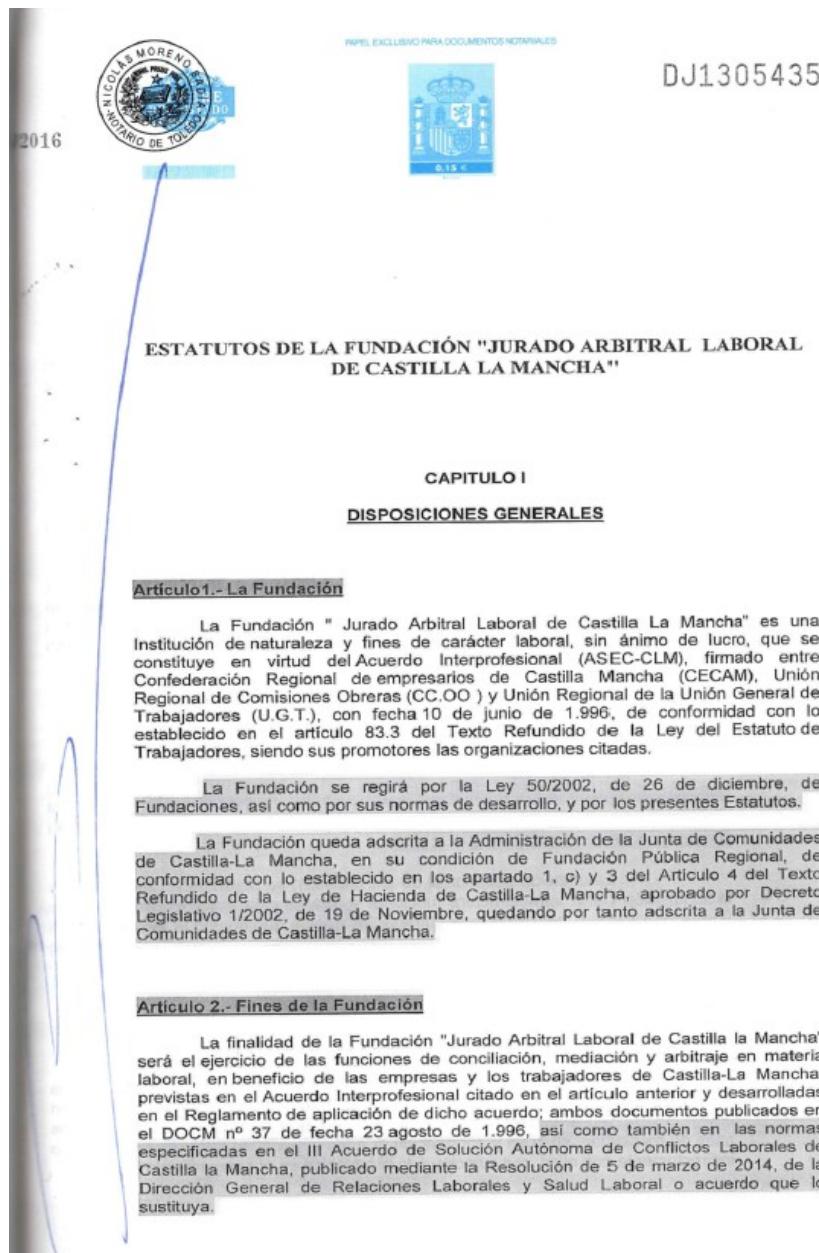
Con ello, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha reitera su disposición a mantener una cooperación constante y constructiva con la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha, orientada a reforzar los procesos de rendición de información contractual y a consolidar la mejora continua en la gestión pública.

Página 16 de 16

116



DOCUMENTO 1



CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La Fundación

La Fundación " Jurado Arbitral Laboral de Castilla La Mancha" es una Institución de naturaleza y fines de carácter laboral, sin ánimo de lucro, que se constituye en virtud del Acuerdo Interprofesional (ASEC-CLM), firmado entre Confederación Regional de empresarios de Castilla Mancha (CECAM), Unión Regional de Comisiones Obreras (CC.OO) y Unión Regional de la Unión General de Trabajadores (U.G.T.), con fecha 10 de junio de 1.996, de conformidad con lo establecido en el artículo 83.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, siendo sus promotores las organizaciones citadas.

La Fundación se regirá por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, así como por sus normas de desarrollo, y por los presentes Estatutos.

La Fundación queda adscrita a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en su condición de Fundación Pública Regional, de conformidad con lo establecido en los apartado 1, c) y 3 del Artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de Noviembre, quedando por tanto adscrita a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Artículo 2.- Fines de la Fundación

La finalidad de la Fundación "Jurado Arbitral Laboral de Castilla la Mancha" será el ejercicio de las funciones de conciliación, mediación y arbitraje en materia laboral, en beneficio de las empresas y los trabajadores de Castilla-La Mancha, previstas en el Acuerdo Interprofesional citado en el artículo anterior y desarrolladas en el Reglamento de aplicación de dicho acuerdo; ambos documentos publicados en el DOCM nº 37 de fecha 23 agosto de 1.996, así como también en las normas especificadas en el III Acuerdo de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de Castilla la Mancha, publicado mediante la Resolución de 5 de marzo de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Salud Laboral o acuerdo que lo sustituya.

118



DOCUMENTO 2

119



Castilla-La Mancha

Dpto.de Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas
Tribunal de Cuentas

Bienvenido, TRIBPR102944 de PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

EXTRACTOR DE EXPEDIENTE

Filtro
Seleccione el Ejercicio: 2022 ▾
Iniciar

Resumen de 2022 *

Nº de Expedientes: 2
Nº de Expedientes con Relaciones Anuales ** : 1907
Nº de Incidencias: 19

* Los relaciones anuales transmitidas pueden tardar hasta 24H tras su inserción en aparecer reflejadas.
** Los relaciones anuales se ordenan por tipo de relación (Contratos, Convenios, C. Patrimoniales o Encargos a medios propios) y referencia del expediente.

SELECCIÓN ANUAL

- Contratos
- C. Patrimoniales
- Convenios
- Encargos a medios propios

UTILIZADAS

Expedientes Rendidos

Tipo Expediente	Nº Referencia	Año	Importe	Fecha Formalización
Principal	2023990341	2022	694.000,00	29/08/2022
Principal	2022982198	2022	158.000,00	01/04/2022

Secretaría General
Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y
Transformación Digital
C/ Real, 14. 45071 Toledo

e-mail: secretariageneral.hacienda@jccm.es

<https://contratacion.castillalamancha.es/>

120



DOCUMENTO 3

121

Contratación Eturia CLM

De: Información TCU <notificaciones.retecon@tcu.es>
 Enviado el: lunes, 17 de abril de 2023 10:09
 Para: TRIBEM104096
 CC: acusesreciboRETECON@tcu.es
 Asunto: La información se ha tramitado
 Datos adjuntos: Tramitado.xml



La información se ha tramitado

Fecha: 17/04/2023

Tipo de tramitación: Convenios

Número de ficheros registrados: 2

Número de asiento registral: 202309900033505

Entidad: EMPRESA PÚBLICA DE PROMOCIÓN DEL TURISMO Y LA ARTESANÍA DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A.

Convenio

Nº Referencia	Fecha Formalización	Ingreso para la entidad (€)	Coste para la entidad (€)	Impuestos (€)	Objeto	Participantes
Convenio 1	20/07/2022	0,00	0,00	0,00	Marco regulatorio que rige la prestación de servicios de asesoramiento jurídico, representación y defensa por los Letrados del Gabinete Jurídico de la Administración de la JCCM	2
Participantes						
Extranjero:	No	CIF:	S1911001D	Nombre:	VICEPRESIDENCIA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA	Es UTE: No Entidades UTE:
Extranjero:	No	CIF:	A09977083	Nombre:	EMPRESA PÚBLICA DE PROMOCIÓN DEL TURISMO Y LA ARTESANÍA DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A.	Es UTE: No Entidades UTE:
Convenio 2	07/10/2022	10.000,00	0,00	2.100,00	Apoyo para promocionar la exposición "Homenaje a la Mujer Artesana de Castilla-La Mancha", en el marco de Farcama 2022	2
Participantes						
Extranjero:	No	CIF:	A95758355	Nombre:	IBERDROLA ESPAÑA, S.A.	Es UTE: No Entidades UTE:
Extranjero:	No	CIF:	A09977083	Nombre:	EMPRESA PÚBLICA DE PROMOCIÓN DEL TURISMO Y LA ARTESANÍA DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A.	Es UTE: No Entidades UTE:
Convenio 3	30/11/2022	0,00	0,00	0,00	Regular las condiciones en las que los estudiantes de la Facultad de Ciencias Gastronómicas de Mondragón Unibertsitatea- Basque Culinary Center realizarán las prácticas/trabajo fin de grado (TFG)/ trabajo fin de master (TFM) en la Empresa.	2

1

122

Participantes								
Extranjero:	No	CIF:	G75051813	Nombre:	FACULTAD DE CIENCIAS GASTRONOMICAS DE MONDRAGON UNIVERSITATATEA-BASQUE CULINARY CENTER	E _s UTE:	No	Entidades UTE:
Extranjero:	No	CIF:	A09977083	Nombre:	EMPRESA PUBLICA DE PROMOCION DEL TURISMO Y LA ARTESANIA DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A.	E _s UTE:	No	Entidades UTE:
Convenio 4	13/12/2022	0,00	0,00	0,00	Regular las condiciones en las que los estudiantes de varios Ciclos Formativos desarrollaran las tareas programadas en el stand de Castilla-La Mancha en Fitur 2023		2	
Participantes								
Extranjero:	No	CIF:	S4500175G	Nombre:	I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL	E _s UTE:	No	Entidades UTE:
Extranjero:	No	CIF:	A09977083	Nombre:	EMPRESA PUBLICA DE PROMOCION DEL TURISMO Y LA ARTESANIA DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A.	E _s UTE:	No	Entidades UTE:
Convenio 5	20/12/2022	0,00	523,52	109,94	Regular las condiciones en las que personas de la Asociacion desarrollaran las tareas programadas en el stand de Castilla-La Mancha en Fitur 2023		2	
Participantes								
Extranjero:	No	CIF:	G45247848	Nombre:	ASOCIACION SINDROME DE DOWN TOLEDO	E _s UTE:	No	Entidades UTE:
Extranjero:	No	CIF:	A09977083	Nombre:	EMPRESA PUBLICA DE PROMOCION DEL TURISMO Y LA ARTESANIA DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A.	E _s UTE:	No	Entidades UTE:
Convenio 6	21/12/2022	0,00	639,18	134,23	Regular las condiciones en las que personas de la Asociacion desarrollaran las tareas programadas en el stand de Castilla-La Mancha en Fitur 2023		2	
Participantes								
Extranjero:	No	CIF:	F45657053	Nombre:	FUTURVALIA MULTISERVICIOS EMPRESARIALES MICROCOOP. DE INICIATIVA SOCIAL DE CLM (CENTRO DE CAPACITACION "CECAP")	E _s UTE:	No	Entidades UTE:
Extranjero:	No	CIF:	A09977083	Nombre:	EMPRESA PUBLICA DE PROMOCION DEL TURISMO Y LA ARTESANIA DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A.	E _s UTE:	No	Entidades UTE:
Convenio 7	29/12/2022	0,00	750,00	157,50	Regular las condiciones en las que personas de la Asociacion desarrollaran las tareas programadas en el stand de Castilla-La Mancha en Fitur 2023		2	
Participantes								
Extranjero:	No	CIF:	G45851813	Nombre:	ASOCIACION SINDROME DE DOWN TALAVERA	E _s UTE:	No	Entidades UTE:
Extranjero:	No	CIF:	A09977083	Nombre:	EMPRESA PUBLICA DE PROMOCION DEL TURISMO Y LA ARTESANIA	E _s UTE:	No	Entidades UTE:

123

DE CASTILLA-LA MANCHA,
S.A.

Tribunal de Cuentas | Calle Fuencarral, 81, 28004, Madrid | Teléfono 91 447 87 01

Antes de imprimir este correo piense si es necesario. Protejamos el medio ambiente.

Si Vd. no es un destinatario o ha recibido por error este mensaje, por favor, notifíquelo al remitente de este correo electrónico y elimine de forma permanente el mensaje y sus archivos adjuntos.

**JUSTIFICANTE DE SALIDA**

Oficina: **Presidencia de la Junta de Comunidades** 000015254
Fecha y hora de presentación: 30-10-2025 13:23:12 (Hora peninsular)
Fecha y hora de registro: 30-10-2025 13:27:09 (Hora peninsular)
Número de registro: **REGAGE25s00095661889**

Interesado

Código de Origen:	A08027117	Código postal:	
Razón social:	Presidencia de la Junta de Comunidades	País:	
Dirección:			
Municipio:		Teléfono Fijo:	Teléfono Móvil:
Provincia:		Correo electrónico:	
Canal Notif.:			

Información del registro

Resumen/asunto: **Escrito de alegaciones al Informe Provisional de Fiscalización de la rendición de la información contractual del sector público autonómico correspondiente al ejercicio 2022**
Unidad de tramitación de destino: **Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha** I00003040
Ref. externa:
Nº Expediente:
Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validad	Tipo	Observaciones
Escrito_a_Camara_de_Cuentas_firmado.pdf	156.42 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):				
Enlace de descarga:				https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
Nombre	Tamaño	Validad	Tipo	Observaciones
JCCM_ALEGACIONES_CAMARA_DE CUENTAS.pdf	1.77 MB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):				
Enlace de descarga:				https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Tipo transporte entrada: **Otros**

La oficina **Presidencia de la Junta de Comunidades**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el Interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo

© Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública
El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>
Código de verificación electrónica:
ORVE-333654222782d7b244b2165311c546777592b3f7781e6727c30337667293e
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

125

que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



126

**JUSTIFICANTE DE CONFIRMACIÓN**

Oficina: Registro de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha 000030044
Fecha y hora de confirmación: 31-10-2025 08:31:23 (Hora peninsular)
Número de registro: REGAGE25e00095893974

Interesado

Código de Origen: A08027117	Código postal:
Razón social: Presidencia de la Junta de Comunidades	País:
Dirección:	Teléfono Fijo:
Municipio:	Teléfono Móvil:
Provincia:	Correo electrónico:
Canal Notif.:	

Información del registro

Resumen/asunto: Escrito de alegaciones al Informe Provisional de Fiscalización de la rendición de la información contractual del sector público autonómico correspondiente al ejercicio 2022
Unidad de tramitación de destino: Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha I00003040
Ref. externa:
Nº Expediente:
Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
Escrito_a_Camara_de_Cuentas_firmado.pdf	156.42 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-b95ddcf788a0b2767225298d8a5af133		

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
JCCM_ALEGACIONES_CAMARA_DE CUENTAS.pdf	1.77 MB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-705bcaa95750a2f1550b0dd5d66588132		

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
justificante_salida.pdf	110.25 KB	Original	Justificante de registro	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-78e18fdf1d44d6397f8ed0c36701e4ca		

© Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública
El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>
Código de verificación electrónica:
ORVE-65345f72321b212f2240263d321f506c2382c34716196d2ee636574357a6a
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

127



© Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública
El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>
Código de verificación electrónica:
ORVE-6534572321b212f2249263d321f506c2382c34716196d2ec636574357a6a
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

10.2. Tratamiento de las alegaciones al informe provisional de fiscalización sobre la remisión de información contractual por el SPA de la JCCM, ejercicio 2022

En el presente documento se analizan las alegaciones presentadas al informe provisional de fiscalización sobre la remisión de información contractual del SPA (ejercicio 2022).

Con el fin de aportar información en el informe definitivo a la entidad fiscalizada sobre el resultado de sus alegaciones, éstas se agrupan en las siguientes categorías:

- **Alegaciones que no suponen modificación a los resultados, conclusiones o recomendaciones del informe provisional**, por tratarse de explicaciones o interpretaciones normativas que no alteran los resultados, conclusiones o recomendaciones o no quedan justificadas documentalmente.
- **Alegaciones que modifican los resultados, conclusiones o recomendaciones del informe provisional**, en los casos en que las mismas se han considerado pertinentes, o han aclarado cuestiones confusas de la normativa analizada, indicándose esta circunstancia en las correspondientes notas a pie de página⁹⁵.

ALEGACIONES A LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN (apartado 6 del informe)

- **Alegación nº1** (epígrafe 6.1.1)- "Análisis del marco normativo aplicable al SPA", relativa a la constancia en los estatutos de la Fundación Jurado Arbitral Laboral de C-LM como Administración de adscripción.

Tratamiento: No modifica el texto en los resultados, en tanto que si bien la Fundación Jurado Arbitral Laboral indica en sus estatutos a C-LM como AP de adscripción (al igual que ocurre en los estatutos de otras fundaciones), la adscripción no se realiza en atención a los criterios recogidos en los apartados 2 y siguientes del artículo 129 de la LRJSP (precepto que detalla con carácter básico el régimen de adscripción de las fundaciones).

Indicado lo anterior, en el **Anexo II.2** se ha incorporado un pie de página (**nº88**) a efectos de aclarar que "*La columna refleja las fundaciones cuyos estatutos determinan a C-LM como AP de adscripción, de acuerdo con el régimen y criterios básicos del artículo 129 de la LRJSP.*"

⁹⁵ Alegaciones que modifican el resultado, conclusión o recomendación.

- **Alegación nº 2 (epígrafe 6.3.2)- "Coherencia entre RAC y EEC", en relación con la información reflejada en cuadros nº 15, nº 13 y en el Anexo VIII.**

Tratamiento: No modifica el texto de los resultados, al no existir la contradicción alegada, entre los cuadros y el anexo.

No obstante lo anterior, se añaden notas al pie de los cuadros y del Anexo referido (**nº 50, 55 y 94**), a efectos de aclarar las incidencias en la calificación de los tipos contractuales incluidos en la RAC, así como la remisión de un extracto de contrato privado de patrocinio, no sujeto al deber de remisión, según el artículo 335.1, párrafos 1 y 2 de la LCSP.

ALEGACIONES AL APARTADO DE OTRA INFORMACION REMITIDA POR EL SPA SOBRE CONTRATOS PATRIMONIALES, CONVENIOS Y ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS (apartado 7 del informe)

- **Alegación Única (epígrafe 7.3)- "Información de las RAC de convenios", relativa al importe total en euros de los convenios suscritos por ETURIA, S.A.**

Tratamiento: No modifica el cuadro incluido en el apartado 7 del informe, en tanto que el cuadro nº 26 refleja los datos enviados por ETURIA en la relación anual certificada de convenios, y confirmada con la documentación remitida en alegaciones, tal y como se reflejan en el cuadro siguiente, que son reflejo de los datos aportados en alegaciones:

Convenio	Total ingreso €	Coste €	Impuestos €	Total Coste €
1	0,00	0,00	0,00	0,00
2	10.000,00	0,00	2.100,00	2.100,00
3	0,00	0,00	0,00	0,00
4	0,00	0,00	0,00	0,00
5	0,00	523,52	109,94	633,46
6	0,00	639,18	134,23	773,41
7	0,00	750,00	157,50	907,50
	10.000,00	1.912,70	2.501,67	4.414,37

ALEGACIONES A CONCLUSIONES (apartado 8 del informe)

- **Alegación a la conclusión nº3 (epígrafe 8.1) sobre adecuación de estatutos de la fundación Jurado Arbitral Laboral de C-LM al artículo 129 de la LRJSP.**

Tratamiento: Modifica la conclusión nº 3, y aclara su redacción, en el sentido que se indica: "Los estatutos de las fundaciones públicas regionales, salvo la Fundación Colección Roberto Polo, no determinan la adscripción a C-LM conforme al régimen y criterios básicos previstos en el artículo 129 de la LRJSP"

- **Alegación a la conclusión nº13 (epígrafe 8.2) sobre divergencias de la información contractual entre las RAC y el RC.**

Tratamiento: No modifica la conclusión, en tanto que la información objeto de contraste y suministrada por la Administración se corresponde con la obrante en el RC sobre los contratos formalizados, tal y como se reflejó literalmente en la remisión de información complementaria nº 1 de fecha 14/02/2025.

- **Alegación a la conclusión nº14 (epígrafe 8.2), sobre inclusión en las RAC de contratos calificados como menores a tipos contractuales que no admiten esta modalidad.**

Tratamiento: No modifica la conclusión, al existir deficiencias en la calificación de los tipos contractuales en las RAC, con independencia de las incidencias identificadas en PICOS.

- **Alegación a la conclusión nº17 (epígrafe 8.2), sobre discrepancias entre las RAC y los EEC en relación con los Acuerdo Marco (AM).**

Tratamiento: No modifica la conclusión. Las RAC deben incluir todos los contratos sujetos a la LCSP, con las excepciones previstas en el artículo 335.1, párrafo tercero de la LCSP. En el mismo sentido la IGR del TCu, que determina la forma y el procedimiento de remisión, no excluye a los AM de las RAC, en tanto que, de acuerdo con la previsión de la LCSP sólo quedan excluidos, y así se determina en el apartado II.A de la IGR, primer párrafo, aquellos en los que concurren simultáneamente tres condiciones:

- a) Haberse tratado como contratos menores
- b) Importe inferior a 5.000 euros
- c) Haberse satisfecho a través del sistema de anticipo de caja fija u otro sistema similar.

ALEGACIONES A RECOMENDACIONES (apartado 8)

- **Alegación a la recomendación nº4** (epígrafe 8.1), sobre comunicación cursada desde la IGCLM a fin de instar la validación, actualización o modificación en el INVENTE de los datos sobre los entes del SPA con motivos del trámite de alegaciones.

Tratamiento: No modifica la recomendación realizada respecto de la validación y actualización en INVENTE de los entes del SPA en el ejercicio 2022, al referirse la alegación a comunicaciones, validaciones o actualizaciones realizadas en el ejercicio 2025, que serán objeto de análisis en seguimiento de recomendaciones.

- **Alegación a la recomendación nº6** (epígrafe 8.2), sobre el elevado porcentaje de contratación menor y su limitación a necesidades esporádicas y puntuales no recurrentes.

Tratamiento: Modifica el informe al eliminarse la recomendación, pues si bien objetivamente el importe de la contratación menor comunicada en el ejercicio 2022 es elevado, no ha sido objeto de análisis el ajuste de la misma, ni la justificación de su necesidad, al marco establecido en el artículo 118 de la LCSP.

- **Alegación a la recomendación nº7⁹⁶** (epígrafe 8.2), sobre correcta calificación de los tipos contractuales incluidos en las RAC, conforme a la normativa vigente.

Tratamiento: No modifica la recomendación realizada. La aclaración aporta información sobre previsiones y actuaciones futuras, y serán objeto de análisis en seguimiento de recomendaciones.

- **Alegación a la recomendación nº8⁹⁷** (epígrafe 8.2), sobre adopción de medidas de coordinación en el envío de información contractual del 335 de la LCSP.

Tratamiento: No modifica la recomendación realizada. La alegación realizada aporta información sobre previsiones y actuaciones futuras, y serán objeto de análisis en seguimiento de recomendaciones.

- **Alegación a la recomendación nº9⁹⁸** (epígrafe 8.3), sobre disponibilidad de perfil de contratante alojado en PLACSP y enlace en la sede electrónica.

Tratamiento: No modifica la recomendación realizada. La alegación realizada aporta información sobre previsiones y actuaciones futuras, y serán objeto de análisis en seguimiento de recomendaciones.

⁹⁶ En el informe definitivo esta recomendación ha sido reenumerada con el nº6, por la eliminación de la recomendación nº 6 del informe provisional, con motivo de las alegaciones realizadas.

⁹⁷ En el informe definitivo esta recomendación ha sido reenumerada con nº 7.

⁹⁸ En el informe definitivo esta recomendación ha sido reenumerada con nº 8.

- **Alegación a la recomendación nº10⁹⁹** (epígrafe 8.3), sobre publicación anticipada de la actividad contractual del SPA.

Tratamiento: No modifica la recomendación realizada. La alegación realizada aporta información sobre previsiones y actuaciones futuras, y serán objeto de análisis en seguimiento de recomendaciones.

⁹⁹ En el informe definitivo esta recomendación ha sido reenumerada con nº 9.

133

Informe que se aprueba a propuesta de la auditora Alicia Martínez Rubio, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente.



Documento bajo custodia en Sede Electrónica

CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA

NIF: S4500435E

COSUB_contratos 2022_info def - SEFYCU 6352845

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:



URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica: <https://sede.camaradecuentasclm.es/>

Código Seguro de Verificación (CSV): 2ZAA AAQT YUL4 HPAH 2CTR

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento para el firmante	Texto de la firma	Datos adicionales de la firma
	Fernando Andújar Hernández Presidente	Firma electrónica avanzada - FNMT-RCM - 27/11/2025 14:17 FERNANDO MANUEL ANDUJAR HERNANDEZ